



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 10 de Septiembre, 2004

Número 105

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Confederación Hidrográfica del Segura: Anuncios

1

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete. Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Caudete

17

Administración Local

Diputación de Albacete: Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de la Zona 1.ª de Albacete-Capital

45

Ayuntamientos de: Albacete, Barrax, Chinchilla de Montearagón, Hellín, Montealegre del Castillo, Pozocañada y Yeste

50

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

ANUNCIOS

En este Organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas con destino al abastecimiento a la aldea de Vicorto del municipio de Elche de la Sierra (Albacete), según lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un período de información pública, según lo establecido en el artículo 125 del Reglamento del Domi-

nio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: CPA-7/2000. NIF: 22E.

Titular: Ayuntamiento de Elche de la Sierra.

Paraje: Aldea Vicorto.
 Acuífero: U.H. 07.04.030 Villares.
 Término municipal: Elche de la Sierra (Albacete).
 Destino: Abastecimiento a la aldea de Vicorto (Elche de la Sierra).
 Volumen máximo anual: 26.678 m³
 Clase y afección: Abastecimiento.
 Caudal medio equivalente: 8,85 l/s.
 Dotación: 350 l/hab/día.
 Población: 201 habitantes.
 Características del sondeo: Coordenadas UTM: 586444.4253820; diámetro: 280 mm; profundidad: 100

m; caudal instantáneo: 2,5 l/s; potencia instalada: 5,5 CV; profundidad de la bomba: 35 m.

Los escritos y documentos, citando la referencia del expediente, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el área de Gestión del Domino Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 13 de julio de 2004.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

•22.987•

En este Organismo se tramitan diversos expedientes para la inscripción en el Registro de Aguas o en el Catálogo de Aguas Privadas de la cuenca de derechos sobre aguas privadas procedentes de pozos, sondeos, manantiales o galerías, derivados de la Ley de 13 de junio de 1879, en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Pudiendo existir interesados con derechos legítimos que puedan verse afectados por los procedimientos ahora instruidos, se abre un plazo de un mes a fin de que cualquier persona pueda examinar los procedimientos en trámite, comparecer en los mismos y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los expedientes que se tramitan a día de hoy en esta Confederación Hidrográfica, y que se ubican en la provincia de Albacete son los siguientes:

Referencia Expediente	Peticionario	Paraje	Municipio	Asunto	Fecha petición
IPC 61 1997	SANCHEZ LOZOYA, WENCESLAO	ALBACETE	ALBACETE	ANOT. CATALOGO	19/05/1997
IPC 67 1998	S.A.T. «AGRICOLA SAN PEDRO»	LA RAMBLA	ALBACETE	ANOT. CATALOGO	04/12/1997
IPC 94 1998	TOBARRA OCHOA, MIG.	DEL PUERTO	ALBACETE	ANOT. CATALOGO	02/02/1998
IPC 265 1997	LORENZO RODENAS, LUIS	POZO CAÑADA	ALBACETE	ANOT. CATALOGO	18/07/1997
IPC 64 1996	GARCIA CANO, JUAN	ALBATANA	ALBATANA	ANOT. CATALOGO	22/05/1996
IPC 12 2001	ALCADOZO, S.A.	EL CUCO	ALCADOZO	ANOT. CATALOGO	20/03/2001
IPC 87 1999	AYTO. DE ALCADOZO	FONTANAR DE LAS VIÑAS	ALCADOZO	ANOT. CATALOGO	10/11/1999
IPC 494 2001	FLORO MARTINEZ, GODOFREDO	RINCON DE LA TOBA	AYNA	ANOT. CATALOGO	26/10/2001
IPC 495 2001	GARCIA AMORES, FRANCISCO	RINCON DE LA TOBA	AYNA	ANOT. CATALOGO	26/10/2001
IPR 1860 1989	AYTO. DE AYNA	FUENTE DE LA PARRA	AYNA	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPR 1861 1989	AYTO. DE AYNA	LA TOBA	AYNA	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPR 1865 1989	AYTO. DE AYNA	PEDANIA MORISCOTE	AYNA	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPR 1866 1989	AYTO. DE AYNA	PEDANIA SARGUILLA	AYNA	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPR 1867 1989	AYTO. DE AYNA	PEDANIAVILLAREJO	AYNA	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPR 1870 1989	AYTO. DE AYNA	PEDANIA POZUELO	AYNA	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPC 168 1989	CABEZA FRIAS, Mª JOSEFA	EL NOGUERON	BOGARRA	ANOT. CATALOGO	30/12/1988
IPC 334 2001	PEDROSA GARCIA, Mª ISABEL	EL REGUERO-FINCA EL GOLLIZNO	BOGARRA	ANOT. CATALOGO	26/10/2001
IPC 768 2001	SANCHEZ RODRIGUEZ, Mª JOSE	PEDRO NAVARRO	BOGARRA	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 769 2001	GARCIA GALLEGO, ARS.	FUENTE EL BARRANCO	BOGARRA	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 774 2001	CIFTE.S PEDROSA, ALEJANDRO	LOS HERVIDEROS - EL GOLLIZNO	BOGARRA	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 775 2001	CIFTE.S PEDROSA, ALEJANDRO	GOLLIZNA DE ABAJO-F EL GOLLIZNO	BOGARRA	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 776 2001	CIFTE.S PEDROSA, ALEJANDRO	EL GOLLIZNO - FUENTE DE ARRIBA	BOGARRA	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 777 2001	PEDROSA GARCIA, LOREN.	PRADO DEL CAÑO - F. EL GRILLAR	BOGARRA	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 778 2001	PEDROSA GARCIA, JESUS	EL GOLLIZNO - FUENTE MATEO	BOGARRA	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 779 2001	PEDROSA GARCIA, JESUS	REGUERO DE ARRIBA-EL GOLLIZNO	BOGARRA	ANOT. CATALOGO	08/11/2001

Referencia Expediente	Peticionario	Paraje	Municipio	Asunto	Fecha petición
IPC 780 2001	PEDROSA GARCIA, JESUS	REGUERO DE ABAJO-EL GOLLIZNO	BOGARRA	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 845 2001	RIETA VIZCAYA, JOAQUIN	ONDON DELVAL	BOGARRA	ANOT. CATALOGO	05/12/2001
IPC 852 1997	RODRIGUEZ GONZALEZ, MATILDE	ALDEA DE MOHEDAS	BOGARRA	ANOT. CATALOGO	17/10/1997
IPR 1993 1989	VIZCAYA LOPEZ, VALENTIN	C/. MURALLA	BOGARRA	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPC 95 1999	GARCIA SANCHEZ, JUANA	EL REGAJO	CHINCHILLA	ANOT. CATALOGO	23/12/1999
IPC 164 1989	CONVALCA, S.A.	HOYA DE LOPILLO	MONTE-ARAGON	ANOT. CATALOGO	30/12/1988
IPC 982 1997	HNOS. MADRIGAL SANCHEZ	POZO LOS MARCOS	CHINCHILLA DE MONTE-ARAGON	ANOT. CATALOGO	26/11/1997
IPC 8 1993	S.A.T. «LONGARES», NUM. 5207	LONGARES	CORRAL-RUBIO	ANOT. CATALOGO	15/01/1993
IPC 17 2000	CAMPOS RUBIO, PRUDENCIO	FINCA BUENAVISTA-ALIAGAR	CORRAL-RUBIO	ANOT. CATALOGO	17/03/2000
IPC 24 1999	CULTIVOS CASTELLANO MANCHEGOS, S.L.	CASA DEL SANTO	CORRAL-RUBIO	ANOT. CATALOGO	24/03/1999
IPC 78 1998	RUBIO MONTEAGUDO, JULIO	CASAS DE ABAJO - LA HIGUERA	CORRAL-RUBIO	ANOT. CATALOGO	27/01/1998
IPC 110 1997	SANCHEZ GOMEZ, BARTOLOME	HOYA DEL POZO	CORRAL-RUBIO	ANOT. CATALOGO	03/06/1997
IPC 441 2001	CAMPOS RUBIO, PRUDENCIO	FINCA BUENAVISTA-ALIAGAR	CORRAL-RUBIO	ANOT. CATALOGO	26/10/2001
IPC 493 2001	AGRICOLAS AGUAZA, S.A.	FINCA AGUAZA	CORRAL-RUBIO	ANOT. CATALOGO	26/10/2001
IPC 608 1997	RODRIGUEZ JIMENEZ, JOSE	HOYA DEL POZO	CORRAL-RUBIO	ANOT. CATALOGO	20/08/1997
IPC 616 1997	POVEDA HUERTA, CESAR	LA HIGUERA	CORRAL-RUBIO	ANOT. CATALOGO	13/08/1997
IPC 2 2001	LOPEZ SERRANO, ESPERANZA	VIA FERIA	ELCHE DE LA SIERRA	ANOT. CATALOGO	12/01/2001
IPC 309 1997	AGRUPACION DE REG. LOS BARRANCOS Y LAS TABLAS	ALDEA DE PEÑARRUBIA	ELCHE DE LA SIERRA	ANOT. CATALOGO	30/07/1997
IPC 631 2001	C. DE VECINOS DE HORNO CIEGO	FUENTE DEL BARRANCO Y OTRAS	ELCHE DE LA SIERRA	ANOT. CATALOGO	07/11/2001
IPC 672 2001	GONZALEZ MERENCIANO, ARTURO	LA TEJERA O BALSICAS	ELCHE DE LA SIERRA	ANOT. CATALOGO	09/11/2001
IPC 835 2001	MORENO RODRIGUEZ, ANTONIO	LA BOQUERA	ELCHE DE LA SIERRA	ANOT. CATALOGO	09/11/2001
IPC 856 2001	CORCOLES ORTEGA, ALONSO	LA TEJERA O -BALSICAS	ELCHE DE LA SIERRA	ANOT. CATALOGO	09/11/2001
IPR 419 1988	AYTO. DE ELCHE DE LA SIERRA	EL FONTANAR -PEÑARRUBIA	ELCHE DE LA SIERRA	INSCRIP. REGISTRO	02/01/1988
IPR 420 1988	AYTO. DE ELCHE DE LA SIERRA	EL FONTANAR -PEÑARRUBIA	ELCHE DE LA SIERRA	INSCRIP. REGISTRO	02/01/1988
IPR 425 1988	AYTO. DE ELCHE DE LA SIERRA	PUENTE DEL ARROYO	ELCHE DE LA SIERRA	INSCRIP. REGISTRO	02/01/1988
IPC 164 2001	NAVARRO MONTIEL, JOSEFA	EL CERESO	FEREZ	ANOT. CATALOGO	18/10/2001
IPC 288 2001	REG. DEL MANANTIAL DE LOS PRADOS	LOS PRADOS	FEREZ	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 289 2001	REG. FTE. DE LOS BERROS-GONZALEZ	RINCON DEL RIO	FEREZ	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 290 2001	REG. DE LA FTE. DEL SECANO	LA ECARA	FEREZ	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 291 2001	REG. DE LA FTE. DE LA QUEBRADA	LAS QUEBRADAS DE QUILOS	FEREZ	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 292 2001	REG. DEL ARROYO DE LA ABEJUELA	SOLANA-ARROYO ABEJUELA	FEREZ	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 293 2001	REG. DE LOS GONZALOS	MOLINO VIEJO-GONZALOS-ESPINAR	FEREZ	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 294 2001	REG. HUERTA HERVAS	HUERTA HERVAS-CASA PORTILLO	FEREZ	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 295 2001	REG. DEL CHARCO	EL CHARCO	FEREZ	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 296 2001	LOPEZ LOPEZ, RAMON	FUENTE DE LA CARRASCA	FEREZ	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 297 2001	LOPEZ LOPEZ, RAMON	LA HERRADA	FEREZ	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 298 2001	REG. DEL MADROÑO	EL MADROÑO-LA SOLANA	FEREZ	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 299 2001	Mª CARMEN JAEN SANCHEZ	LA MINA	FEREZ	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 300 2001	BAUTISTA FERNANDEZ, JUAN	CASA PORTILLO	FEREZ	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 301 2001	LOPEZ PALOMO, JUAN ANTONIO	LA FUENSANTA	FEREZ	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 302 2001	JAEN LUCAS, MIGUEL	FTE. DEL MOLINO-CERRO LS TRAPOS	FEREZ	ANOT. CATALOGO	25/10/2001

Referencia Expediente	Peticionario	Paraje	Municipio	Asunto	Fecha petición	
IPC 303	2001	ALVAREZ LOPEZ, MANUEL	RINCONES DEL LENTISCAR	FEREZ	ANOT.CATALOGO	25/10/2001
IPC 304	2001	ESPINOSA CLAVIJOS, MACARIO	LA HOYA	FEREZ	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 305	2001	REQUENA LOPEZ SALVADORA	CABAÑUELA	FEREZ	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 306	2001	LOPEZ PEREZ, CARMEN	RINCONES DEL LENTISCAR-P.10-12	FEREZ	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 307	2001	LOPEZ LOPEZ, RAMON	LOS BAÑUELOS	FEREZ	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 308	2001	PALACIOS ESPINOSA, ANTONIO	CERRO LOS TRAPOS	FEREZ	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 792	2001	NAVARRO LUMERAS, CARLOS	HUERTAS DE FEREZ	FEREZ	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 832	2001	LAS RAMBLAS DE TALAMANSI, S.A.	F. AGUAS CALIENTES, R. LA JULIANA	FEREZ	ANOT. CATALOGO	09/11/2001
IPC 15	1997	AUÑON TARRAGA, MIGUEL	CORRAL DEL PIO	FUENTE-ALAMO	ANOT.CATALOGO	11/03/1997
IPC 23	1997	ATIENZAR GARCIA, MIGUEL ANGEL	BELLOTE	FUENTE-ALAMO	ANOT. CATALOGO	02/04/1997
IPC 44	1999	JIMENEZ NEGRILLO, PILAR	LAS CHARCAS	FUENTE-ALAMO	ANOT. CATALOGO	21/06/1999
IPC 65	1999	LOPEZ MIRANDA, LUIS	EL TEJAREJO	FUENTE-ALAMO	ANOT. CATALOGO	02/08/1999
IPC 83	2000	GARCIA IBAÑEZ, ANTONIO	EL DERRAMADOR	FUENTE-ALAMO	ANOT. CATALOGO	30/11/2000
IPC 155	2001	CCLM	LOS TORILES	FUENTE-ALAMO	ANOT. CATALOGO	18/10/2001
IPC 490	1997	DIAZ MOLINA, MANUEL	ERCILLA	FUENTE-ALAMO	ANOT. CATALOGO	04/08/1997
IPC 502	2001	LOPEZ PIQUERAS, ROSENDO	EL TEJAREJO	FUENTE-ALAMO	ANOT. CATALOGO	29/10/2001
IPC 524	1997	GARCIA TORRALBA, MICAELA	EL TOLLO	FUENTE-ALAMO	ANOT. CATALOGO	25/08/1991
IPC 636	2001	AYTO. DE FTE.-ALAMO	C/ ERCILLA-MORETO-CASCO URBANO	FUENTE-ALAMO	ANOT. CATALOGO	07/11/2001
IPC 652	1997	LOPEZ PIQUERAS, RAMON	CERRO DE ENMEDIO	FUENTE-ALAMO	ANOT. CATALOGO	03/09/1997
IPC 781	2001	CUESTA VELANDO, ANSEL.	VENAS	FUENTE-ALAMO	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 782	2001	CUESTA VELANDO, ANSEL.	CHARCA DE JUAN VALIENTE	FUENTE-ALAMO	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 16	1997	C.R. «LA HORCA-AGRAMON»	LA FUENTECICA	HELLIN	ANOT. CATALOGO	20/03/1997
IPC 21	1997	GARCIA ESPINOSA, JOSE ANTONIO	CASA DE LOS PINOS - ISSO	HELLIN	ANOT. CATALOGO	31/03/1997
IPC 44	1998	HORMIGONES HELLIN, S.A.	HORMIGONES HELLIN	HELLIN	ANOT. CATALOGO	12/11/1997
IPC 45	1996	CANO DEL CAMPO, ENCARNACION	EL TORNO - MINATEDA	HELLIN	ANOT. CATALOGO	23/04/1996
IPC 84	2001	CANCARIX, S.A	NAVAZO	HELLIN	ANOT. CATALOGO	01/10/2001
IPC 85	2001	CANCARIX, S.A	VENTA ALMODOVAR	HELLIN	ANOT. CATALOGO	01/10/2001
IPC 90	2001	JCCLM	CANCARIX	HELLIN	ANOT. CATALOGO	04/10/2001
IPC 96	1996	MORLAN LABARRA, Mª	AGRAMON	HELLIN	ANOT. CATALOGO	09/09/1996
IPC 107	1989	GARCIA ASIN, VICENTE	FUENTE DE ISSO	HELLIN	ANOT. CATALOGO	02/01/1989
IPC 127	1988	S.A.T. NUM 5696	CAÑADA DE MOCARRA	HELLIN	ANOT. CATALOGO	10/11/1988
IPC 148	1989	BAQUERO BAQUERO, CRUZ	FUENTE DE ISSO	HELLIN	ANOT. CATALOGO	30/12/1988
IPC 149	1989	PRECIOSO ESTINGUIN, Mª LUISA	FUENTE PRINCIPAL DE ISSO	HELLIN	ANOT.CATALOGO	30/12/1988
IPC 150	1989	PRECIOSO ESTINGUIN, Mª LUISA	HERED. DE ISSO	HELLIN	ANOT. CATALOGO	30/12/1988
IPC 154	2001	JCCLM	ISSO	HELLIN	ANOT. CATALOGO	18/10/2001
IPC 166	2001	EXP. AGRICOLAS Y GANAD. LAZARAQUE	AZARAQUE-AGRAMON	HELLIN	ANOT. CATALOGO	23/10/2001
IPC 190	2001	SANCHEZ GARCIA, RAMON	PINAR VERDE	HELLIN	ANOT. CATALOGO	23/10/2001
IPC 341	2001	C.R. DE ALHAMA DE MURCIA Y OTRAS	MARGEN IZDA. DEL RIO MUNDO	HELLIN	ANOT. CATALOGO	26/10/2001
IPC 427	2001	ALFARO SANCHEZ, SINFORIANO	QUIJONANTE	HELLIN	ANOT. CATALOGO	26/10/2001
IPC 526	1997	GOMEZ BARBA, JOAQUINA	CARRASCA	HELLIN	ANOT. CATALOGO	25/07/1997
IPC 530	2001	FERNANDEZ-PALACIOS FERNANDEZ, FELIX	CASA CANTA-EL PARDO	HELLIN	ANOT. CATALOGO	30/10/2001
IPC 531	2001	PICO DE LATIENDA, S.L.	LAS DEHESILLAS	HELLIN	ANOT. CATALOGO	30/10/2001
IPC 532	2001	S.A.T. NUM.116 CM «UCHEA»	UCHEA-PARDOS, CASA BARQUERO	HELLIN	ANOT. CATALOGO	30/10/2001
IPC 533	2001	DOYDAGRO, S.L.	LAS CANALES-VILCHES-MONCARRA	HELLIN	ANOT. CATALOGO	30/10/2001
IPC 630	2001	MARTINEZ BAEZA, JESUS	LAS HIGUERICAS-AGRAMON	HELLIN	ANOT.CATALOGO	07/11/2001
IPC 656	2001	AGROMABA, S.L.	EL CAPITAN	HELLIN	ANOT. CATALOGO	07/11/2001
IPC 668	2001	ALARCON PALACIOS, MODESTO	NAVA CAMPANA	HELLIN	ANOT. CATALOGO	09/11/2001
IPC 675	2001	GOMEZ HERNANDEZ, JUAN	LA DEHESILLA	HELLIN	ANOT. CATALOGO	09/11/2001
IPC 677	2001	BAEZA LOPEZ, Mª CONSUELO	LOS ALJEZARES	HELLIN	ANOT. CATALOGO	09/11/2001
IPC 804	1997	GARCIA RECH, ANTONIO	CASA LA CAMPANA	HELLIN	ANOT. CATALOGO	02/10/1997

<i>Referencia Expediente</i>	<i>Peticionario</i>	<i>Paraje</i>	<i>Municipio</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha petición</i>	
IPC 805	1997	GARCIA RECH, ANTONIO	FUENTE DE ISSO	HELLIN	ANOT. CATALOGO	02/10/1997
IPC 806	1997	GARCIA RECH, ANTONIO	RAMBLA PEPINO	HELLIN	ANOT. CATALOGO	02/10/1997
IPC 807	1997	MORENO PUENTE, JESUS	LA MORERA	HELLIN	ANOT. CATALOGO	06/10/1997
IPC 852	2001	RENFE	MINATEDA	HELLIN	ANOT. CATALOGO	30/11/2001
IPC 1014	1997	FERNANDEZ MELGARES, ASUNCION	ESCUNATAR	HELLIN	ANOT. CATALOGO	15/12/1997
IPR 311	1988	RESTAURANTE PASCUAL MARIN, SA	MINATEDA	HELLIN	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPR 630	1989	DOYDAGRO, SA	VISTA HERMOSA (LAS CANALES)	HELLIN	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPR 635	1989	DOYDAGRO, SA	BOQUERON	HELLIN	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPR 746	1989	DOYDAGRO, SA	LAS CANALES	HELLIN	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPR 747	1989	DOYDAGRO, SA	VILCHES	HELLIN	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPR 889	1989	GARCIA RECH, ANTONIO	NACIMIENTO DEL PEDERNALOSO	HELLIN	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPR 1627	1989	SERRA LORENZO, ANA FE	CASA DE LA PARRA - ISSO	HELLIN	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPR 1804	1989	S.A.T. «FTE. DE IS50»	FUENTE DE ISSO	HELLIN	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPR 1805	1989	S.A.T. «FTE. DE ISSO»	SONDEOS DEL BOQUERON	HELLIN	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPR 1806	1989	GARCIA RECH, ANTONIO	LOMAS DE JUAN DE MURCIA	HELLIN	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPR 1880	1989	JCCLM	SONDEOS DE «EL BOQUERON»	HELLIN	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPC 39	1998	IBAÑEZ VERDEJO, VICTOR	LA CASICA	HIGUERUELA	ANOT. CATALOGO	05/12/1997
IPC 569	2001	SAEZ MADRIGAL, LUIS	VETE	HIGUERUELA	ANOT. CATALOGO	05/02/2002
IPC 622	1997	LIZAN SANZ, EMILIANO	HAYA MAÑAS	HIGUERUELA	ANOT. CATALOGO	25/07/1997
IPC 707	1997	SAEZ GARCIA, RESTITUTA	HOYA DE MAÑAS-HIGUERUELA	HIGUERUELA	ANOT. CATALOGO	15/09/1997
IPR 1202	1988	RODRIGUEZ LUZON, JUAN ANTONIO	EL SALOBRALEJO	HIGUERUELA	INSCRIP. REGISTRO	15/11/1988
IPC 27	1999	RUBIO NAVARRO, ROSA	LA ABEJUELA	LETUR	ANOT. CATALOGO	29/03/1999
IPC 634	2001	DE LA PEÑA PAYA, JORGE Y OTRA	DE INCOL	LETUR	ANOT. CATALOGO	07/11/2001
IPC 670	2001	JUAREZ GARCIA, JOSE	POZO SAN MARCOS(FCA. ARRETURAS)	LETUR	ANOT. CATALOGO	09/11/2001
IPC 682	2001	MARTINEZ SERRANO, JESUS	PARCELA 10-POLIGONO 51	LETUR	ANOT. CATALOGO	09/11/2001
IPR 124	1988	AYTO. DE LETUR	PEDANCA DE LA ABEJUELA	LETUR	INSCRIP. REGISTRO	10/11/1988
IPC 37	1998	MARTINEZ BAEZA, JESUS	FINCA BAMBA	LIETOR	ANOT. CATALOGO	07/01/1998
IPC 82	1998	AYTO. DE LIETOR	LIETOR	LIETOR	ANOT. CATALOGO	28/01/1998
IPC 286	1997	NAVARRO ALFARO, JOSE	EL GINETE NAVARRO	LIETOR	ANOT. CATALOGO	25/07/1997
IPC 534	2001	MARTINEZ BAEZA, JESUS	FINCA BAMBA	LIETOR	ANOT. CATALOGO	30/10/2001
IPC 585	2001	GARCIA GUERRERO, ANDRES	HOYO DEL MORO	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 586	2001	DOCON DOCON, JOSE	BELEN	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 587	2001	AGUILAR ROMERO, NICANOR	GERRERAS	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 588	2001	SORIA MUÑOZ, RAFAEL	ZARZALEJO	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 589	2001	SANCHEZ RODRIGUEZ PEDRO JOSE	LOS TOVARRA	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 590	2001	FERNANDEZ MORENO, JUAN	ALFOMBREROS	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 591	2001	SOLER MARTI, PASCUAL	REAL DE ALCAZAR	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 592	2001	SOLER GONZALEZ, RAFAEL	LIETOR	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 593	2001	GARCIA HITAR, ANTONIO	REAL DE ALCAZAR	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 594	2001	CORCOLES SANCHEZ, PEDRO	TINTONEROS	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 595	2001	CORTES SORIA, FRANCISCO	ALBERCONES	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 596	2001	SORIA ROMERO, PURIFICACION	ALBERCONES	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 597	2001	GARCIA SIELVA, JUAN	CAL NUEVA	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 598	2001	SANTOS ROMERO, JOSE LUIS	MOLINOS	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 599	2001	HERNANDEZ TORRES, NICOLAS	ALBERCONES	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 600	2001	COLLADOS VALCARCEL, RAMON	CANTARRANAS	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 601	2001	COLLADOS GARCIA, RAMON	LIETOR	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 602	2001	SANTOS ROMERO, MIGUEL	CARAISO	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 603	2001	GARCIA CORCOLES, ANTONIO	LOS TOVARRA	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 604	2001	ALCANTUD SORO, JUAN ANTONIO	BELEN	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 605	2001	GARCIA FERNANDEZ, JOSE	CONVENTO	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 606	2001	MARTINEZ ORTEGA, BONIFACIO	LOS TOVARRA	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001

Referencia Expediente	Peticionario	Paraje	Municipio	Asunto	Fecha petición
IPC 607 2001	CASTAÑO LAORDEN, ESCOLASTICO	PARRANTINA	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 608 2001	DOCON DOCON, ANTONIO	LIETOR	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 609 2001	BAIDEZ OLMO, JUAN	LIETOR	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 610 2001	ALFARO ALFARO, JOSE	LIETOR	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 611 2001	DOCON BALBOA, ANTONIO	LIETOR	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 612 2001	GARCIA SIELVA, AGUSTIN	LIETOR	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 613 2001	GARCIA SOLER, ANTONIO	LIETOR	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 614 2001	JIMENEZ SANCHEZ, PASCUAL	GUERRERAS	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 615 2001	MORENO DE LA ROSA, JUAN	LOS FUEROS	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 617 2001	SANCHEZ TERCERO, PEDRO	LIETOR	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 618 2001	RODAS LOZANO, ANGELES	REAL DE ALCARAZ	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 619 2001	SORIA ROMERO, DOMINGO	BELEN	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 620 2001	DIAZ GARCIA, CARMEN	MORTERO	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 621 2001	SANCHEZ NAVARRO, DOMINGO	LIETOR	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 622 2001	DOCON CASTAÑO, ANDRES	LIETOR	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 623 2001	LOPEZ TERCERO, ENRIQUE	DEL CURA	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 624 2001	REOLID JIMENEZ RAFAEL	BELEN	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 625 2001	LORENZO JIMENEZ, Mª TERESA	LIETOR	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 626 2001	GARCIA SIERVO, MANUEL	FUENTE DE FUENTES	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 627 2001	RUIZ RUIZ, PAULINO	CAL NUEVA	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 628 2001	MELGARES NAVARRO, ISABEL	ALBERCONES	LIETOR	ANOT. CATALOGO	02/11/2001
IPC 633 2001	PROMOCIONES URBANAS CRUZ, S.L.	EL PARADERO	LIETOR	ANOT. CATALOGO	07/11/2001
IPC 770 2001	GONZALEZ MARTINEZ, FRANCISCO	LIETOR	LIETOR	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 771 2001	JIMENEZ GARCIA, MARGARITA	LIETOR	LIETOR	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 772 2001	NAVARRO NAVARRO, ANTONIO	LIETOR	LIETOR	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 773 2001	MARTI LOPEZ, JOAQUIN	EL PARADOR	LIETOR	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPR 993 1988	C.R. «RINCON DEL MORO»	RINCON DEL MORO Y CASA NUEVA	LIETOR	INSCRIP.REGISTRO	21/12/1988
IPC 40 1998	AYTO. DE MOLINICOS	FUENTE LOS RINCONES	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	27/11/1997
IPC 168 1998	U. DE LA FTE. «LA CANALICA»	LOS COLLADOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 169 1998	U. DE LA FTE. «EL ALCORNOQUE»	LOS COLLADOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 173 1998	U. DE LA FTE. «LA HILA DEL COLMENAR.»	HILA COLMENAR, CORNICABRA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 174 1998	U. DE LA FTE. «LAS TAPIAS, LA CASICA»	FUENTE DE LAS TAPIAS-LA CASICA	MOLINICOS	ANOT.CATALOGO	10/07/1998
IPC 175 1998	U. DE LA FTE. «HONDO DEL PARDAL-TORIL»	EL PARDAL	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 176 1998	U. DE LA FTE. «DE ABAJO»	EL PARDAL	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 177 1998	U. DE LA FTE. «ALIAGUICAS»	EL PARDAL	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 178 1998	U. DE LA FTE. «BOQUERON»	EL PARDAL	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 179 1998	U. DE LA FTE. «EL ZARZALEJO»	ZARZALEIO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 180 1998	U. DE LA FTE. «FTE. PRADOS»	LOS CHOVALES	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 181 1998	U. DE LA FTE. «CTJO. DE LAS MANTAS»	LOS CHOVALES	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 182 1998	U. DE LA FTE. «PRINCIPAL»	VEGALLERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 183 1998	U. DE LA FTE. «LA TUBILLA»	VEGALLERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 184 1998	U. DE LA FTE. «DEL SANTO»	EL SANTO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 185 1998	U. DE LA FTE. «DEL ROYO SANTO ABAJO»	FUENTE DEL ROYO SANTO ABAJO	MOLINICOS	ANOT.CATALOGO	10/07/1998
IPC 186 1998	U. DE LA FTE. «SANTO ARRIBA»	ARROYO SANTO ARRIBA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 187 1998	U. DE LA FTE. «UMBRIA PARADA»	VEGALLERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 188 1998	U. DE LA FTE. «PRESA DE LA MINA»	VEGALLERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 189 1998	U. DE LA FTE. «EL GRANAERO»	VEGALLERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 190 1998	U. DE LA FTE. «EL LLANO»	VEGALLERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998

<i>Referencia Expediente</i>	<i>Peticionario</i>	<i>Paraje</i>	<i>Municipio</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha petición</i>
IPC 191 1998	U. DE LA FTE. «FUENTURBIA»	VEGALLERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 192 1998	U. DE LA FTE. «PRESA DEL SESTERO»	VEGALLERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 193 1998	U. DE LA FTE. «ARROYO DEL SANTO»	VEGALLERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 194 1998	U. DE LA FTE. «ESTRECHO DEL SANTO»	VEGALLERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 195 1998	U. DE LA FTE. «EL LLANO (BALSA VIEJA)»	FUENTE CARRASCA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 196 1998	U. DE LA FTE. «BALSA NUEVA»	FUENTE CARRASCA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 197 1998	U. DE LA FTE. «EL PAREDON»	LOS COLLADOS	MOUNICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 198 1998	USUARIA DE LA FTE. «EL SALTADOR»	LOS COLLADOS	MOUNICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 199 1998	U. DE LA FTE. «CHICA»	LOS COLLADOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 200 1998	U. DE LA FTE. «GRANDE»	LOS COLLADOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 201 1998	U. DE LA FTE. «PINO BUENO»	LOS COLLADOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 202 1998	U. DE LA FTE. «LOS DUENDES»	LOS DUENDES	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 203 1998	U. DE LA FTE. «BARRANCO DE LA HIGUERA»	CAÑADA PROVENCIO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 204 1998	U. DE LA FTE. «CAÑADA MOROTE»	CAÑADA MOROTE	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 205 1998	U. DE LA FTE. «BALSAS DEL BOQUERON»	CAÑADA MOROTE	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 206 1998	U. DE LA FTE. «BALSA DEL CERCADO»	BALSA DEL CERCADO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 207 1998	U. DE LA FTE. «EL MONTAÑES DE ARRIBA»	LA TOBILLA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 208 1998	U. DE LA FTE. «EL MONTAÑES»	MONTAÑES DE ABAJO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 209 1998	U. DE LA FTE. «BARRANCO DEL VADILLO»	BARRANCO DEL VADILLO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 210 1998	U. DE LA FTE. «ELVAILLO»	LAS HOYAS DEL MORENO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 211 1998	U. DE LA FTE. «CASAS DEL COLLADO»	CASAS COLLADO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 212 1998	U. DE LA FTE. «LAVA»	CAÑADA MOROTE	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 213 1998	U. DE LA FTE. «LA CALERA»	MESONES	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 214 1998	U. DE LA FTE. «CANAUCA ARROYO CELADA»	MESONES	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 215 1998	U. DE LA FTE. «LAS HOYAS»	LA HOYA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 216 1998	U. DE LA FTE. «LA CANAUCA»	MESONES	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 217 1998	U. DE LA FTE. «EL HUECO «	DEHESA VIEJA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 218 1998	U. DE LA FTE. «BARRANCO LOS RUMALDOS»	CAÑADA PROVENCIO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 219 1998	U. DE LA FTE. «LA TUBILLA»	CAÑADA MOROTE	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 220 1998	U. DE LA FTE. «LAS NOGUERAS»	CAÑADA PROVENCIO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 221 1998	U. DE LA FTE. «TORRE PEDRO»	TORRE PEDRO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 222 1998	U. DE LA FTE. «ESTRECHO DEL SANTO»	VEGALLERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 223 1989	SANCHEZ PIQUERAS, JOAQUIN	FINCA ARROYO FRIO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	30/12/1988
IPC 223 1998	U. DE LA FTE. «EL MORAL»	TORRE PEDRO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 224 1998	U. DE LA FTE. «CASAS DE O ALTO»	CASAS DE LO ALTO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 225 1998	U. DE LA FTE. «LLANO DEL ALMEZ»	LLANO DE ALMEZ	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 226 1998	U. DE LA FTE. «LA ERA»	LOS ALEJOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 227 1998	U. DE LA FTE. «RIO MUNDO»	LOS ALEJOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 228 1998	U. DE LA FTE. «LA CANALICA»	LOS ALEJOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 229 1998	U. DE LA FTE. «DE JUAN»	LOS ALEJOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 230 1998	U. DE LA FTE. «DEL TOBAL»	LOS ALEJOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 231 1998	U. DE LA FTE. «LA BALSA NUEVA»	LOS ALEJOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 232 1998	U. DE LA FTE. «FEDERO»	LOS ALEJOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 233 1998	U. DE LA FTE. «CARRASCAL»	LOS ALEJOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998

<i>Referencia Expediente</i>	<i>Peticionario</i>	<i>Paraje</i>	<i>Municipio</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha petición</i>
IPC 234 1998	U. DE LA FTE. «EL ALMENDRO»	LOS ALEJOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 235 1998	U. DE LA FTE. «EL CASERICO»	LOS ALEJOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 236 1998	U. DE LA FTE. «EL CHORRETE»	CAÑADA PROVENCIO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 237 1998	U. DE LA FTE. «LA TOBILLA»	EL PARDAL	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 238 1998	U. DE LA FTE. «LA PEGUERA»	CAÑADA PROVENCIO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 239 1998	U. DE LA FTE. «FTE.-TEJERA»	FUENTE-TEJERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 240 1998	U. DE LA FTE. «ARROYO LAS CASAS»	VEGALLERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 241 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «LA BOLEA»	CASCO URBANO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 242 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «LA CUEVA»	CASCO URBANO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 243 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «CUEVAS NEGRAS»	CUEVAS NEGRAS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 244 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «FTE. DEMETRIO»	LA LASTRA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 245 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «POZO TUNEL»	CUEVAS NEGRAS	MOUNICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 246 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «LA TEJERA»	HUECO DEL CHOTIL	MOUNICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 247 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «LAS HERMANAS»	FUENTE	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 248 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «POZO COLLADOS»	LOS COLLADOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 249 1998	AYTO. DE MOLINICOS, LAVADERO ARRIBA	CUEVA DE LA HOYICA - EL PARDAL	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 250 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «CURVA TRANS»	EL PARDAL	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 251 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «C. FTE. PLATA»	TORRE PEDRO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 252 1998	AYTO. DE MOLINICOS, CAÑOS DEL	TORRE PEDRO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 253 1998	AYTO. DE MOLINICOS,»CORTIJO	TORRE PEDRO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 254 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «ARROYO CELADA»	LA CELADA - MESONES	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 255 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «LA CELADA»	LA CELADA	MOUNICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 256 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «LA CALERA»	MESONES	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 257 1998	AYTO. DE MOLINICOS, BARRANCO TALAZOS	TALAZOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 258 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «EL JURADO»	MONTE 88-LAS ANIMAS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 259 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «FTE. DE BENITO»	CAÑADA PROVENCIO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 260 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «BANCO VALERO»	FUENTE HIGUERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 261 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «LAS MORERAS»	LOS CHOVALES	MOUNICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 262 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «FTE. LANERO»	MONTE 89-EL PARDAL	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 263 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «C. JUAN PALACIOS»	MONTE 88 CAÑADA PROVENCIO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 264 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «ARROYO FRIO»	CORTIJO ARROYO FRIO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 265 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «LA CAPELLANIA»	CAMPING RIO MUNDO-MESONES	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 266 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «LAS PERALTAS»	CAÑADA PROVENCIO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 267 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «TALA CARACACHO»	MONTE 88-CARACACHO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 268 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «EL QUEJIGAL»	EL QUEJIGAL	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 269 1998	A. DE MOLINICOS, «POZO CERRO S.CRISTOBAL»	LAS HOYAS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 270 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «LAS HUERTAS»	LAS HUERTAS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998

<i>Referencia Expediente</i>	<i>Peticionario</i>	<i>Paraje</i>	<i>Municipio</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha petición</i>
IPC 271 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «PUENTE RIO»	LOS ALEJOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 272 1998	AYTO. DE MOLINICOS, «PUENTE EL RIO»	LOS ALEJOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 273 1998	U. DE LA FTE. «PINO SESTERO»	FUENTE CARRASCA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 274 1998	U. DE LA FTE. «ESCARAMUJO»	FUENTE HIGUERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 275 1998	U. DE LA FTE. «BANCAL NUEVO»	FUENTE HIGUERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 276 1998	U. DE LA FTE. «LOS PRADOS»	FUENTE HIGUERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 277 1998	U. DE LA FTE. «PEÑON DE LA CUMBRE»	FUENTE HIGUERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 278 1998	U. DE LA FTE. «CANALICA»	FUENTE HIGUERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 279 1998	U. DE LA FTE. «HOYA CABRERA»	FUENTE HIGUERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 280 1998	U. DE LA FTE. «ANDRES GIL»	PINILLA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 281 1998	U. DE LA FTE. «FTE. PINILLA»	PINILLA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 282 1998	U. DE LA FTE. «FTE. MATA»	FUENTE HIGUERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 283 1998	U. DE LA FTE. «PRADO DE MOLINA»	FUENTE HIGUERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 284 1998	U. DE LA FTE. «TUBILLA»	FUENTE HIGUERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 285 1998	U. DE LA FTE. «FTE. HIGUERA»	FUENTE HIGUERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 286 1998	U. DE LA FTE. «BARRANCO DEL CERRO»	LAS ANIMAS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 287 1998	USUARIO DE LA FTE. JUAN DOMINGO	LA ALFERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 288 1998	U. DE LA FTE. «RAMBLA DEL CERRO»	LAS ANIMAS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 289 1998	U. DE LA FTE. «PRADO RAIMUNDO»	LAS ANIMAS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 290 1998	U. DE LA FTE. «CABEZA MADERA»	LAS ANIMAS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 291 1998	U. DE LA FTE. «CHORRETE»	LAS ANIMAS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 292 1998	U. DE LA FTE. «LOS CAÑAMARES»	LAS ANIMAS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 293 1998	U. DE LA FTE. «LA FTECICA.»	LAS ANIMAS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 294 1998	U. DE LA FTE. «TANDA DE LAS CASAS»	LA ALFERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 295 1998	U. DE LA FTE. «TANDA DE ENMEDIO»	LA ALFERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 296 1998	U. DE LA FTE. « ACEQUIA DEL CAZ»	LA ALFERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 297 1998	U. DE LA FTE. «CUBO DE LA LUZ»	LA ALFERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 298 1998	U. DE LA FTE. «DEL CASTILLO»	LA ALFERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 299 1998	U. DE LA FTE. «EL ESTRECHO»	EL ESTRECHO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 300 1998	U. DE LA FTE. «EL BANCALAZO»	EL BANCALAZO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 301 1998	U. DE LA FTE. «DE LA SOLANA»	FUENTE DE LA SOLANA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 302 1998	U. DE LA FTE. «LA TUBILLA»	EL MORCILLAR	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 303 1998	U. DE LA FTE. «HILA DEL MORERAL»	EL ESTRECHO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 304 1998	U. DE LA FTE. «BANCAL DE APOLONIO»	POYO FRESNO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 305 1998	U. DE LA FTE. «DEL PIOJO»	LA SOLANA DEL POYO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 306 1998	U. DE LA FTE. «ARROYOTEROS»	HUERTAS -RANCHO DEL GUARDA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 307 1998	U. DE LA FTE. «DEL PRAO»	LOS COLLADOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	10/07/1998
IPC 320 1998	U. DE LA FTE. «EL LAUREL»	FUENTURBIA (EL SANTO)	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	14/10/1998
IPC 321 1998	U. DE LA FTE. «LA LONGUERA»	LA LONGUERA -FUENTURBIA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	14/10/1998
IPC 322 1998	U. DE LA FTE. «DE LA Balsa DE SINFOROSO»	MONTAÑES	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	14/10/1998
IPC 323 1998	USUARIO DE LA FTE. «VICENTE»	POYO FRESNO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	14/10/1998

<i>Referencia Expediente</i>	<i>Peticionario</i>	<i>Paraje</i>	<i>Municipio</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha petición</i>
IPC 324	1998 U. DE LA FTE. «LA HOYA»	LA HOYA -VEGALLERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	14/10/1998
IPC 325	1998 U. DE LA FTE. «POYO FRESNO»	POYO FRESNO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	14/10/1998
IPC 326	1998 U. DE LA FTE. PRADO MOLINA-HIGUERA	FUENTE-HIGUERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	14/10/1998
IPC 327	1998 USUARIO DE LA FTE. «DE LA ESPERANZA»	ARROYO DE MOLINICOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	14/10/1998
IPC 328	1998 USUARIO DE LA FTE. «EL HUERTO»	P.PERICO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	14/10/1998
IPC 329	1998 U. DE LA FTE. «DE LA MINA»	POYO FRESNO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	14/10/1998
IPC 330	1998 U. DE LA FTE. «DE LA CASETA»	POYO FRESNO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	14/10/1998
IPC 331	1998 U. DE LA FTE. «EL POCICO»	FUENTE CARRASCA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	15/10/1998
IPC 332	1998 U. DE LA FTE. «BARRANCO DEL MORCILLAR»	BARRANCO DEL MORCILLAR	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	15/10/1998
IPC 333	1998 U. DE LA FTE. «LOS CHARCOS»	CUEVA DE FELIPE «MONTAÑES»	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	15/10/1998
IPC 334	1998 U. DE LA FTE. ARROYO QUEJIGAL SUR	EL QUEJIGAL	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	15/10/1998
IPC 335	1998 U. DE LA FTE. ARROYO QUEJIGAL NOR.	EL QUEJIGAL	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	15/10/1998
IPC 336	1998 USUARIO DE LA FTE. «LAS OLIVERAS»	EL ESTRECHO-EL MORERAL	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	15/10/1998
IPC 337	1998 U. DE LA FTE. «RIOPAR»	MONTAÑES	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	15/10/1998
IPC 338	1998 USUARIO DEL POZO LA HUERTA-OLIVERA	LA LOMA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	15/10/1998
IPC 339	1998 USUARIO DE LA FTE. «ARROYO OTEROS»	PEÑA PERICO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	15/10/1998
IPC 340	1998 U. DE LA FTE. «EL COLLADICO»	LLANO DEL MOUNETE-CHOVALES	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	15/10/1998
IPC 341	1998 U. DE LA FTE. «ESTRECHO DEL SANTO»	HUERTO DEL MORO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	15/10/1998
IPC 342	1998 U. DEL POZO «DE LAVENTA»	FUENTE HIGUERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	15/10/1998
IPC 343	1998 U. DE LA FTE. «LA CUEVA»	HIGUERUELAS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	15/10/1998
IPC 344	1998 USUARIO DE LA FTE. «EL COLLAICO»	CASA DE LA CUEVA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	15/10/1998
IPC 345	1998 USUARIO DE LA FTE. «DE MANOLO»	LOS RINCONES	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	15/10/1998
IPC 346	1998 U. DE LA FTE. «DE LAS TUBILLAS»	LLANO DE PATERNA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	16/10/1998
IPC 347	1998 USUARIO DE LA FTE. «LAS TUBILLAS»	POYO FRESNO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	16/10/1998
IPC 348	1998 U. DE LA FTE. «DAVID-LA TUBILLA»	LA TUBILLA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	16/10/1998
IPC 349	1998 U. DE LA FTE. «PIOJO-PEÑA PERICO»	PEÑA PERICO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	16/10/1998
IPC 350	1998 U. DE LA FTE. «LOS TORMOS»	LOS ALEJOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	19/10/1998
IPC 351	1998 U. DE LA FTE. «DE SANTOS»	LA RAMBLA-LOS ALEJOS	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	19/10/1998
IPC 352	1998 USUARIO DEL POZO «LAS TALICAS»	LA LOMA-TORRE PEDRO	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	19/10/1998
IPC 353	1998 U. DE LA FTE. «EL PRADICO»	EL MONTAÑES	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	19/10/1998
IPC 354	1998 U. DE LA FTE. «PRESA UMBRIA PARADA»	UMBRIA PARADA-LOS CHOVALES	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	19/10/1998
IPC 355	1998 U. DE LA FTE. «TEJERA»	LA TEJERA-LOS CHOVALES	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	20/10/1998
IPC 356	1998 U. DE LA FTE. «EL PILAR»	LOS CHOVALES	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	20/10/1998
IPC 357	1998 U. DE LA FTE. «LOS PRADOS»	LOS PRADOS-FUENTE HIGUERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	20/10/1998
IPC 358	1998 U. DE LA FTE. «BALSA LOMA LA CULEBRA»	VEGALLERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	20/10/1998
IPC 359	1998 U. DE LA FTE. «HOYA DE LA ZARZA»	HOYA DE LA ZARZA-FUENTEHIGUERA	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	20/10/1998
IPC 824	2001 DIAZ OSUNA, AMADA	HUECO DEL CHOTIL-POLIGONO 22	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 825	2001 ROLDAN ROLDAN, FERMIN	LAS CHARCAS-POLIGONO 48	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 826	2001 GONZALEZ ROLDAN, ANGEL	LOS RINCONES-POLIGONO 47	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 827	2001 RODRIGUEZ GONZALEZ, ANTONIO	LOS DUENDES-POLIGONO 49	MOLINICOS	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 17	2001 SERRANO DELICADO, JOSEFA Y HNA.	HOYUELO	MONTEALEGRE DEL CASTILLO	ANOT. CATALOGO	09/05/2001

<i>Referencia Expediente</i>	<i>Peticionario</i>	<i>Paraje</i>	<i>Municipio</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha petición</i>
IPC 38 1999	ATIENZA VIZCAINO, FRANCISCA	CAÑADA DE LAS VIÑAS	MONTEALEGRE DEL CASTILLO	ANOT. CATALOGO	18/05/1999
IPC 86 2001	YAÑEZ MARIN, PERPETUO	LA HUERTA-EL LAVADERO	MONTEALEGRE DEL CASTILLO	ANOT. CATALOGO	01/10/2001
IPC 254 2001	GANDIA DEL VALLE, EUGENIO	ALTOS DE LA HIGUERA	MONTEALEGRE DEL CASTILLO	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 255 2001	YAÑEZ YAÑEZ, PETRA	LOS ARABINEJOS	MONTEALEGRE DEL CASTILLO	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 266 2001	SANCHEZ MARTINEZ, ANTONIO	CAÑADA DE LAS VIÑAS	MONTEALEGRE DEL CASTILLO	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 267 2001	SANCHEZ MARTINEZ, ANTONIO	EL HOYUELO	MONTEALEGRE DEL CASTILLO	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 268 2001	SANCHEZ MARTINEZ ANTONIO Y OTRA	EL HOYUELO	MONTEALEGRE DEL CASTILLO	ANOT. CATALOGO	25/10/2001
IPC 367 2001	GARCIA GARCIA, RAMIRO	AGUA SALADA	MONTEALEGRE DEL CASTILLO	ANOT. CATALOGO	26/10/2001
IPC 368 2001	HDAD. DE REG. RAMBLA DE JUAN MOLINA	MANANTIAL DE LA RAMBLICA	MONTEALEGRE DEL CASTILLO	ANOT. CATALOGO	26/10/2001
IPC 426 2001	DIAZ IBAÑEZ, JUAN ANTONIO	HUERTA	MONTEALEGRE DEL CASTILLO	ANOT. CATALOGO	26/10/2001
IPC 521 2001	MILLA MILLA, EUSEBIO	PEÑA DE LA MIEL	MONTEALEGRE DEL CASTILLO	ANOT. CATALOGO	30/10/2001
IPC 523 2001	SANCHEZ MUÑOZ, DOMITILA	CAÑADA VIÑAS	MONTEALEGRE DEL CASTILLO	ANOT. CATALOGO	30/10/2001
IPC 678 2001	TORNERO VIZCAINO, NURIA	EL HOYUELO	MONTEALEGRE DEL CASTILLO	ANOT. CATALOGO	09/11/2001
IPC 906 1997	GARCIA CUENCA, JOSEFA	EL CALDERON	MONTEALEGRE DEL CASTILLO	ANOT. CATALOGO	06/11/1997
IPC 1032 1997	HNOS. ABRAHAM GARCIA	CORUJO DEL CUCO	MONTEALEGRE DEL CASTILLO	ANOT. CATALOGO	10/12/1997
IPC 1033 1997	GARCIA GONZALEZ, MIGUEL	FUENTE CHILLA	MONTEALEGRE DEL CASTILLO	ANOT. CATALOGO	10/12/1997
IPC 1034 1997	GARCIA GONZALEZ MIGUEL	CASAS FUENTE CHILLA	MONTEALEGRE DEL CASTILLO	ANOT. CATALOGO	10/12/1997
IPC 1035 1997	GARCIA GONZALEZ, MIGUEL	LA CARRASCA	MONTEALEGRE DEL CASTILLO	ANOT. CATALOGO	10/12/1997
IPC 22 2000	FRIAS RUIZ, JOSEFA Y ROSALIA	FINCA LA HOZ-COVACHO DE MUÑOZ	NERPIO	ANOT. CATALOGO	06/04/2000
IPC 117 1998	ROMERO SANCHEZ, MANUEL	FINCA DE ACIAGOSA	NERPIO	ANOT. CATALOGO	09/03/1998
IPC 275 1997	RUBIO GONZALEZ JUAN	COLLADO DEL PUERTO	NERPIO	ANOT. CATALOGO	07/08/1997
IPC 414 1998	RUEDA SANTOYO, ANGEL	FUENTE DE LA TAZA	NERPIO	ANOT. CATALOGO	05/11/1998
IPC 640 1997	ALCALDE DE LA ALDEA DE BOJADILLAS	FUENTE DE LA PEÑICA	NERPIO	ANOT. CATALOGO	01/09/1997
IPC 647 1997	BRIGIDO GONZALEZ, TOMAS POTENCIANO	FUENTE HERMOSA Y DEL TEJO	NERPIO	ANOT. CATALOGO	02/09/1997
IPC 691 2001	TENES GUILLEN, ISABEL	FINCA HOYACELADA	NERPIO	ANOT. CATALOGO	16/11/2001
IPR 1354 1989	BAÑON GARCIA-ESTELLER, RAFAEL	ARROYO DE LA RAMBLA	NERPIO	INSCRIP.REGISTRO	30/12/1988
IPC 23 2001	MICO GARCIA, ANDRES	EL CHORRAERO	PATERNA DEL MADERA	ANOT. CATALOGO	04/06/2001
IPC 68 2000	VECINOS DE EL FONTANAR	MANANTIAL LA FONSECA DE LAS VILLAS	PEÑAS DE SAN PEDRO	ANOT. CATALOGO	22/09/2000
IPC 680 2001	C.R. DE EL FONTANAR DE LAS VIÑAS	FONTANAR DE LAS VIÑAS	PEÑAS DE SAN PEDRO	ANOT. CATALOGO	09/11/2001
IPR 14 1993	AYTO. DE PEÑAS DE SAN PEDRO	FONTANAR DE LAS VIÑAS	PEÑAS DE SAN PEDRO	INSCRIP. REGISTRO	15/01/1993
IPC 24 1996	GONZALEZ NUÑEZ ISABEL	LAS CARRASCAS	PETROLA	ANOT. CATALOGO	07/03/1996
IPC 116 1998	GARCIA GOMEZ, AMPARO	LA PERALEJA	PETROLA	ANOT. CATALOGO	02/03/1998
IPC 124 1997	GONZALEZ ANDRES, DANIEL	FINCA PUERTO PINAR	PETROLA	ANOT. CATALOGO	12/06/1997
IPC 686 2001	PICAZO COLLADO, JUAN	PETROLA	PETROLA	ANOT. CATALOGO	16/11/2001
IPC 687 2001	PASTOR GARCIA, GERMAN	PETROLA	PETROLA	ANOT. CATALOGO	16/11/2001
IPC 688 2001	MORILLAS GARCIA, FRANCISCO	PETROLA	PETROLA	ANOT. CATALOGO	16/11/2001
IPC 689 2001	GONZALEZ RAMIREZ, RUFINO	PETROLA	PETROLA	ANOT. CATALOGO	16/11/2001
IPC 690 2001	MOUNA MILLAN, JOSE	PETROLA	PETROLA	ANOT. CATALOGO	16/11/2001
IPC 828 2001	AYTO. DE PETROLA	ABREVADERO «LAVENTA»	PETROLA	ANOT. CATALOGO	09/11/2001
IPC 829 2001	AYTO. DE PETROLA	MANANTIAL DE LA CALLE OLMO	PETROLA	ANOT. CATALOGO	09/11/2001
IPC 830 2001	AYTO. DE PETROLA	DE LA RAMBLA-POLIGONO 9	PETROLA	ANOT. CATALOGO	09/11/2001

Referencia Expediente	Peticionario	Paraje	Municipio	Asunto	Fecha petición
IPC 831 2001	AYTO. DE PETROLA	FUENTE DEL PUERCO-POLIGONO 2	PETROLA	ANOT. CATALOGO	09/11/2001
IPC 836 2001	RAMIREZ GOSALVEZ PATRICIO	CASILLA DE CANTINA	PETROLA	ANOT. CATALOGO	09/11/2001
IPC 837 2001	RODRIGUEZ NAVARRO, JOSE Y HNOS.	LA MESA	PETROLA	ANOT. CATALOGO	09/11/2001
IPC 1 1993	BALLESTA GARCIA, FEDERICO	LA LIMONERA	RIOPAR	ANOT. CATALOGO	02/01/1993
IPC 837 1997	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, EUGENIO	FUENTE MEDIANA	RIOPAR	ANOT. CATALOGO	13/10/1997
IPC 853 1997	SANCHEZ GONZALEZ, ABUNDIO	FABRICAS DE SAN JUAN	RIOPAR	ANOT. CATALOGO	17/10/1997
IPC 854 1997	SANCHEZ GONZALEZ ABUNDIO	FUENTE PRADO DE LAS YEGUAS	RIOPAR	ANOT. CATALOGO	17/10/1997
IPC 861 1997	AYTO. DE RIOPAR	MANANTIAL FUENTE VIEJA	RIOPAR	ANOT. CATALOGO	22/10/1997
IPC 862 1997	AYTO. DE RIOPAR	MANANTIAL EL BUHO	RIOPAR	ANOT. CATALOGO	22/10/1997
IPC 863 1997	AYTO. DE RIOPAR	MANANTIAL EL OLMO	RIOPAR	ANOT. CATALOGO	22/10/1997
IPC 865 1997	GARCIA CADIZ PEDRO	PUENTE DEL CURA	RIOPAR	ANOT. CATALOGO	23/10/1997
IPC 979 1997	QUILEZ ALEJO, CONRADO	FUENTE CAÑADA LECHAL	RIOPAR	ANOT. CATALOGO	26/11/1997
IPC 980 1997	QUILEZ ALEJO, CONRADO	CAMINO REAL	RIOPAR	ANOT. CATALOGO	26/11/1997
IPC 981 1997	QUILEZ ALEJO, CONRADO	EL CHORREON	RIOPAR	ANOT. CATALOGO	26/11/1997
IPC 985 1997	VALERO GARRIDO, JUAN	FUENTE DEL PERAL	RIOPAR	ANOT. CATALOGO	28/11/1997
IPR 891 1989	VALDELVIRA PEREZ, FRANCISCO	FUENTE DEL ESPINO	RIOPAR	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPR 892 1989	VALDELVIRA PEREZ, EMILIANO	EL OJICO	RIOPAR	INSCRIP. REGISTRO	30/1V1988
IPR 1990 1989	MORENO ALARCON, JUAN JOSE	MOUNO DE LOS CHORROS	RIOPAR	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPC 18 2001	GONZALEZ MUÑOZ JOSE	LAS RAMBLAS	SOCOIVOS	ANOT. CATALOGO	17/05/2001
IPC 39 2001	RUBIO GARCIA, PEDRO ANDRES	TAZONA	SOCOIVOS	ANOT. CATALOGO	23/07/2001
IPC 64 2001	S.A.T. EL CAMPILLO DE SOCOIVOS	EL CAMPILLO	SOCOIVOS	ANOT. CATALOGO	25/09/2001
IPC 506 2001	RUBIO MORENO, GERTRUDIS	PEÑA DEL MUSLO	SOCOIVOS	ANOT. CATALOGO	30/10/2001
IPC 507 2001	RIVAS TAZONA, JOSE	FUENTE DEL BARRANCO	SOCOIVOS	ANOT. CATALOGO	30/10/2001
IPC 683 2001	JTA. CENTRAL REG. U. ALTO SEGURA	VARIOS EN EL T.M. DE SOCOIVOS	SOCOIVOS	ANOT. CATALOGO	09/11/2001
IPC 783 2001	NAVARRO LUMERAS, CARLOS	ARRETURAS - JUNCAL	SOCOIVOS	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 784 2001	NAVARRO LUMERAS, CARLOS	BARRANCO JUNCOS - AMOLADERAS	SOCOIVOS	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 785 2001	NAVARRO LUMERAS, CARLOS	POZO SOLAN «LAS RAMBLAS»	SOCOIVOS	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 786 2001	NAVARRO LUMERAS, CARLOS	HONDONADAS-TERRENO DE LA PARRA	SOCOIVOS	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 787 2001	NAVARRO LUMERAS, CARLOS	FUENTES LOS CARBONEROS-SERVAL	SOCOIVOS	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 788 2001	NAVARRO LUMERAS, CARLOS	FUENTES LOS PINOS DONCELES	SOCOIVOS	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 789 2001	NAVARRO LUMERAS, CARLOS	CAÑADA DEL YESAR-POZO TORTUGAS	SOCOIVOS	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 790 2001	NAVARRO WMERAS, CARLOS	FUENTE-BARRANCO DE LOS ROBLES	SOCOIVOS	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 791 2001	NAVARRO LUMERAS, CARLOS	FUENTE BALSON DEL MADERO	SOCOIVOS	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 833 2001	RUBIO FERNANDEZ, ROSAUNA	PARCELA 287 - POLIGONO 27	SOCOIVOS	ANOT. CATALOGO	09/11/2001
IPR 1312 1989	C.R. «EL CAMPILLEJO»	EL CAMPILLEJO	SOCOIVOS	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPC 12 1998	LOZANO GOTOR, CARLOS	CHARCOLOBO	TOBARRA	ANOT. CATALOGO	26/1V1997
IPC 24 1998	GONZALEZ ONRUBIA, JOSE	TEDERA	TOBARRA	ANOT. CATALOGO	07/01/1998
IPC 26 1990	AGROCAMAN	FINCA EL CARRASCAL	TOBARRA	ANOT. CATALOGO	02/01/1990
IPC 32 2000	AGROPECUARIA TOBARRA, S.L.	CORDOVILLA	TOBARRA	ANOT. CATALOGO	31/05/2000
IPC 50 1996	MANZANARES HERRERO, CARMEN	ALJUVE	TOBARRA	ANOT. CATALOGO	06/05/1996
IPC 51 2001	NEGRILLO ALFARO, MIGUEL	LA CHILANCA	TOBARRA	ANOT. CATALOGO	17/09/2001
IPC 56 2001	PERONA TOMAS, DIONISIO	BALSA DEL CHORTAL	TOBARRA	ANOT. CATALOGO	17/09/2001
IPC 74 2001	AGROPECUARIA TOBARRA, S.L.	FINCA PRADO GUERRERO	TOBARRA	ANOT. CATALOGO	28/09/2001

<i>Referencia Expediente</i>	<i>Peticionario</i>	<i>Paraje</i>	<i>Municipio</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha Petición</i>
IPC 393 2001	PINAR PINAR, JOSE M ^a TOMAS	OLMOS DE SANTIAGO	TOBARRA	ANOT. CATALOGO	26/10/2001
IPC 394 2001	PINAR PINAR, JOSE M ^a TOMAS	FUENTE AMARGUILLA	TOBARRA	ANOT. CATALOGO	26/10/2001
IPC 395 2001	PINAR PINAR, JOSE M ^a TOMAS	SIERRA CONEJEROS	TOBARRA	ANOT. CATALOGO	26/10/2001
IPC 396 2001	PINAR PINAR, JOSE M ^a TOMAS	SIERRA DEL TOMILLO	TOBARRA	ANOT. CATALOGO	26/10/2001
IPC 492 2001	GOMEZ MARTINEZ FRANCISCO	FINCA DEL CAUZ	TOBARRA	ANOT. CATALOGO	26/10/2001
IPC 674 2001	INIESTA GARCIA, JUAN JOSE	FINCA LA TORRECILLA-CASA ZAFRA	TOBARRA	ANOT. CATALOGO	09/11/2001
IPC 853 2001	RENFE	TOBARRA	TOBARRA	ANOT. CATALOGO	30/11/2001
IPC 854 2001	RENFE	LOS HITOS - TOBARRA	TOBARRA	ANOT. CATALOGO	30/11/2001
IPC 915 1997	AYTO. DE TOBARRA	PEDANIA DE LOS MARDOS	TOBARRA	ANOT. CATALOGO	10/11/1997
IPC 1036 1997	PINAR PINAR, JUAN ANTONIO	CAÑADA DEL POZO	TOBARRA	ANOT. CATALOGO	10/12/1997
IPR 532 1989	NACIMIENTO DE LA PILA	LA PILA	TOBARRA	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPR 1206 1989	MANANTIAL TORCA DE VILLEGAS	VILLEGAS	TOBARRA	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPR 1212 1989	S.A.T. «HILO DE POLOPE»	POLOPE	TOBARRA	INSCRIP. REGISTRO	30/1V1988
IPR 1815 1989	JCCLM	LA LOMA I AL IV, LA PLATA Y	TOBARRA	INSCRIP. REGISTRO	30/1V1988
IPC 7 1999	GARCIA GARCIA, ASUNCION	FUENTE VILLAREJO	YESTE	ANOT. CATALOGO	22/01/1999
IPC 9 1998	C.DE VECINOS LAS CASAS DE ABAJO	FUENTE VIEJA	YESTE	ANOT. CATALOGO	30/1V1997
IPC 15 1999	MUÑOZ MARTINEZ ANTONIO	FUENTE DE LOS ESPAÑALES	YESTE	ANOT. CATALOGO	05/03/1999
IPC 16 1999	JIMENEZ ALARCON, ANGEL MARTIN	FUENTE DE LOS IGNACIOS	YESTE	ANOT. CATALOGO	05/03/1999
IPC 18 1999	U. DE LA FTE. DE LAS QUEBRAICAS	MOROPECHE	YESTE	ANOT. CATALOGO	05/03/1999
IPC 26 1998	GARCIA COZAR, TRINIDAD	BARRANCO HONDO	YESTE	ANOT. CATALOGO	07/01/1998
IPC 42 1998	MUÑOZ SANCHEZ RAMON	FUENTE BARCOS	YESTE	ANOT. CATALOGO	26/11/1997
IPC 47 1998	GARCIAJIMENEZ, FELICIANO	POSADA DEL ARROYO	YESTE	ANOT. CATALOGO	12/01/1998
IPC 47 2001	FERNANDEZ DEL CASTAÑO, M. ANTONIO	CORTIJO DEL BOMBO-LA DONAR	YESTE	ANOT. CATALOGO	23/08/2001
IPC 48 1998	MUÑOZ GARCIA, JUANA	MAJADA DE LAS VACAS	YESTE	ANOT. CATALOGO	1V01/1998
IPC 49 1998	REGANT FTE. DE LAS UMBRICAS	MOROPECHE	YESTE	ANOT. CATALOGO	1V01/1998
IPC 50 1998	MUÑOZ GARCIA, GUMERSINDO	FUENTE DE LA BALSA DE LA HOYA	YESTE	ANOT. CATALOGO	12/01/1998
IPC 51 1998	MUÑOZ ALARCON, CLARA	FUENTE DE LA CASAALTA	YESTE	ANOT. CATALOGO	12/01/1998
IPC 52 1998	JIMENEZ JIMENEZ CEFERINO	FUENTE DE LAS UMBRICAS	YESTE	ANOT. CATALOGO	12/01/1998
IPC 53 1998	BERMUDEZ LOPEZ, ANGEL	FUENTE DE LAS UMBRICAS	YESTE	ANOT. CATALOGO	12/01/1998
IPC 55 1998	RODRIGUEZ PERALTA, RICARDO	FUENTES DEL RINCON Y RODAX	YESTE	ANOT. CATALOGO	21/11/1997
IPC 56 1998	SANCHEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	FUENTE LOS CHORRICOS	YESTE	ANOT. CATALOGO	24/11/1997
IPC 57 1998	BLAZQUEZ RODRIGUEZ PASCUAL	MANANTIAL LA HOYA	YESTE	ANOT. CATALOGO	13/11/1997
IPC 57 2001	AGRUPACION U. FTE. DEL COVACHO	LA DONAL-FUENTE DEL COVACHO	YESTE	ANOT. CATALOGO	20/09/2001
IPC 58 1998	U. DE LA FTE. DE ARRIBA	MARCHANA	YESTE	ANOT. CATALOGO	21/11/1997
IPC 59 1998	BLAZQUEZ RODRIGUEZ, PASCUAL	FUENTE DE LA CARRASCA	YESTE	ANOT. CATALOGO	21/11/1997
IPC 59 2000	ELBAL LLOPIS, ISIDRO	CTJO. RINCON CABERO-ARGUELLITE	YESTE	ANOT. CATALOGO	05/09/2000
IPC 60 1998	GARCIA LOPEZ, ELEUTERIO	FUENTE CASAS DEL REGAJOTUS	YESTE	ANOT. CATALOGO	24/11/1997
IPC 60 2000	ELBAL LLOPIS, ISIDRO	CTJO. RINCON CABERO-ARGUELLITE	YESTE	ANOT. CATALOGO	05/09/2000
IPC 61 1998	MARTINEZ GARCIA, TEXIFONTE	FUENTE EL CENTENAR - TUS	YESTE	ANOT. CATALOGO	24/11/1997
IPC 62 1998	C.U. FTE. DE LOS BARRANCOS	FUENTE DE LOS BARRANCOS - TUS	YESTE	ANOT. CATALOGO	24/11/1997
IPC 63 1998	JUAREZ MONTANOS, JESUS	BOCHORNA	YESTE	ANOT. CATALOGO	24/11/1997
IPC 64 1998	FERNANDEZ FERNANDEZ, AMADOR	FUENTE CASAS DE LA CUESTA	YESTE	ANOT. CATALOGO	21/11/1997
IPC 65 1998	U. DE LA FTE. DEL SEGE	FUENTE DE SEGE	YESTE	ANOT. CATALOGO	24/11/1997

<i>Referencia Expediente</i>	<i>Peticionario</i>	<i>Paraje</i>	<i>Municipio</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha petición</i>
IPC 73 1998	MARTINEZ ALARON, JOAQUIN	LLANO DE LA TORRE	YESTE	ANOT. CATALOGO	20/01/1998
IPC 73 1999	RUIZ MARTINEZ, LUCIO	PEDANIA JUAN QUILEZ	YESTE	ANOT. CATALOGO	04/10/1999
IPC 87 1998	CORDOBA FERNANDEZ, JOAQUIN	FINCA LENTISCOSA	YESTE	ANOT. CATALOGO	02/02/1998
IPC 122 1998	MARTINEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO	ELCHARCO DE PAULINO	YESTE	ANOT. CATALOGO	10/03/1998
IPC 124 1998	OJEDA JIMENEZ, ASCENSION	FUENTE DEL VALLEJO	YESTE	ANOT. CATALOGO	26/03/1998
IPC 130 1998	DELVALLE GARCIA, JOAQUIN	FUENTE DEL NACIMIENTO	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/04/1998
IPC 131 1998	RUIZ PALACIOS, DAMASO	ARROYO AYAO - LA RASPILLA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/04/1998
IPC 132 1998	SANCHEZ JIMENEZ DESIDERIO	FUENTE DE LAS PLAZAS	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/04/1998
IPC 133 1998	NARANJO GUERRERO, CESAREO	FUENTE DE LAS PEÑAS DEL RINCON	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/04/1998
IPC 144 1998	GARCIA HERREROS, ANDRES	FUENTE DEL JARAY	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/05/1998
IPC 315 1998	U. DE «ELTORNAJICO Y EL ENEBRO»	BOCHORNA	YESTE	ANOT. CATALOGO	06/10/1998
IPC 431 1997	GONZALEZ CORCOLES, BERNABE	EL MOLINO	YESTE	ANOT. CATALOGO	18/07/1997
IPC 501 2001	GARCIA-PEÑAS CARAVACA, CELESTINO	CERECERA	YESTE	ANOT. CATALOGO	29/10/2001
IPC 539 1997	MARTINEZ GONZALEZ, JOSE	LOS CASARES Y EL CHORREON	YESTE	ANOT. CATALOGO	14/08/1997
IPC 657 2001	U. DE LA FUENSANTA DE ARRIBA	FUENSANTA DE ARRIBA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 658 2001	U. DE LE FTE. DE LA CASICA ALTA	PAULES	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 659 2001	U. DE LA FTE. LOS ESPAÑALES	DE LOS LLANOS	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 660 2001	U. DE LA FTE. BENITA	LA BENITA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 661 2001	U. DEL ARROYO CARNICERO	LA BENITA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 662 2001	U. DEL ARROYO M ^a	ALCANTARILLA DE ARRIBA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 663 2001	SANCHEZ JIMENEZ MANUEL	FUENTE LATUVILUCA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 679 2001	U. DEL ARROYO DE LA SIERRA	CORTIJO DE BARCOS	YESTE	ANOT. CATALOGO	09/11/2001
IPC 703 2001	U. DE LA FUENSANTA DE ABAJO	PUEBLO DE YESTE	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 704 2001	U. DEL ARROYO DEL RINCON	ARROYO DEL RINCON	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 705 2001	U. DE LA FTE. VIEJA	PUEBLO DE YESTE	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 706 2001	U. FTE. SALUDA	EL PUERTO	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 707 2001	U. DE LA PRESA DE LA CUEVA DEL RINCON	ARROYO SUJAYAR	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 708 2001	U. DE LA FTE. DE SAN BARTOLOME	ELTORCAL	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 709 2001	U. DEL BARRANCO DE TRUCHAS	BARRANCO DE TRUCHAS	YEV [^] E	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 710 2001	U. DE LA FTE. DEL CULO	FUENTE DEL CULO	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 711 2001	U. DE LE FTE. DE HELIAS	FUENTE DE HELIAS	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 712 2001	U. DEL PARAJE DE PINOS ALTOS	DE PINOS ALTOS	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 713 2001	U. DE LA FTE. DE LA ORDEN	FUENTE DE LA ORDEN	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 714 2001	U. DE LATOBICA	LA TOBICA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 715 2001	U. DE LOS CEREZOS	LOS CEREZOS	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 716 2001	U. DE LA FTE. DE EL CENTENAR	FUENTE DEL CENTENAR	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 717 2001	U. DE PEDAZO REDONDO	PEDAZO REDONDO	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 718 2001	U. DE LA FTE. DE LA PIEDRA COLORA	PRESA DE LA CANALICA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 719 2001	U. DE LA FTE. DE LA CANAUCA	LA CANALICA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 720 2001	U. DE LA FTE. DE EL SOTO	EL SOTO	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 721 1997	GALLEGO SANCHEZ, GERMAN	EL PRAIZO	YESTE	ANOT. CATALOGO	29/07/1997
IPC 721 2001	U. DE LA CUESTA EMPEDRA	CUESTA EMPEDRA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 722 1997	GALLEGO SANCHEZ, GERMAN	EL CHARCO	YESTE	ANOT. CATALOGO	29/07/1997
IPC 722 2001	U. DE LA FTE. DE PROPIA	LA FUENSANTA DE ARRIBA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001

<i>Referencia Expediente</i>	<i>Peticionario</i>	<i>Paraje</i>	<i>Municipio</i>	<i>Asunto</i>	<i>Fecha petición</i>
IPC 723 2001	U. DE LA FTE. DE LAS CASAS - ARRIBA	MOROPECHE	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 724 2001	U. DE FTE. VILLAREJO	FUENTE VILLAREJO	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 725 1997	FERNANDEZ GARCIA, JOSE	MANANTIAL LA CUEVA DEL AGUA	YESTE	ANOT. CATALOGO	09/09/1997
IPC 725 2001	U. DEL ARROYO ESCUDEROS	ARROYO ESCUDEROS	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 726 2001	U. DELARROYO DE LA FUENSANTA	ARROYO DE LA FUENSANTA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 727 2001	U. DE LAS RAMBLAS Y EL FRONTON	LAS RAMBLAS Y EL FRONTON	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 728 2001	U. DE LA PRESA DE LOS GRANAICOS	RIO SEGURA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 729 2001	U. DE LA FTE. DE EL VALLECICO	FUENTE DE EL VALLECICO	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 730 2001	U. DE LA FTE. DE LA HIGUERICA	FUENTE DE LA HIGUERICA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 731 2001	U. DE EL HORNICO	EL HORNICO	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 732 2001	C.U. DE LA FTE. DEL HUERTEZUELO	FUENTE DEL HUERTEZUELO	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 733 2001	U. DE LA PASA	LA PASA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 734 2001	U. DE LA FTE. DEL NEVAZO	PAULES	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 735 2001	U. DEL CORTIJO DEL PALO	CORTIJO DEL PALO	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 736 2001	U. DE LA CURVA DEL PINO	CURVA DEL PINO	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 737 2001	U. DEL BARRANCO DE CASTELLON	BARRANCO DE CASTELLON	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 738 2001	U. DE LA FTE. DE FONTANILLAS	FONTANILLAS	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 739 2001	U. DE LA Balsa DE LAS HUERGAS	ALDEA DE LA GRAYA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 740 2001	U. DE LA PASADILLA	LA PASADILLA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 741 2001	U. DE LA FTE. DE LA PUMAREDA-ABAJO	FUENTES	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 742 2001	U. DE LA FTE. DE OJEDA	FUENTE DE OJEDA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 743 2001	U. DE LA FTE. DEL CASCAJAL	FUENTE DEL CASCAJAL	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 744 2001	U. DE LA FTE. NUEVA	YESTE	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 745 2001	U. DE LAS FUENTECICAS	GONTAR	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 746 2001	U. DE LA FTE. FUENSANTA	FUENSANTA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 747 2001	U. DE LA FTE. DE LOS HUERTOS	DE FONTANILLAS	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 748 2001	U. DE LA FTE. DE LOS PILARES	DE FONTANILLAS	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 749 2001	U. DE LA FTE. DE SELVAR	DE FONTANILLAS	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 750 2001	U. DEL BARRANCO DEL CARNICERO	BARRANCO DEL CARNICERO	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 751 2001	U. DE LA FTE. DEL VALLEJO	FUENTE DELVALLEJO	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 752 2001	U. DE LA FTE. LA FUENTECICA	ARROYO MADERA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 753 2001	U. DE LA FTE. - LOS MARINES -	JARTOS	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 754 2001	C. DE U. «FTE. LA TOBA»	ALDEA DE JARTOS	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 755 2001	U. DE LA FTE. PUMAREDA-ARRIBA	FUENTES	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 756 2001	U. DE LA FTE. DE Balsa NUEVA	FUENTE DE Balsa NUEVA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 757 2001	U. DE LA FTE. ARROYO CALLUNGILLA	ARROYO DE CALLUNGILLA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 758 2001	U. DE LA FTE. DE EL CARCAMAL	ARROYO MADERA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 759 2001	U. DE LA FTE. DE LOS CASARES	FUENTE DE LOS CASARES	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 760 2001	U. DE LA FTE. DEL OLIVARICO	FUENTE DEL OLIVARICO	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 761 2001	U. DE LA FTE. DE SANTA Mª	FUENTE SANTA MARIA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 762 2001	FRANCISCA FERNANDEZ FERNANDEZ	BARRANCO DE LA CANAL	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 763 2001	FRANCISCA FERNANDEZ FERNANDEZ	BARRANCO DEL HOYO	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 764 2001	FRANCISCA FERNANDEZ FERNANDEZ	EL PRAO-Balsa DE ARRIBA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 765 2001	FRANCISCA FERNANDEZ FERNANDEZ	EL PRAO-Balsa DE ABAJO	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001

Referencia Expediente	Peticionario	Paraje	Municipio	Asunto	Fecha petición
IIPC 766	2001 FRANCISCA FERNANDEZ FERNANDEZ	BALSA DE RICARDO	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 767	2001 FRANCISCA FERNANDEZ FERNANDEZ	EL GARGANTON	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 799	2001 U. DE «DESTAJADERO RINCON»	DESTAJADERO RINCON	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 800	2001 U. DE LA «HOYA DE LA HERRERA»	HOYA DE LA HERRERA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 801	2001 U. DE LAS QUEBRADICAS	LAS QUEBRADICAS	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 802	1997 MUÑOZ GARCIA, JUANA	MAJADA DE LAS VACAS	YESTE	ANOT. CATALOGO	03/10/1997
IPC 802	2001 U. DE LOS «IGNACIOS»	LOS «IGNACIOS»	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 803	2001 U. DE LA PRESA DE LOS MUÑOSES	PRESA DE LOS MUÑOSES	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 804	2001 U. DE COVACHO SERRANO	COVACHO SERRANO	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 805	2001 U. DE PRADO GRANDE	PRADO GRANDE	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 806	2001 U. DE LA FTE. SALUDADA	FUENTE SALUDADA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 807	2001 U. DE LA FTE. DEL PINO	FUENTE DEL PINO	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 808	2001 U. DE LA BALSA DE FTES.	BALSA DE FUENTES	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 809	2001 U. DE CORTIJO DE UGENA	CORTIJO DE UGENA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 810	2001 U. DE PRADOS DE LOS HOYOS	PRADOS DE LOS HOYOS	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 811	2001 U. DE FTE. CASIMINO	FUENTE CASIMIN	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 812	2001 U. DE COLLADO CASTELLAR	COLLADO CASTELLAR	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 813	2001 U. DE «FUENTECICA»	LAS POCICAS	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 814	2001 U. DE «POCICAS»	LAS POCICAS	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 815	2001 U. DE «CAÑADICAS»	CAÑADICAS	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 816	2001 U. DE «ANIMAS»	LAS ANIMAS	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 817	2001 U. DE GARGANTONES	GARGANTONES	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 818	2001 U. DE SALUDAL PUERTO	MOROPECHE	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 819	2001 U. DE LA FTE. DEL RINCON	FUENTE DEL RINCON	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 820	2001 U. DE LA FTE. DE LA CUEVA	FUENTE DE LA CUEVA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 821	2001 U. DE LA FTE. LA TEJERUELA	LA TEJERUELA	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 822	2001 U. DE LA FTE. DE CORTIJO DE FTES.	CORTIJO DE FUENTES	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 823	2001 U. DE LA FTE. DE FTES.	CORTIJO DE FUENTES	YESTE	ANOT. CATALOGO	08/11/2001
IPC 838	1997 SANCHEZ CONSTANTINO, JESUS	LLANO DE LA TORRE	YESTE	ANOT. CATALOGO	13/10/1997
IPC 870	1997 JIMENEZ GARCIA, JUAN	AGUICA I Y AGUICA II	YESTE	ANOT. CATALOGO	24/10/1997
IPC 885	1997 ALARCON MUÑOZ, MANUEL	FUENTE GUMERSINDO	YESTE	ANOT. CATALOGO	29/10/1997
IPC 887	1997 LOZANO ALARCON, MARCELINO	MANANTIAL LOS TEATINOS	YESTE	ANOT. CATALOGO	29/10/1997
IPC 902	1997 C.DE VECINOS DE LA TOBICA	MANANTIAL LA FUENTECICA	YESTE	ANOT. CATALOGO	06/11/1997
IPC 903	1997 C.DE VECINOS DE LA TOBICA DE ABAJO	MANANTIAL EL FONTARRON	YESTE	ANOT. CATALOGO	06/11/1997
IPC 908	1997 OJEDA COZAR, PEDRO	FUENTE DE OJEDA	YESTE	ANOT. CATALOGO	07/11/1997
IPC 914	1997 RUIZ PALACIOS, FERNANDO	MAJADA HUECA	YESTE	ANOT. CATALOGO	10/11/1997
IPC 916	1997 BLAZQUEZ FERNANDEZ, ANTONIO	FUENTE CAPELLANIA	YESTE	ANOT. CATALOGO	10/11/1997
IPC 917	1997 SANCHEZ JIMENEZ, MANUEL	MANANTIAL ARROYO ESCUDERO	YESTE	ANOT. CATALOGO	10/11/1997
IPC 926	1997 C.DE VECINOS LA SOLANA - TOBICA	LA SOLANA	YESTE	ANOT. CATALOGO	13/11/1997
IPC 928	1997 LOPEZ ALARCON, CLAUDIO	MANANTIAL LA TORCA	YESTE	ANOT. CATALOGO	14/11/1997
IPC 945	1997 ELBAL RODRIGUEZ, JULIO	FUENTE EL TORNAJICO	YESTE	ANOT. CATALOGO	19/11/1997
IPC 946	1997 LOZANO LOZANO, JOAQUIN	ALDEA COLLADO CARRASCAS	YESTE	ANOT. CATALOGO	19/11/1997
IPC 948	1997 ELBAL RODRIGUEZ, JUAN	FUENTE EL NEBRAL	YESTE	ANOT. CATALOGO	19/11/1997
IPC 957	1997 C.U. FTE. CASAS DE ENMEDIO	FUENTE CASAS DE ENMEDIO	YESTE	ANOT. CATALOGO	24/11/1997
IPC 958	1997 ELBAL BLAZQUEZ, EMILIANO	CAMARETAS	YESTE	ANOT. CATALOGO	24/11/1997
IPC 959	1997 JUAREZ BARBA, HIGINIO	FUENTE EL TEJO	YESTE	ANOT. CATALOGO	24/11/1997
IPC 960	1997 GARCIA COZAR, SOLEDAD	LAS QUEBRADAS DE LAS TEJERAS	YESTE	ANOT. CATALOGO	24/11/1997
IPC 961	1997 GARCIA COZAR, DOLORES	LAS POZAS DE BARRANCO HONDO	YESTE	ANOT. CATALOGO	24/11/1997
IPC 987	1997 SANCHEZ BERMUDEZ, VICTORIANO	FUENTE DE LA SOLANA	YESTE	ANOT. CATALOGO	01/12/1997
IPC 993	1997 MONTANO BLAZQUEZ, H DE J. ANTONIO	UMBRIA DE ARRIBA	YESTE	ANOT. CATALOGO	02/12/1997
IPC 995	1997 LOPEZ GUERRERO, JOSE	FUENTE DE LA PEÑA	YESTE	ANOT. CATALOGO	02/1V1997

Referencia Expediente	Peticionario	Paraje	Municipio	Asunto	Fecha petición
IPC 996 1997	MUÑOZ OJEDA, Mª DEL PILAR	PRADO SALVADOR	YESTE	ANOT. CATALOGO	02/12/1997
IPC 997 1997	ELBAL BONAQUE, JUAN ANTONIO	LOS PRADOS	YESTE	ANOT. CATALOGO	02/12/1997
IPC 1001 1997	C. DE VECINOS DE CASAS DE ARRIBA	ARROYO MOROTE	YESTE	ANOT. CATALOGO	05/1V1997
IPC 1019 1997	C. VECINOS DE LA UMBRIA DE BUL	UMBRIA DEL BUL	YESTE	ANOT. CATALOGO	12/12/1997
IPC 1022 1997	C. DE VECINOS DE LOS MALOJARES	LOS MALOJARES	YESTE	ANOT. CATALOGO	15/12/1997
IPC 1064 1997	GARCIA RUIZ, JOAQUIN	CASTELLON-ARROYO TINAJERO	YESTE	ANOT. CATALOGO	06/08/1997
IPR 757 1989	C. R. ARROYO DEL RINCON	ARROYO RINCON - MOROPECHE	YESTE	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPR 764 1989	C. R. FTE. DE LOS IGNACIOS	FUENTE DE LOS IGNACIOS	YESTE	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPR 1351 1989	C. R. «ARROYO CUEVA DEL AGUA»	ALCANTARILLA	YESTE	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPR 1472 1989	C. R. «ARROYO CUEVA AGUA PRESA 2	ALDEA DE ALCANTARILLA	YESTE	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988
IPR 1474 1989	C. R. ARROYO CUEVA AGUA PRESA 3	ALDEA DE ALCANTARILLA	YESTE	INSCRIP. REGISTRO	30/12/1988

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001-Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Domino Público Hidráulico, el expediente en hora de oficina.

En Murcia a 9 de julio de 2004.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

•22.538•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

CONVENIO COLECTIVO DEL “AYUNTAMIENTO DE CAUDETE”

Visto: El texto del Convenio Colectivo del “Ayuntamiento de Caudete”, código 02-0106-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y Disposición Adicional 4ª del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo del “Ayuntamiento de Caudete”, en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación al Comité de Empresa.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio Regulator de las condiciones de trabajo para el personal laboral

Índice

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Ambito funcional y capacidad negociadora

Artículo 2. Ambito personal

Artículo 3. Ambito territorial

Artículo 4. Condiciones más favorables

Artículo 5. No establecido

Artículo 6. Ambito temporal, prórroga y denuncia

Artículo 7. Criterio de interpretación

Artículo 8. Comisión de seguimiento

Artículo 9. Reglamento de la Comisión de Seguimiento

Artículo 10. Principio de igualdad de oportunidad e igualdad de trato.

Capítulo II. Oferta pública de empleo, sistema de acceso y provisión de puestos de trabajo

Artículo 11. Oferta pública de empleo

11. 1.— Oferta pública de empleo

11. 2.— Negociación de la oferta pública de empleo y plazos

11. 3.— Sistemas de acceso

11. 4.— Provisión de vacantes

11. 5.— Reingreso de excedentes

11. 6.— Promoción interna

11. 7.— Bolsas de trabajo

11. 8.— Turno libre

Artículo 12. Selección de personal. Provisión de vacantes

Artículo 13. Cambio de puestos de trabajo por causas
sobrevenidas

Artículo 14. Trabajos de superior o inferior categoría

Artículo 15. Vacantes temporales. Sustituciones

Capítulo III. Tiempo de trabajos y horarios

Artículo 16. Calendario laboral

Artículo 17. Jornada laboral

Artículo 18. Jornada reducida

Artículo 19. Horario de trabajo

Artículo 20. Jornada y turnos

Artículo 21. Cambios de servicio

Artículo 22. Servicios extraordinarios

Artículo 23. Servicios extraordinarios nocturnos

Artículo 24. Carnet de identificación personal

Capítulo IV. Vacaciones, licencias, permisos y exce-
dencias

Artículo 25. Vacaciones anuales

Artículo 26. Control de permisos y vacaciones

Artículo 27. Permisos y licencias

*Licencias retribuidas

*Permisos retribuidos

Artículo 28. Concesión de permisos

Artículo 29. Permisos no retribuidos

29.1.– Interés personal

29.2.– Reducción de jornada por cuidado de hijos.

Artículo 30. Excedencias.

30.1.– Voluntaria

30.2.– Cuidado de hijos

30.3.– Forzosa

30.4.– Servicios especiales

30.5.– Común a todas

Artículo 31. Incapacidad Laboral Transitoria

Capítulo V. Salud laboral, seguridad y condiciones
de trabajo

Artículo 32. Principios generales

Artículo 33. Comité de Seguridad y Salud

Artículo 34. Funciones de Comité de Seguridad y
Salud

Artículo 35. El Delegado de Prevención

Artículo 36. Funciones de los Delegados de Preven-
ción

Artículo 37. Servicio de prevención

Artículo 38. Medio ambiente laboral

Artículo 39. Recursos económicos

Artículo 40. Formación específica en salud laboral

Artículo 41. Medicina preventiva

Artículo 42. Vigilancia de la salud

Artículo 43. Derechos y obligaciones de los trabaja-
dores en materia de salud

43.1.– Derechos

43.2.– Obligaciones

43.3.– Riesgos especiales

Artículo 44. Vestuario y material de seguridad

Artículo 45. Protección al embarazo

Artículo 46. Incapacidad por causa sobrevenida

Artículo 47. Seguro de responsabilidad civil y asis-
tencia letrada

Capítulo VI. Condiciones económicas

Artículo 48. Retribuciones

Artículo 49. Retribuciones básicas

Artículo 50. Antigüedad. Trienios

Artículo 51. Complemento de puesto

Artículo 52. Complemento de Convenio

Artículo 53. Pagas extraordinarias

Artículo 54. Complemento de productividad

Artículo 55. Plus de Trabajo en día festivo

Artículo 56. Gratificaciones por servicios extraordi-
narios

Artículo 57. Dietas y gastos de viaje. Indemnización
por razón del servicio

Artículo 58. Tiempo y forma del pago del salario

Artículo 59. Negociación de relación de puestos de
trabajo

Artículo 60. Incremento salarial

Artículo 61. Cláusula de revisión salarial

Capítulo VII. Relación de puestos de trabajo

Artículo 62. Relación de puestos de trabajo

Artículo 63. Relación de puestos de trabajo y oferta
pública

Artículo 64. Unidad Jurídica

Artículo 65. Revisión de la relación de puestos de
trabajo

Artículo 66. Creación, modificación o supresión de
puestos

Artículo 67. Funciones y perfiles de los puestos de
trabajo

Artículo 68. Conceptos de que consta la R. T. P.

Artículo 69. Complemento Convenio

Capítulo VIII. Formación y perfeccionamiento

Artículo 70. Formación profesional

Artículo 71. Apoyo a la formación

Artículo 72. Formación continuada

Artículo 73. Formación concertada

Artículo 74. Planes de formación

Artículo 75. Dotación presupuestaria

Capítulo IX. Ayudas sociales y jubilaciones

Artículo 76. Fondo de acción social

Artículo 77. Comisión de acción social

Artículo 78. Personal con capacidad disminuida

Artículo 79. Asistencia jurídica y responsabilidad
civil

Artículo 80. Botiquín de urgencia

Artículo 81. Anticipos reintegrables

Artículo 82. Jubilaciones

Artículo 83. Ayudas por renovación del permiso de
conducir

Capítulo X. Derechos sindicales

Artículo 84. Derechos sindicales

Artículo 85. Secciones sindicales

Artículo 86. Delegado sindical

Artículo 87. Crédito horario y bolsa de horas

Artículo 88. Los representantes de los trabajadores y
delegados de personal

Artículo 89. Derechos, facultades y funciones de los
Representantes de los Trabajadores, delegados de per-
sonal y organizaciones sindicales

Artículo 90. Garantía de los representantes de los
trabajadores y delegados

Artículo 91. Derecho de reunión

Artículo 92. Formación sindical

Artículo 93. Derecho de huelga

Artículo 94. Regulación de servicios mínimos

Capítulo XI. Régimen disciplinario

Artículo 95. Régimen disciplinario

Artículo 96. Faltas disciplinarias

Artículo 97. Sanciones disciplinarias

Artículo 98. Prescripción

Artículo 99. Expediente disciplinario

Artículo 100. Régimen disciplinario para el acoso sexual

Capítulo XII. Clasificación de categorías

Artículo 101. Clasificación de categorías

Capítulo XIII.

Artículo 102.– Plan de calidad

Anexos

I. Tabla de los conceptos retributivos

II. Programa de Acción Social. Ayudas.

III. Vestuario del personal de vías y obras.

IV. Valoración y definición de factores considerados en el complemento específico.

V. Contratos de formación para programas municipales de formación y empleo.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.– Ambito funcional y capacidad negociadora.

Este Convenio regula las condiciones de trabajo para todo el personal laboral del Ayuntamiento de Caudete.

Se reconocen con capacidad para negociar y firmar este Convenio, de una parte, el Alcalde, o persona en quien delegue, del Ilmo. Ayuntamiento de Caudete, en su representación, y de otra, los representantes de los trabajadores legalmente elegidos.

Artículo 2.– Ambito personal.

Las condiciones pactadas, contenidas en el presente documento, serán de aplicación al personal laboral, tanto fijo como indefinido y temporal, que presten sus servicios en el Ilmo. Ayuntamiento de Caudete, y en lo que les concierne a los jubilados y pensionistas, en aquellos artículos en que así se disponga expresamente.

Con el fin de determinar la fecha fin de contrato de aquellos puestos que estén subvencionados y de los que dependa el presupuesto de este M. I. Ayuntamiento, la duración máxima de contratos subvencionados estará determinada por la vigencia de la subvención del organismo competente, debiéndose especificar en el contrato de trabajo el Convenio por el que se regula y la duración del mismo.

A falta de regulación por ordenanzas específicas, las condiciones pactadas en el presente Convenio; relativas a vacaciones, permisos no retribuidos, jornada laboral y ayudas del fondo de Acción Social; serán aplicables así mismo a aquellos trabajadores/as con contrato de formación y/o inserción y sujetos a convenios.

Artículo 3.– Ambito territorial.

Se aplicará al personal a que se refiere el artículo anterior y circunscrito al término municipal de Caudete, cualquiera que sea la ubicación de la dependencia o servicio y el número de trabajadores que lo atiendan, considerándose el Ayuntamiento como una única unidad de trabajo.

Artículo 4.– Condiciones más favorables.

Las condiciones pactadas en este Convenio se consideran como mínimas y obligatorias para todos los traba-

jadores que prestan sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Caudete.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas y los derechos adquiridos por los trabajadores del Ayuntamiento a la entrada en vigor del presente Convenio, conforme a lo que dicte la Ley.

Cualquier pacto posterior, Decreto o Ley más favorable, prevalecerá sobre lo aquí establecido.

Artículo 5.– No establecido.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable vigente en ese momento.

Artículo 6.– Ambito temporal, prórroga y denuncia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Caudete, si bien sus efectos serán de aplicación desde el día 01-01-2004 al 31-12-2007.

De no ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes de la fecha de su terminación, éste quedará prorrogado tácitamente año a año, excepto en sus anexos, que serán revisados al finalizar cada ejercicio, siempre que mejoren las prestaciones previstas, previamente a la aprobación de los presupuestos de la Corporación para el ejercicio siguiente.

En todo caso, se garantizará como mínimo lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico, o cualquier otra disposición legal.

En caso de denuncia se establece el plazo máximo de un mes desde la presentación de la denuncia, para que se constituya la Mesa General de Negociación. Tanto por denuncia como por finalización del periodo establecido de vigencia, se entiende prorrogado hasta la entrada en vigor del siguiente Convenio Colectivo.

Artículo 7.– Criterio de interpretación.

El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todos los trabajadores afectados por el mismo.

Serán de aplicación las mejoras establecidas en otras disposiciones normativas, cualquiera que sea su rango.

Artículo 8.– Comisión de Seguimiento.

1.– Se constituye una única Comisión de Seguimiento integrada por los representantes de la Corporación, uno por cada partido político con representación en el Ayuntamiento, y las Organizaciones Sindicales que formen parte de los órganos de representación y que han prestado su conformidad al presente Acuerdo, siendo el número de éstos igual al de representantes de la Corporación. El presidente de esta Comisión será el Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

2.– La constitución de la Comisión de Seguimiento se llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de este Convenio por el Pleno del Ayuntamiento.

3.– La Comisión de Seguimiento, en segunda convocatoria, se considera constituida cuando la asistencia sea, al menos, de los siguientes miembros: Dos repre-

sentantes del equipo de Gobierno y dos representantes de los trabajadores.

4.– Previa consulta en la Comisión de Seguimiento, todas las condiciones previstas en el presente Convenio, en caso de duda o ambigüedad en cuanto a su sentido o alcance deberán ser interpretados y aplicados de la forma más beneficiosa para los trabajadores.

Artículo 9.– Reglamento de la Comisión de Seguimiento.

1.– Los acuerdos que se adopten tendrán carácter vinculante para las partes firmantes, quedando reflejados como tales en el acta de la correspondiente reunión, que suscribirán ambas partes, y se incluirán como parte integrante del Convenio, dándole la correspondiente publicidad.

La Comisión de Seguimiento podrá convocar a aquellos empleados públicos cuya información pueda considerarse necesaria para clarificar aspectos relacionados con la interpretación del presente Convenio.

Las reuniones ordinarias de la Comisión de Seguimiento tendrán una periodicidad semestral y serán convocadas por el Presidente. La convocatoria será remitida a todos sus miembros, incluyendo en ella el orden del día y la documentación necesaria, la cual se remitirá con al menos diez días de antelación con el fin de que pueda ser estudiada por todos sus miembros.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán a petición de cualquiera de las partes, la cual deberá ir acompañada de la documentación justificativa.

La Corporación estará obligada a facilitar cuanta información sea necesaria para el estudio de los temas a tratar en cada sesión, siendo esta información de carácter confidencial.

2.– Las funciones de esta Comisión de Seguimiento serán:

a) Interpretar y desarrollar las normas que integran el articulado, cláusulas y anexos del presente Convenio.

b) Seguimiento de lo pactado en el presente Convenio y control de su aplicación.

c) Resolver cuantos aspectos conflictivos surjan o puedan surgir en la interpretación y aplicación de las disposiciones que integran el presente Convenio.

d) Actualizar de las normas del Convenio, cuando la misma venga determinada por imposiciones legales o acuerdos entre la Corporación y las Centrales Sindicales. Todo trabajador/a afectado por el contenido del presente Convenio podrá trasladar a la Comisión de Seguimiento, para su conocimiento, estudio y dictamen, copia de las reclamaciones que formule ante la Corporación, comunicando las conclusiones y acuerdos tomados, teniendo derecho a ser atendido y, en su caso, a que la comisión haga suyas dichas reclamaciones.

3.– Además de lo señalado anteriormente, la Comisión de Seguimiento tendrá como funciones específicas las siguientes:

a) Informar acerca del grado de cumplimiento del Convenio, de las dificultades encontradas para su adecuado cumplimiento, así como elaborar las propuestas encaminadas a la superación de dichas dificultades (propuestas que deberán ser elevadas a los órganos competentes del Ayuntamiento).

b) Cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio, o puedan serle atribuidas al amparo de las disposiciones que se establezcan en el futuro.

Artículo 10.– Principio de igualdad de oportunidades y trato.

Ningún trabajador/a podrá ser discriminado/a en razón de su sexo, raza, etnia o religión. Todos los trabajadores/as tienen derecho al respeto a su dignidad y a la protección de su intimidad. Por tanto, en consonancia con la legislación vigente, los representantes de los trabajadores/as vigilarán el cumplimiento de las siguientes normas:

a) Que no figure en las condiciones de contratación ningún requisito que suponga discriminación por sexo, raza, etnia o religión.

b) Que no se produzcan diferencias en las denominaciones de los puestos de trabajo en función del sexo, raza, etnia o religión.

c) Que ningún/a trabajador/a podrá ser objeto de decisiones y/o condiciones, o cualquier clase de medidas, que comporten un trato discriminatorio en materia de salarios, promoción, conservación del puesto de trabajo, etc., en razón de su sexo.

d) Ningún/a trabajador/a podrá ser discriminado/a o sancionado/a por cuestiones relativas a su intimidad. La Comisión de Seguimiento entenderá e intervendrá sobre todas aquellas cuestiones o situaciones de trabajo que puedan afectar desfavorablemente a los trabajadores.

Capítulo II. Oferta pública de empleo, sistema de acceso y provisión de puestos de trabajo

Artículo 11.– Oferta pública de empleo.

11.1.– Oferta pública de empleo

Anualmente, dentro del primer trimestre, se procederá a publicar la Oferta Pública de Empleo (O.P.E.) con una dotación de plazas, que será la negociada en cada momento en la Mesa General de Negociación, cuya competencia final será de la Corporación, pudiéndose ampliar dicha oferta en otro momento, si surgen nuevas necesidades.

11.2.– Negociación de la oferta pública de empleo y plazos.

El proceso de la O.P.E. deberá comenzar el uno de abril, produciéndose la resolución final antes del uno de octubre del mismo año. La negociación comprenderá, al menos, el número de plazas, bases de la convocatoria, temarios, desarrollo de las pruebas y tribunales.

La toma de posesión de los nuevos empleados públicos se producirá según prevean las bases de la convocatoria, o al mes siguiente a la resolución del proceso, con un plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la relación definitiva de aprobados.

11.3.– Sistema de acceso.

El ingreso en la plantilla del Ayuntamiento de Caudete se realizará mediante la convocatoria anual de la Oferta Pública de Empleo (O.P.E.). No obstante y por necesidades urgentes del servicio, podrán ser convocadas y cubiertas interinamente aquellas plazas dotadas presupuestariamente y no cubiertas en la O.P.E. ante-

rior, con la obligación de incluirlas en la siguiente convocatoria de la O.P.E.

Toda selección del personal laboral, deberá realizarse conforme a la O.P.E. y a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición, teniendo en cuenta que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

11.4.– Provisión de vacantes.

Las vacantes que se produzcan en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Caudete se proveerán de acuerdo con la O.P.E., y por el siguiente orden:

1. Reingreso de excedentes.
2. Promoción interna.
3. Bolsas de trabajo.
4. Turno libre.

11.5.– Reingreso de excedentes.

El personal en situación de excedencia, podrá reingresar al servicio activo en la primera vacante que se produzca de igual o semejante categoría, estando obligado, a solicitar por escrito el reingreso, así como a presentar declaración jurada de que no desempeña otro trabajo incompatible con el que pretende ocupar. En aquellos puestos de trabajo que sea requisito imprescindible para obtener la plaza, deberá realizar el curso selectivo organizado por el organismo correspondiente.

11.6.– Promoción interna.

La Corporación podrá reservar el total de las plazas vacantes, para cubrir las mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, todo ello sin perjuicio de las particularidades establecidas legalmente en cada caso.

11.7.– Bolsas de trabajo.

En cumplimiento de la normativa vigente de aplicación a la Administración Local, en la Oferta Pública de Empleo, la Mesa General de Negociación revisará y propondrá la plantilla orgánica, así como las vacantes que han de ser cubiertas por promoción interna.

Para la selección de los trabajadores fijos o temporales, se aplicarán las bases generales aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento, y las bolsas de trabajo resultantes de las siguientes reglas:

a) Concluidas las pruebas selectivas de personal con carácter fijo, en el plazo máximo de 30 días contados a partir de que por el Tribunal de selección se eleve a definitiva la propuesta de contratación o nombramiento de los aprobados en el nuevo ingreso, se confeccionarán bolsa o bolsas de trabajo por cada una de las categorías y, en su caso, especialidades profesionales para la cobertura con carácter temporal de los puestos de trabajo vacantes. Formarán parte de las mismas, los aspirantes que, no habiendo sido seleccionados, hubieran superado todas las pruebas de aptitud.

b) El orden de prelación en las bolsas de trabajo vendrá determinado por la mayor puntuación final obtenida en las mismas. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica, y de persistir el empate, a la mayor edad.

c) La constitución de las nuevas bolsas dejará sin vigencia las anteriores, excepto en aquellas categorías y, en su caso, especialidades que no se hayan realizado pruebas selectivas, o no haya sido posible constituir

dichas bolsas.

d) Para el buen desarrollo de las bolsas de trabajo se formará la Comisión de Seguimiento, la cual estará compuesta por:

* Un Presidente: Será el Concejal de Personal o persona en quien delegue.

* Vocales: Uno por cada partido político con concejales en la Corporación y los representantes de los trabajadores.

* Un Secretario: Que levantará acta de las sesiones, con voz y sin voto.

e) Los aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen. La rescisión unilateral de contrato por parte del trabajador o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo, excepto en los supuestos que a continuación se relacionan, en los que se mantendrá su número de orden mientras permanezca en ellos:

* Período de embarazo o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas.

* Enfermedad o incapacidad temporal.

* Aquéllas otras causas excepcionales en que así se determine.

f) Los aspirantes de las bolsas de trabajo que concluyan su contrato temporal se reincorporarán a la bolsa de su categoría en el orden de prelación que tuvieran inicialmente, cuando el período total de contratación fuera inferior a seis meses, y en último lugar cuando fuera superior.

g) Siendo necesaria o previsiblemente necesaria la cobertura temporal de una vacante, en ausencia de bolsa de trabajo o ante el agotamiento de las existentes, el Ayuntamiento de Caudete convocará pruebas selectivas específicas para la cobertura temporal de la vacante o vacantes, todo ello, con la debida publicidad que establece la Ley, y teniendo en cuenta el artículo 11.3 de este Convenio.

Concluida la selección del aspirante o aspirantes con mejor puntuación, se confeccionarán nuevas bolsas con los aspirantes que, habiendo superado la prueba, no hayan sido seleccionados, siguiéndose los criterios anteriormente establecidos. Dichas bolsas se remitirán, para su gestión, a la Comisión de Seguimiento correspondiente y a los Delegados de Personal.

11.8.– Turno libre.

Cerrado el proceso de reincorporación de excedentes y promoción interna, se procederá a convocar el turno libre, para lo cual se convocará a las Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio, al objeto de proceder a la negociación de todos los extremos, de acuerdo con lo previsto en este artículo.

Artículo 12.– Selección de Personal. Provisión de vacantes.

Las vacantes y los nuevos puestos de trabajo que se produzcan en cualquier de los centros dependientes de este Ayuntamiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 1 de este Convenio, se proveerán con sujeción al siguiente orden:

1. Excedentes forzosos.

2. Suspensos.

3. Excedentes por cuidado de hijos.

4. Excedentes voluntarios.

5. Promoción interna. Se estará a lo dispuesto en las Leyes 30/1984 y 23/1988, y el Real Decreto 28/1990.

6. Nuevo ingreso. Las bases que desarrollen el proceso selectivo serán negociadas con los representantes sindicales.

Artículo 13.— Cambio de puesto de trabajo por causas sobrevenidas.

1.— Cambio de puesto de trabajo por problemas físicos o psíquicos.

Se entiende por capacidad disminuida que no dé lugar a incapacidad permanente total para el desempeño de su puesto de trabajo a la definida por la Legislación vigente. Todo trabajador/a incurso en esta causa será destinado, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, a un trabajo adecuado a sus condiciones, manteniendo las retribuciones del puesto que desempeñaba.

Para proceder a la adaptación del puesto se tramitará expediente en el que informará positivamente la Comisión de Seguimiento.

2.— Cambio de puesto de trabajo por retirada de carnet.

Para los trabajadores/as que conducen vehículos municipales a los que por sanción o discapacidad física o psíquica les fuera retirado su permiso de conducir, se le garantiza otro puesto de trabajo en tanto dure esa circunstancia, todo ello sin merma en sus retribuciones, salvo caso de negligencia manifiesta.

3.— Ayuntamiento proporcionará la formación necesaria para adaptarse al nuevo puesto de trabajo.

Artículo 14.— Trabajos de superior o inferior categoría.

Cuando se desempeñe un trabajo de categoría superior, que será rotativo entre todos los interesados, durante el período de vacaciones, por ausencia o enfermedad del titular, el trabajador/a tendrá derecho a la diferencia retributiva entre su categoría y la ocupada.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles, el Ayuntamiento destinara a un trabajador/a a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente dentro de su servicio, que será rotativo entre todos los que puedan desempeñarlo, exceptuando a aquellos trabajadores que, por escrito, manifiesten su conformidad por tiempo superior, garantizándose las retribuciones y demás derechos de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 15.— Vacantes temporales. Sustituciones.

Por situaciones de maternidad e incapacidad laboral transitoria cuya duración previsible sea superior a un mes, se cubrirán por nuevos contratados provenientes de bolsa de trabajo, siempre que el servicio lo requiera y atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Selección de Personal.

Los Encargados del Servicio, Delegados de Personal y Departamento de Personal, informarán sobre la necesidad de la sustitución de que se trate, teniendo en cuenta la cualificación del trabajador a sustituir y la previsión necesaria en orden al mantenimiento adecuado del servicio.

Durante el período de vacaciones o ausencia por más de 72 horas, el Jefe o Encargado del Servicio, será sustituido por el trabajador/a de la categoría inmediatamente inferior, y dentro de la misma categoría, por el más antiguo del puesto. La designación se llevará a cabo por la Alcaldía, a propuesta del Concejal correspondiente.

A los trabajadores que por razones accidentales, realicen trabajos de superior categoría a la que ostentan, les será de aplicación las retribuciones básicas de su nivel y las complementarias del puesto de trabajo que de forma accidental estén desarrollando. Estas retribuciones no consolidarán ningún derecho ya que una vez finalizadas las causas que motivaron dicha situación, el trabajador seguirá percibiendo las retribuciones correspondientes a su grupo y nivel.

Capítulo III. Tiempo de trabajo y horarios

Artículo 16.— Calendario laboral.

Será el que determine el organismo competente de la Administración Central o en su caso la Admón. Autónoma.

Son laborales todos los días del año, excepto los relacionados a continuación que se considerarán festivos:

a) Domingos.

b) Los días festivos que incluya el calendario oficial en los ámbitos Nacional y Regional.

c) Las fiestas locales.

d) Fiesta de San Miguel, para todos los trabajadores/as de este Ayuntamiento, celebrando un acto conmemorativo.

e) Se considerarán festivos los días 24 y 31 de diciembre, salvo el registro general que permanecerá abierto desde las 10 a las 13 horas.

Artículo 17.— Jornada laboral.

La jornada laboral semanal será de un máximo de treinta y siete horas y 30 minutos, y será realizada, con carácter general, dentro de los cinco primeros días de cada semana.

Se recompensará el hecho diferencial de la jornada partida, de acuerdo con lo que la Ley establezca.

En aquellos colectivos que realicen turnos, éstos serán rotativos entre todos sus componentes; asimismo los cuadrantes de servicios se realizarán anualmente, buscando la equidad en los mismos y un sistema de libranza equilibrado para todos los empleados públicos. Se librá, dos fines de semana de cada cuatro, compensándose económicamente si es menor. Los trabajadores tendrán conocimiento del cuadrante de servicios, como mínimo, en el mes de noviembre de cada año.

Cualquier modificación de la jornada de trabajo, tanto en duración como en forma, deberá ser negociada con los representantes sindicales.

Se considera trabajo efectivo:

– 30 minutos para desayuno, merienda o cena, en cada jornada de trabajo.

– Interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene en el trabajo.

– Interrupciones por la propia organización del trabajo.

– 20 minutos en cada uno de los períodos de trabajo en caso de jornada partida.

Artículo 18.– Jornada reducida.

El personal podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75 % de sus retribuciones. No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que por la naturaleza y características del puesto de trabajo desempeñado deba prestar sus servicios en régimen de especial dedicación.

Por tener familiares que convivan con el interesado, que padezcan deficiencias físicas o psíquicas que precisen atención de los interesados, previo acuerdo de la comisión de seguimiento, el Sr. Alcalde podrá conceder reducciones de jornada, en los términos que en cada caso se determinen, de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades del servicio.

Cualquier modificación de jornada y horarios deberá ser negociada en la Comisión de Seguimiento.

Artículo 19.– Horario de trabajo.

El horario de trabajo de los diversos servicios municipales será el vigente para cada uno de ellos, realizándose con carácter general, de lunes a viernes, excepto el registro que se realizará los sábados; los lunes en turno de mañana y tarde, y de martes a viernes en turno de mañana. En los servicios que por sus singulares características debiera implantarse un horario distinto, éste será negociado, durante los dos últimos meses del año anterior al de su entrada en vigor, en la Comisión de Seguimiento.

Durante los cinco días de fiestas patronales, en aquellos departamentos donde no fuera posible la cesación del servicio, se compensará a los trabajadores con días libres o cualquier otro tipo de compensación, acordado con un mes de antelación.

Artículo 20.– Jornada y turnos.

Se podrá instalar un reloj para el control de los horarios.

Si por la particularidad de un servicio se demostrara la necesidad de realizar turnos y horarios distintos, estos serán pactados con los representantes de los trabajadores. Este tipo de jornada tendrá la correspondiente compensación económica.

En aquellos servicios que no sea posible computar semanalmente las horas de trabajo, se tendrá en cuenta el computo anual, que será el mismo que el resto de los trabajadores.

Artículo 21.– Cambio de servicio.

Se permitirán todos los cambios motivados entre compañeros, siempre que no supongan perjuicio para el servicio, con conocimiento y autorización del Jefe del Servicio correspondiente y el conocimiento de la Alcaldía.

Artículo 22.– Servicios extraordinarios.

Tendrán tal consideración aquellos que obliguen a una disponibilidad fuera de la jornada de trabajo habitual, para el cumplimiento de servicios que ocasionalmente sea preciso realizar y que comprendan aumento de horarios.

El Ayuntamiento creará un puesto de trabajo por cada 1.000 horas de exceso de jornada al año en cada una de las áreas.

Artículo 23.– Servicios extraordinarios nocturnos.

Tendrán la consideración de servicios nocturnos, aquellos que se realicen entre las diez de la noche y las siete de la mañana.

Estos servicios tendrán la correspondiente compensación económica.

Artículo 24.– Carnet de identificación personal.

A todo trabajador/a municipal se le proveerá de un carnet de identificación personal, con el fin de que cualquier persona pueda saber a quien se dirige o quien le solicita cualquier tipo de información.

Capítulo IV. Vacaciones, licencias, permisos y excepciones.

Artículo 25.– Vacaciones anuales.

25.1.– El período de vacaciones anuales, no es susceptible de compensación económica alternativa, será de un mes natural o en la proporción que corresponda de no prestarse servicio el año completo, computándose como mes completo las fracciones, y se disfrutarán preferentemente en el período comprendido entre el 01 de junio y el 30 de septiembre, pudiendo dividirse, a petición del trabajador, en dos períodos de 15 días, o tres períodos de 10 días.

Si por razones del servicio, una vez elaborado el plan de vacaciones, a algún trabajador/a se le negase el disfrute de sus vacaciones, tendrá el derecho a dos días más de vacaciones por mes y a una compensación económica, previa justificación, que permita resarcir al trabajador de los perjuicios causados.

Si por necesidades del servicio, no se pudiese disfrutar el total de las vacaciones dentro del período obligatorio, tendrá derecho a disfrutar de 15 días en los dos meses de verano, y el resto cuando lo permita el servicio.

Se procurará que el comienzo de las vacaciones no coincida con su turno de descanso, en ese caso se iniciará en el primer día laboral del período vacacional.

El período de vacaciones regladas se interrumpirá cuando mediaren circunstancias extraordinarias como enfermedad o accidente, para reanudarse cuando el servicio lo permita.

25.2.– Cada servicio remitirá antes del 01 de mayo el Plan Anual de Vacaciones al Concejal Delegado de Personal, para su aprobación.

Asimismo se comunicarán todas las modificaciones que se efectúen en dichos planes de vacaciones.

El trabajador/a conocerá las fechas que le correspondan, al menos, un mes antes del inicio de las vacaciones.

25.3.– En los servicios que se tenga que establecer un sistema de turnos para el disfrute de vacaciones, éste tendrá carácter rotatorio; no obstante, de mutuo acuerdo entre los trabajadores se podrá alterar el sistema de turnos.

En caso de desacuerdo en los Servicios en que se tenga que crear el turno rotatorio, la primera rotación se realizará previo sorteo.

25.4.– Cuando los trabajadores convivan juntos en matrimonio canónico, civil o de hecho, tendrán derecho a disfrutar las vacaciones en el mismo período, salvo necesidades del servicio.

25.5.– Si antes del comienzo de las vacaciones el trabajador se encontrase en situación de baja por enfermedad, se modificará el plan de vacaciones de este trabajador cuando cause alta.

Artículo 26.– Control de permisos y vacaciones.

Cada departamento llevará una ficha de seguimiento de los permisos y vacaciones de los trabajadores adscritos al mismo.

Artículo 27.– Permisos y licencias.

Podrán concederse licencias a petición del funcionario/a. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna y su duración acumulada no podrá exceder, en ningún caso, de tres meses cada año.

El funcionario/a, previa justificación, tendrá derecho a disfrutar licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

Licencias retribuidas

a) La mujer trabajadora tendrá derecho a una licencia por alumbramiento y gestación conforme a lo que la Ley establezca.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de permiso por maternidad podrá optar porque el padre disfrute de hasta veintiocho días de permiso, siempre que sean ininterrumpidos y al final del citado periodo, salvo que en el momento de la efectividad de la reincorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de un año, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de un año, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En caso de que el padre o la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

b) De acuerdo con lo que establezca la Ley.

c) Por matrimonio del trabajador o trabajadora municipal, quince días.

d) Siete días cada año natural, o nueve si se incluyen los de fiestas de septiembre, que se disfrutarán de forma continuada o partida en diversos periodos de tiempo, a elección del trabajador/a. Esta licencia podrá disfrutarse en cualquier época del año, excepto cuando, por acumulación de peticiones para un mismo período de tiempo y servicios, sea necesario establecer turnos, con conocimiento de los representantes sindicales.

Tales días no podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas.

Cuando por razones del servicio no se disfrute del mencionado permiso a lo largo del año natural, podrá concedérsele en el mes de enero siguiente, pudiendo establecerse los turnos correspondientes.

Permisos retribuidos

Se concederán permisos retribuidos, previa justificación, salvo casos de urgencia, en los supuestos y con la duración que a continuación se indican:

a) Por matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, un día si es en la misma localidad y si es en distinta localidad dos días.

b) Por nacimiento de un hijo o adopción, cuatro días.

c) Por fallecimiento o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y de personas con quien conviva maritalmente, tres días. Cuando los casos b) y c) se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador/a la licencia será de un día más.

Se considera primer grado de consanguinidad: Padres e hijo; segundo grado: Hermanos, abuelos y nietos; primer grado de afinidad: Suegros, yernos y nueras; segundo grado: Cuñados, abuelos y nietos.

d) Por asistencia a Congresos Profesionales, hasta un máximo de cinco días al año, con la debida autorización de la Alcaldía.

e) Por asistencia a Congresos Sindicales, hasta un máximo de cinco días al año. Sólo podrá asistir un representante de los trabajadores del sindicato convocante.

f) Dos días por cambio de domicilio.

g) El trabajador municipal con un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen.

h) Para concurrir a exámenes y pruebas de aptitud o evaluación en centros oficiales durante los días de su celebración, siempre que se justifique.

i) Por el tiempo necesario en el caso de asistencia a consultas médicas, propias o de familiares a su cargo, hasta el primer grado, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera del horario de trabajo, presentando justificante médico de necesidad de acompañante.

j) Podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

La petición de los mencionados permisos deberá realizarse, cuando sea posible, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Los trabajadores con turno de noche tendrán derecho al mismo permiso, bien el día anterior o posterior al hecho que lo motive.

Artículo 28.– Concesión de permisos.

La concesión de los permisos del artículo anterior se efectuará por el Concejal Delegado de Personal, previo informe del Jefe de la Dependencia, Servicio, Sección o Negociado correspondiente, según proceda. En caso de denegación se hará mediante escrito motivado.

Los trabajadores/as que, al objeto de solicitar y disfrutar los permisos recogidos en dicho artículo, aleguen hechos o aporten datos falsos o inexactos, incurrirán por ello en responsabilidad disciplinaria. A tal efecto, el Concejal Delegado podrá exigir la aportación o ampliación de los justificantes pertinentes en cada caso.

Artículo 29.– Permisos no retribuidos.

29.1.– Interés personal.

Los permisos por interés personal no retribuidos se conceden por un máximo de cuatro meses de duración, cada dos años, y sin que le sea computable a ningún efecto el tiempo de permanencia en esta situación. En caso de que dicho permiso vaya a serle denegado antes de la resolución definitiva, se dará audiencia al interesado a través de la Comisión de Seguimiento.

29.2.– Reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (nietos, hermanos propios o del cónyuge), que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el Ayuntamiento podrá limitar el ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al Ayuntamiento con quince días de antelación de la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre Ayuntamiento y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Artículo 30.– Excedencias.

30.1.– Voluntaria.

Todos los trabajadores/as del M.I. Ayuntamiento de Caudete con al menos dos años de antigüedad, tendrán derecho a solicitar excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año, ni superar a diez. Se compromete la Corporación a no cubrir la plaza en propiedad durante un año, debiéndose cubrir en régimen de interinidad, en aquellos puestos de trabajo permitidos legalmente; si no es posible se cubrirá la vacante.

Cumplido el período de excedencia y, previa solicitud, el interesado/a tendrá derecho preferente a reingresar en aquella vacante de igual o similar categoría profesional a la que ocupaba con anterioridad.

Este período de excedencia voluntaria no es computable a efectos de antigüedad, ascensos, ni derechos pasivos.

30.2.– Cuidado de hijos.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de

excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye el derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante el Ayuntamiento podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el Ayuntamiento, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

30.3.– Forzosa.

La excedencia forzosa se aplicará de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por las Leyes 23/1988 y 22/1993. En cualquier caso, el trabajador/a con excedencia forzosa tendrá derecho a la conservación de su puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad del período de vigencia, no pudiendo cubrirse los puestos vacantes, como consecuencia de este tipo de excedencia, por contrataciones indefinidas.

30.4.– Servicios especiales.

Se podrá conceder excedencia especial con motivo de acceder a un cargo de representación política o sindical, de ámbito provincial, regional o nacional.

30.5.– Común a todas.

Para la concesión de una excedencia no deberá tener pendiente el solicitante cantidad alguna en concepto de anticipo reintegrable, salvo cancelación.

Entre un período y otro de excedencia deberá transcurrir como mínimo 3 años. Si al solicitar su reingreso, no existiese vacante de igual categoría en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento, para su ingreso se reservará la primera vacante que se produzca. En caso de no existir vacante en su categoría y habiendo una vacante en una categoría inferior a la solicitada, el trabajador podrá reivindicar para sí mismo percibiendo, en este

caso, la retribución de esta categoría inferior hasta que se produzca tal vacante.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

En los casos de excedencia por maternidad (excedencia que podrá ser ejercida por cualquiera de los cónyuges), será reservada la plaza hasta su posterior reingreso del trabajador excedente.

Artículo 31.– Incapacidad Laboral Temporal.

En caso de incapacidad laboral transitoria, por enfermedad común o accidente no laboral, se percibirá, desde el primer día, el abono del cien por cien del total de las retribuciones, hasta el límite de los seis meses. A partir de esa fecha se abonará el setenta y cinco por ciento.

Capítulo V. Salud laboral, seguridad y condiciones de trabajo.

Artículo 32.– Principios generales.

32.1.– De conformidad con la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, los Empleados Públicos tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone el correlativo deber de las Administraciones Públicas de protección de los trabajadores a su servicio frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta, y participación, en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la citada Ley, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

32.2.– En cumplimiento del deber de protección, el Ayuntamiento de Caudete debe garantizar la seguridad y salud de los Empleados Públicos a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de responsabilidades, el Ayuntamiento realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la evaluación inicial de riesgos por puesto de trabajo y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de sus empleados públicos con las especialidades que se recogen en la Ley de Prevención de riesgos laborales en materia de evaluación de riesgos, información, consulta y participación, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el capítulo IV de la citada Ley.

El Ayuntamiento de Caudete está obligado a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias a todos sus empleados públicos, haciendo especial incidencia cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que pueden ocasionar riesgos para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros.

32.3.– Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las

medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por las de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la administración.

Artículo 33.– Comité de Seguridad y Salud.

Con el fin de garantizar una actuación coordinada en relación con la Salud Laboral en el Ayuntamiento de Caudete que afecte tanto al colectivo de personal funcionario, como al de régimen laboral, la representación en materia de prevención será de forma conjunta para ambos colectivos. En tal sentido, el órgano de representación y participación que contempla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será el Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud, cuyo presidente será el Alcalde, es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Ayuntamiento en materia de seguridad, salud y prevención de riesgos en el trabajo. Estará compuesto por cuatro miembros, dos nombrados por la Corporación y dos por los Empleados Públicos, designados éstos por las centrales sindicales, en función de su representatividad. Tendrá las competencias y facultades que se recogen en los puntos 1 y 2 respectivamente del artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El Comité se registrará y regulará su funcionamiento a través del Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 34.– Funciones del Comité de Seguridad y Salud.

Son funciones del Comité de Seguridad y Salud, sin perjuicios de las que puedan otorgarles las Leyes, las siguientes:

a) Promover el conocimiento y observancia de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

b) Conocer directamente y recibir información en relación con los riesgos profesionales para la vida y la salud de los trabajadores/as y para los bienes y objetos del Ayuntamiento de Caudete, y en concreto conocer las reclamaciones del personal y los expedientes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

c) Poner en conocimiento de los órganos competentes las situaciones de peligrosidad o riesgo que se produzcan de manera eventual y con carácter de urgencia, requiriendo a la Corporación, por escrito, para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el riesgo.

Si la petición no fuese atendida en el plazo de cuatro días, desde aquél requerimiento, se dirigirán a la autoridad competente y ésta, si aprecia las circunstancias alegadas, mediante resolución fundada requerirá a la Corporación para que adopte las medidas de seguridad apropiadas o suspendan las actividades en la zona o local de trabajo con los materiales en peligro.

d) Cualesquiera otras funciones que le otorgue la Legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo o Salud Laboral.

Artículo 35.– Los Delegados de Prevención.

Los Delegados de Prevención son, de un lado, la base sobre la que se estructura la participación de los empleados públicos en todo lo relacionado con la seguridad y salud laboral en el ámbito del Ayuntamiento, y de otro, la figura especializada de representación en materia de prevención de riesgos laborales en los puestos de trabajo.

Las competencias y facultades de los Delegados de Prevención serán las definidas en los puntos 1 y 2 respectivamente del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las que emanen de los Comités de Seguridad y Salud.

Artículo 36.— Funciones de los Delegados de Prevención.

Las comprendidas en el citado artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 37.— Servicio de prevención.

En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Ayuntamiento de Caudete, constituirá un servicio de prevención dotándolo de la estructura, recursos humanos y técnicos de los que deba disponer, tal y como está reglamentado en el Reglamento de los Servicios de Prevención de 17 de enero de 1997.

Artículo 38.— Medio Ambiente Laboral.

Desde la Corporación y el Comité de Seguridad y Salud se impulsará la acción medioambiental en los puestos y centros de trabajo. Se dará formación específica en este sentido a los Delegados de Prevención y de Personal así como a los responsables de los distintos centros de trabajo.

Se realizarán auditorías medioambientales con participación sindical.

De igual manera, se podrán en marcha planes específicos sobre minimización, reducción, selección y reciclaje de residuos, ahorro y eficiencia energética y ahorro y depuración de aguas, así como, planes de sustitución de tecnologías, productos y procesos contaminantes por otros orientados a la producción limpia.

Artículo 39.— Recursos económicos.

El Ayuntamiento de Caudete consignará anualmente una partida presupuestaria para atender las necesidades urgentes en materia de prevención de riesgos laborales y en cumplimiento de las resoluciones de la autoridad laboral. Para la cuantificación de esta partida serán tenidos en cuenta las sugerencias e informes del Comité de Seguridad y Salud.

El control y destino de este fondo se realizaría por el Comité de Seguridad y Salud para el cumplimiento de sus facultades, englobadas en tres grandes grupos: Prevención, Formación e Información.

Artículo 40.— Formación específica en salud laboral.

En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Ayuntamiento proporcionará a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el correcto ejercicio de sus funciones. El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos.

Esta formación se impartirá de forma continuada, y siempre que haya un cambio tecnológico.

Artículo 41.— Medicina preventiva.

Con el fin de llevar a cabo una eficaz labor preventiva, el Ayuntamiento creará o concertará un gabinete de Salud Laboral y Condiciones de Trabajo. Su función básica será la de asesorar a la Corporación y a sus trabajadores/as de aquellas condiciones necesarias para lograr un medio de trabajo sano y seguro. La orientación de su función tendrá por objeto una prevención en origen de los riesgos laborales.

Artículo 42.— Vigilancia de la salud.

42.1.— El personal al servicio del Ayuntamiento, en función del puesto de trabajo que ocupe y de los riesgos a los que esté expuesto, tendrá derecho a revisiones médicas y psicológicas periódicas de acuerdo con el diseño de los programas de reconocimientos médicos generales y específicos elaborados entre la Administración y los Representantes de los Trabajadores. A tales efectos, se tendrán en cuenta las Directivas Comunitarias y demás normativa aplicable.

Las revisiones médicas tendrán una periodicidad anual, sin perjuicio de una periodicidad inferior para el personal que así lo determine el Servicio de Prevención, en todo caso de aquellos puestos de trabajo calificados como penosos, tóxicos, peligrosos o que conlleven un mayor riesgo para la salud, una vez consultado el Comité de Seguridad y Salud. Asimismo, en aquellos casos que se crea conveniente, el reconocimiento se efectuará las veces necesarias.

Dicho reconocimiento se realizará en el primer trimestre de cada año, se efectuarán dentro del horario de trabajo y los gastos que se originen correrán a cargo del Ayuntamiento. Si hubiere de realizarse fuera del horario de trabajo, se dará libre a los trabajadores/as municipales el tiempo que se utilice para dicho reconocimiento.

Si como consecuencia de dicho reconocimiento se descubriese en algún trabajador/a una enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la actividad que viene desempeñando, la Corporación, de mutuo acuerdo con el trabajador/a y previa información a los representantes de los trabajadores, será destinado a otro puesto de trabajo de similar nivel profesional para el que estuviera dotado, que no fuera inconveniente para la dolencia que padeciera, sin que en ningún caso se vean disminuidas las retribuciones básicas y complementarias que percibiera en su puesto de trabajo. Igualmente se considerará, cuando la citada incapacidad se produzca como consecuencia de accidente sufrido por el trabajador.

42.2.— El sometimiento a las revisiones médicas tendrá carácter voluntario. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los empleados o para verificar si el estado de salud del empleado puede constituir un peligro para él mismo, para sus compañeros o para terceros, cuando así esté establecido en una disposición legal. En cualquier caso quedará garantizada la confidencialidad de los exámenes médicos.

Artículo 43.— Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de Salud Laboral.

43.1.– Derechos.

Todo trabajador tendrá los siguientes derechos específicos:

* A conocer de forma detallada y concreta los riesgos a que está expuesto en su puesto de trabajo, así como a las evaluaciones de este riesgo y las medidas preventivas para evitarlo.

* A una vigilancia de su salud dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos a los que está expuesto.

* A participar por medio de sus representantes en cuantas medidas se puedan promover en materia de salud y seguridad en el trabajo.

* A una formación preventiva de los riesgos de su puesto de trabajo a cargo de la Corporación y en los horarios pertinentes.

Los trabajadores o grupos de trabajadores que por sus características personales, laborales o por cualquier otra circunstancia, presenten un mayor riesgo o vulnerabilidad de su salud presente o futura, serán protegidos de manera específica y tendrán un mayor control y vigilancia de la salud.

43.2.– Obligaciones.

Todo trabajador en su relación de trabajo velará por su salud y seguridad, y, en este sentido, vendrá obligado a:

* Utilizar correctamente máquinas y equipos.

* Utilizar correctamente los equipos y sistemas de protección individual y colectiva.

* No invalidar los sistemas de protección.

* Indicar a los responsables de la corporación y al resto de los compañeros los peligros que deteste en su puesto de trabajo.

* Contribuir a la protección general de los trabajadores en el trabajo.

* Observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de su salud, seguridad y condiciones de trabajo.

* Seguir las enseñanzas y formación en materia de seguridad y salud y a realizar las prácticas que se celebren, siempre dentro de la jornada laboral, o en otras horas, con el descuento, en este último caso del tiempo de jornada laboral invertido en las mismas.

43.3.– Riesgos especiales.

Los trabajadores o grupos de trabajadores, que por sus características personales, laborales o por cualquier otra circunstancia, presenten un mayor riesgo o vulnerabilidad tendrán una protección específica. En este sentido, tendrán esa protección la situación de maternidad, el trabajo de menores, discapacitados y las relaciones de trabajo temporales, tal y como contempla la Ley de Prevención de riesgos Laborales en su capítulo III, artículos 25 al 28.

Asimismo, en los supuestos de drogodependencias, como embriaguez habitual, toxicomanía u otra adicción considerada patológica padecida por un trabajador de la Corporación, se tenderá a favorecer la recuperación y rehabilitación de éste mediante la aplicación de programas o medidas que pudieran considerarse necesarias para alcanzar este objetivo.

Las materias de Seguridad y Salud Laboral, no regu-

ladas en el presente convenio, quedarán sometidas a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación y normativa vigente sobre estas materias.

Artículo 44.– Vestuario y material de seguridad.

Los trabajadores/as municipales contarán con un Reglamento de Vestuario (se incluirá como anexo nº 4), el cual podrá ser modificado por el Comité de Seguridad y Salud. Este tendrá por objeto el regular el derecho del personal municipal al disfrute del vestuario necesario para su trabajo, que le será suministrado por la Corporación.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de proporcionar el vestuario a todos aquellos trabajadores cuyas funciones de su puesto de trabajo exijan una vestimenta especial por razón de seguridad e higiene, uniformidad o por cualquier otro motivo.

En caso de deterioro de las prendas asignadas, debido al uso de las mismas y previa comprobación, se hará entrega de la que resulte deteriorada.

Se hará uso de dos equipos en verano y dos en invierno, cambiando uno cada temporada, y su entrega será, en abril para el de verano y en septiembre para el de invierno.

Asimismo, están obligados los trabajadores/as, cuyo puesto así lo requiera, al uso de la uniformidad de forma inexcusable y de modo correcto y adecuado.

Dependiendo del uso dado, o las especiales circunstancias del puesto, se podrá alargar o acortar la vida del vestuario.

Queda prohibido usar la ropa y equipamiento cedido por el Ayuntamiento fuera de él.

Como medidas mínimas se facilitarán al personal que maneja pantallas de ordenador; filtro protector y todos los medios técnicos y de adecuación necesarios como medida preventiva para todos aquellos puestos que se precise. El personal del servicio de vías públicas deberá contar con protección auditiva, llevar casco y gafas protectoras, y el personal de matadero contará para protegerse con guantes de malla metálica.

Artículo 45.– Protección al embarazo.

45.1.– La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las funcionarias en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las funcionarias o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas funcionarias, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la funcionaria afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

45.2.– Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo

podieran influir negativamente en la salud de la funcionaria embarazada o del feto, y así lo certifique el médico que en el régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la funcionaria, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El Ayuntamiento deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la funcionaria permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior no existiese puesto de trabajo o función compatible, la funcionaria podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o a categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Ante la imposibilidad de cambio de puesto de trabajo por falta del mismo o por no existir otro adecuado, previo informe del médico especialista, la trabajadora embarazada pasará a estar libre de trabajo, teniendo derecho a cobrar el 100 % de su salario real, tal como si estuviese trabajando.

Durante las bajas por causas de embarazo, la trabajadora tendrá derecho a percibir el 100 por 100 de su salario real. En caso de que sea el padre quien disfrute las últimas semanas de suspensión, será éste quien perciba igualmente el 100 por 100 del salario.

45.3.– Lo dispuesto en los anteriores números de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la funcionaria.

45.4.– Las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso de 48 horas al Ayuntamiento y justificación médica de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

45.5.– La trabajadora embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de sus vacaciones reglamentarias, para unirlo al período de licencia que legalmente le corresponda.

Artículo 46.– Incapacidad por causa sobrevenida

Los trabajadores de la Plantilla Municipal que por motivos de accidente de trabajo, enfermedad laboral, etc., resultasen incapacitados parcialmente serán destinados a otros puestos de trabajo que puedan ser desempeñados por los mismos, de acuerdo con sus aptitudes, siempre que sean examinados los casos por la Comisión Informativa de Personal, y con las retribuciones íntegras personales que estuviese cobrando con anterioridad.

Toda persona que cause baja por enfermedad laboral o accidente de trabajo percibirá el 100% del salario real, bastando para ello el parte expedido por el facultativo correspondiente.

Artículo 47.– Seguro de responsabilidad civil y asistencia letrada.

El Ayuntamiento cubrirá la responsabilidad civil de sus trabajadores como consecuencia de sus actuaciones laborales o profesionales, salvo casos de manifiesta negligencia. Asimismo todo el personal contará con la asistencia jurídica adecuada en caso de conflictos o situaciones surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios.

Capítulo VI. Condiciones económicas

Artículo 48.– Retribuciones.

48.1.– Las retribuciones del personal laboral durante la vigencia del presente Convenio, serán las que deberán figurar en una tabla anexa (anexo I) y estarán compuestas por los siguientes conceptos: Sueldo base, trienios, complementos de puesto, complemento de convenio, complemento de productividad y gratificaciones; estas últimas se concederán excepcionalmente. Serán abonados, en los complementos correspondientes, los servicios festivos y nocturnos de aquellos trabajadores/as que los realicen.

48.2.– Estos conceptos retributivos se verán incrementados en la forma y cuantía que para cada caso se recoja como consecuencia de la negociación colectiva.

48.3.– Todos los trabajadores en régimen laboral percibirán las mismas retribuciones básicas (sueldo base, trienio y complemento de puesto) que el personal funcionario, siempre que estén dentro de la misma categoría y destino. El resto de los conceptos retributivos tenderán a igualarse siempre que aquellos sean superiores. Los trabajadores contratados percibirán igual salario que un trabajador fijo.

Este Convenio entrará en vigor en el presupuesto siguiente al de la aprobación por Pleno del presente Convenio que llevará implícito la aprobación del catálogo de puestos de trabajo.

Artículo 49.– Retribuciones básicas.

Su cuantía será igual a la que fije la Ley de Presupuestos correspondiente, durante el período de vigencia del presente Convenio, conforme a los grupos I, II, III, IV, y V, en que se encuentran clasificados los distintos trabajadores/as, según el Real Decreto 861/86 de 25 de abril, y tendrán carácter retroactivo a uno de enero de cada año natural.

Las condiciones económicas de los contratos subvencionados quedarán reflejadas en los contratos de trabajo y estarán sujetas al Convenio que regule dichos puestos de trabajo.

Este acuerdo entrará en vigor en el presupuesto siguiente al de la aprobación por Pleno del presente acuerdo que llevará implícito la aprobación del catálogo de puestos de trabajo.

Artículo 50.– Antigüedad. Trienios.

Consiste en una retribución fija mensual que se devengará, a efectos económicos, el mes cuando se cumpla el trienio. Su cuantía será la fijada cada año por

el Gobierno en la Ley de Presupuesto Generales del Estado y en las instrucciones para la confección de las nóminas de los trabajadores públicos.

Se reconocerán los servicios prestados en la Administración Local a efectos de antigüedad tanto para funcionarios como laborales.

Artículo 51.— Complemento de puesto.

El complemento de puesto será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las cuantías fijadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año correspondiente y tendrá carácter retroactivo al 1 de enero de cada año natural.

Artículo 52.— Complemento de Convenio.

El complemento de Convenio es el concepto en el que se encuentran valoradas las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en orden a los siguientes factores:

- Especial Dificultad Técnica.
- Dedicación.
- Responsabilidad.
- Incompatibilidad.
- Peligrosidad.
- Penosidad.
- Toxicidad, especiales condiciones de trabajo, a la intemperie y especialmente penosos.
- Nortucnidad.

Dichos factores serán definidos y valorados en documento negociado con las delegados sindicales firmantes del presente Convenio.

Artículo 53.— Pagas extraordinarias.

Corresponde a cada trabajador/a dos pagas extraordinarias al año, cuya retribución será el importe íntegro de una mensualidad, en cada una de las pagas, haciéndose efectivo en los meses de junio y diciembre.

Artículo 54.— Complemento de productividad.

Estará destinado a retribuir el especial rendimiento, interés o iniciativa del trabajador, dentro de su jornada habitual, debiendo apreciarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo u objetivos asignados al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado R.D. 861/4986.

a) Corresponde al Alcalde o Concejales en quien delegue, su distribución entre las diferentes áreas, programas, actividades e individualmente entre cada trabajador. A este efecto el Pleno de la Corporación cuando apruebe el presupuesto municipal anual deberá fijar la cuantía que globalmente destine a este fin, así como los criterios que, en cada caso, se establezcan para su distribución.

b) Todos los meses se informará a los Delegados de Personal de las cantidades que mensualmente se concedan a todo el personal por este concepto.

c) Igualmente se efectuará una valoración y seguimiento por parte de la Comisión de Seguimiento.

La aplicación de este complemento será negociada en la Mesa General de Negociación.

Artículo 55.— Plus de trabajo en día festivo.

Los trabajadores/as que ocasionalmente no puedan descansar en día festivo, percibirán la cantidad de 24

euros por festivo trabajado (que se actualizará cada año), descansando otro día cuando el servicio lo permita.

Tendrá la consideración de festivo, a estos solos efectos, los doce días festivos de ámbito nacional y los dos locales.

Artículo 56.— Gratificaciones por servicios extraordinarios.

Horas extraordinarias.

Tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidos por servicios extraordinarios los prestados fuera de la jornada de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales las realizadas por necesidades de reparación de siniestros y otros daños extraordinarios urgentes, así como los imprevistos inaplazables propios de la naturaleza y característica de cada servicio.

La realización de horas extraordinarias por parte de cualquier trabajador será voluntaria, sin ningún tipo de presión o coacción, no pudiéndose superar más de 80 horas al año, o parte proporcional en el personal contratado, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

En ningún caso, la realización de horas extraordinarias podrá ser disimulada o disfrazada por el concepto retributivo de productividad, pudiendo denunciarse este hecho a la autoridad laboral competente.

Los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral, serán compensados económicamente de la siguiente forma:

- a) Personal del Grupo I: 16,83 euros/hora
- b) Personal del Grupo II: 15,60 euros/hora.
- c) Personal del Grupo III: 14,16 euros/hora.
- d) Personal del Grupo IV: 12,31 euroshora.
- e) Personal del Grupo V: 11,39 euros/hora.

Anualmente a estas cantidades se les aplicará el IPC.

El trabajador/a municipal podrá solicitar que se le compensen los trabajos extraordinarios, en días libres y de la siguiente forma: (Siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio).

a) Los realizados de lunes a viernes, desde las 07,00 hasta las 22,00 horas, el 175%.

b) Los realizados de lunes a viernes, nocturnos y festivos, el 200%.

Los servicios extraordinarios que se compensen económicamente se percibirán de la siguiente forma.

* Los realizados del 1 al 20, en la nómina del mismo mes.

* Los realizados del 21 al 31, en la nómina del mes siguiente.

Los servicios extraordinarios que se compensen en días libres, se disfrutarán inexcusablemente a petición del trabajador, cuando lo considere oportuno, en el mes siguiente al de su realización.

Artículo 57.— Dietas y gastos de viaje. Indemnización por razón del servicio.

Las indemnizaciones por razón del servicio que tiene derecho el personal al servicio de este Ayuntamiento, son las establecidas con carácter general para la Admi-

nistración del Estado, con las especificaciones que se determinan en el presente artículo, todo ello de conformidad con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 781/86, artículo 8.2 del Real Decreto 861/86 y Real Decreto 236/88, de 4 marzo.

El Ayuntamiento abonará las indemnizaciones por razones del servicio con anterioridad a su realización, si el gasto se puede prever. Si esto no fuera posible se abonarán al mes siguiente de su realización. Las cuantías son las que se indican a continuación:

* Media dieta, 18,03 euros.

* Dieta completa, 36,06 euros.

* Gastos de alojamiento, según factura, de acuerdo con lo que marque la Ley.

Con independencia de lo anterior, toda comisión de servicio dará derecho a percibir gastos de viaje en el medio de transporte que se determine al autorizarla, con los siguientes criterios:

* Vehículos particulares, 0,18 euros/kilómetro.

* Líneas regulares, en autobús, tren o avión, se abonarán el importe del billete.

* Otros gastos, como taxis, zonas de estacionamiento, peajes, etc., se abonarán mediante justificación de facturas.

En los casos de asistencia por participación en tribunales, las cantidades a percibir serán las fijadas legalmente.

Artículo 58.– Tiempo y forma de pago del salario.

a) El abono del salario se efectuará mensualmente y dentro de los últimos cinco días del mes corriente.

b) El Ayuntamiento hará efectivo, habitualmente el pago de haberes, por transferencia bancaria.

c) El trabajador/a recibirá copia de la nómina, en modelo oficial o modelo autorizado, en el que se recogerán íntegramente la totalidad de las cantidades devengadas por cada uno de los conceptos y los descuentos legales a que haya lugar. Dichos modelos de recibos de salarios serán iguales en todos los centros dependientes del Ayuntamiento de Caudete.

Artículo 59.– Negociación de la relación de puestos de trabajo.

El contenido de los artículos comprendidos dentro de este capítulo, que quedan a resultas de la negociación que se produzca con la relación de puestos de trabajo.

Artículo 60.– Incremento salarial.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, si bien se garantizará un incremento de cuantía, al menos, igual al IPC.

Artículo 61.– Cláusula de revisión salarial

Se garantiza anualmente el mantenimiento del poder adquisitivo de las retribuciones anuales de los trabajadores del Ayuntamiento de Caudete, mediante cláusula de revisión salarial, pagas de compensación, o fórmula alternativa más adecuada.

Capítulo VII. Relación de puestos de trabajo.

Artículo 62.– Relación de puesto de trabajo.

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) será un documento unitario y homogéneo que reflejará en todo momento la totalidad de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Caudete.

Artículo 63.– Relación de puestos de trabajo y oferta pública.

Entre la relación de puesto de trabajo y la oferta pública de empleo habrá, en cualquier caso, una íntima relación, debiendo emanar la segunda de la primera.

Artículo 64.– Unidad jurídica.

La relación de puestos de trabajo será necesariamente el documento en el que los conceptos, plantilla presupuestaria, Oferta Pública de Empleo y estructura orgánica y funcional se encontrarán integrados y definidos como elementos constitutivos de esa unidad.

Artículo 65.– Revisión de la relación de puestos de trabajo.

Anualmente, la RPT podrá ser revisada parcialmente, como consecuencia de ser un documento del que dependen en gran medida el avance y el progreso de la Corporación en todo lo concerniente a los servicios que presta y a los empleados públicos y a sus condiciones de trabajo. Dicha revisión se llevará a cabo durante el último trimestre de cada año.

Artículo 66.– Creación, modificación o supresión de puestos.

La creación, modificación y supresión de todos o algunos de los elementos que puedan tener o tengan relación con los puestos o condiciones de trabajo, deberán realizarse a través de la RPT, previa negociación con los representantes sindicales firmantes del presente Convenio.

Artículo 67.– Funciones y perfiles de los puestos de trabajo.

Las funciones y perfiles de los puestos de trabajo serán los definidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo con los delegados sindicales firmantes del presente Convenio.

Artículo 68.– Conceptos de que consta la R.P.T.

La RPT constará, como mínimo, de los siguientes conceptos:

- Codificación de cada uno de los puestos.
- Denominación clara y concreta del puesto.
- Grupo o grupos de titulación por los que pueden ser ocupados los puestos.
- Forma de provisión.
- Nivel de Complemento de Puesto.
- Complemento de Convenio.
- Titulaciones específicas requeridas.
- Experiencia, en su caso.
- Tipo de jornada.
- Servicio o Centro a que está adscrito.

Artículo 69.– Complemento de Convenio.

El complemento específico es el concepto en el que se encuentran valoradas las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en orden a los siguientes factores:

- Especial dificultad técnica (EDT)
- Dedicación
- Responsabilidad
- Incompatibilidad
- Peligrosidad
- Toxicidad
- Especiales condiciones de trabajo
- Trabajo a la intemperie y especialmente penosos.

Capítulo VIII. Formación y perfeccionamiento

Artículo 70.– Formación profesional.

La formación profesional debe de ser considerada

como un instrumento válido para la adecuación y conexión, necesarias entre las cualificaciones de los trabajadores/as y los requerimientos del empleo.

Las partes firmantes reconocen que la formación profesional de los funcionario/as del Ayuntamiento constituye un objetivo prioritario y fundamental, tanto en su dimensión humana en cuanto sirve de cauce de superación individual y profesional, como en su aspecto técnico que posibilita la adaptación de la estructura organizativa de la empresa al progreso de modernización que el propio concepto de servicio público exige y la sociedad demanda.

Para facilitar su formación y promoción profesional, los trabajadores tendrán derecho a que se facilite la realización de cursos de reconversión y capacitación profesional, organizados por las Administraciones Públicas, y estudios de cualquier otro tipo, previa negociación con los delegados sindicales firmantes del presente Convenio.

Todas las solicitudes referidas a la formación, serán estudiadas y aprobadas, en su caso, por la Comisión de Seguimiento.

Artículo 71.– Apoyo a la formación.

Para facilitar el derecho a la formación, aquellos/as trabajadores/as que cursen estudios académicos y de formación o perfeccionamiento profesional, tendrán las siguientes garantías:

- Preferencia, en su caso, para elegir turno de trabajo, donde los haya.
- Derecho a elegir turno de vacaciones, sólo para hacerlas coincidir con períodos anteriores a los exámenes.
- Adecuar el horario de trabajo de manera que se permita la asistencia al Curso de Formación o estudios académicos.

- Podrán solicitar permisos retribuidos para la concurrencia a exámenes.

No obstante, para poder solicitar estos derechos, será condición indispensable la debida acreditación, tanto de estar matriculado como de su regular asistencia.

Artículo 72.– Formación Continuada.

Con el fin de actualizar o perfeccionar los conocimientos de sus empleados públicos, y para que redunde en mejoras profesionales y retribuidas, la Corporación enviará a sus trabajadores/as a seminarios, mesas redondas, cursos de reciclaje referentes a su especialidad y cursos de formación específicos.

La asistencia y el acceso a esta formación será optativo por parte de los trabajadores y con cargo a los presupuestos de la Corporación.

Los participantes de esta formación disfrutarán de las siguientes ventajas:

- a) Una sustitución de su jornada de trabajo en un número de horas igual al tiempo que se dedica a la asistencia de dichas clases.
- b) Cuando el curso se realice en plena dedicación, la Corporación concederá el correspondiente permiso retribuido por el tiempo de duración justificada que tenga el curso.

Artículo 73.– Formación Concertada.

La Corporación, directamente o a través de concier-

tos y convenios con otras Administraciones o Centros Oficiales reconocidos, organizará cursos de perfeccionamiento y reciclaje que permitan la adaptación de los trabajadores/as municipales a las modificaciones técnicas sufridas por los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional que aseguren la estabilidad en el empleo en los supuestos de transformación o modificación funcional de los órganos o servicios. El tiempo de asistencia a estos cursos será considerando como de trabajo.

Artículo 74.– Planes de Formación.

Anualmente y previa negociación con los sindicatos firmantes del presente Convenio, se elaborarán planes de formación en los que al menos se contemple:

- Elaboración de objetivos de los planes de formación.
- Definición de prioridades para las distintas categorías o colectivos, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
- Los criterios de selección.
- Elaborar baremos y tipos de cursos.
- Programación de cursos específicos.
- Introducción de nuevas tecnologías.
- Programa de formación continuada.
- Reciclaje y perfeccionamiento.
- La determinación de los cursos que han de valorar para la promoción interna y la promoción profesional, teniendo en cuenta el nivel del curso, su contenido y las horas lectivas del mismo.
- Proponer la formación de convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, cuando sea necesario para el plan formativo o desarrollo de los cursos.

Artículo 75.– Dotación presupuestaria.

Para que el derecho a la formación sea un hecho, la Corporación incluirá en sus presupuestos una dotación presupuestaria dedicada a este fin.

Capítulo IX. Ayudas sociales y jubilaciones

Artículo 76.– Fondo de Acción Social.

Anualmente la Corporación asignará en sus presupuestos una cantidad que será destinada a mejoras sociales de sus empleados públicos. El reparto de dicha cantidad corresponderá a la Comisión de Acción Social, la cual estará a efectos de su aplicación, ajustada al baremo y reglamento que constan como Anexo II de este Convenio.

Como forma de apoyo del deporte y la salud, se facilitará la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales por todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Caudete.

Artículo 77.– Comisión de Acción Social.

Será única para todo el personal del Ayuntamiento de Caudete y estará integrada por los componentes de la Mesa General de Negociación, con igual número de miembros representantes de la Corporación y de las organizaciones sindicales firmantes del presente Convenio.

Sus funciones serán las de aplicar los preceptos de este capítulo relativos a derechos sociales, determinar los criterios para la concesión de las distintas ayudas y

efectuar la correspondiente propuesta a la Corporación para la concesión de las ayudas.

Cualquier tipo de ayuda del presente capítulo será supervisado por la Comisión de Acción Social.

Artículo 78.— Personal con capacidad disminuida.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que el personal, que por su edad u otra razón tenga disminuida su capacidad, sea destinado a puestos de trabajo adecuado a su capacidad disminuida y del nuevo puesto de trabajo, a ser posible, dentro del mismo servicio al que esté adscrito.

Las retribuciones estarán adaptadas al nuevo puesto de trabajo, respetándose en todo caso el suelo base, antigüedad y los complementos de destino y específico.

Artículo 79.— Asistencia jurídica y responsabilidad civil.

El Ayuntamiento de Caudete prestará la asistencia jurídica adecuada a sus trabajadores/as en toda clase de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios.

Concertará póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil que pudiera derivarse de cualesquiera contingencias que suceda en acto de servicio, siempre que no se demuestre, por resolución judicial, negligencia o mala fe por parte del funcionario/a. Se entregará copia de la póliza a las centrales sindicales.

En los desplazamientos que se realicen por actos de servicio se deberá rellenar un documento de responsabilidad para que se pueda estar cubierto por el seguro correspondiente.

Artículo 80.— Botiquín de urgencias.

En todos los centros de trabajo o dependencias, se dispondrá al menos de un botiquín de urgencias, que contendrá los medicamentos y útiles necesarios para realizar una primera cura.

Artículo 81.— Anticipos reintegrables.

Los trabajadores/as afectados por este Convenio, previa solicitud motivada, tendrán derecho a percibir, cualquiera que sea su categoría, hasta la cantidad de 1.800 euros, a reintegrar en 24 mensualidades como máximo, siendo el único impedimento para la concesión el no haber reintegrado el anticipo anterior, en su caso, y estar justificada la nueva concesión.

Los anticipos reintegrables deberán ser concedidos o denegados en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de la solicitud.

Artículo 82.— Jubilaciones.

La jubilación forzosa se declarará de oficio de acuerdo con la normativa que establezca la Ley.

Sin perjuicio de asumir en materia de jubilación anticipada, la legislación que se promulgue durante la vigencia de este Convenio, aquellos trabajadores/as que tengan una antigüedad mínima de treinta años de servicios prestados en el Ayuntamiento de Caudete y sesenta años de edad a la entrada en vigor del presente Convenio, podrán optar por la jubilación voluntaria anticipada a las siguientes edades y con la compensación económica que se reflejan a continuación y que serán actualizadas anualmente:

A los sesenta y cuatro años: 1.803 euros

A los sesenta y tres años: 3.005 euros

A los sesenta y dos años: 4.808 euros

A los sesenta y un años: 6.611 euros

A los sesenta años: 9.015 euros

Artículo 83.— Ayudas por renovación del permiso de conducir.

Las ayudas por renovación del permiso de conducir y los carnets profesionales podrán llegar hasta el 100 % si el permiso es utilizado fundamentalmente en el Ayuntamiento para fines profesionales.

Capítulo X. Derechos sindicales

Artículo 84.— Derechos sindicales.

El Ilmo. Ayuntamiento de Caudete y los Sindicatos firmantes, se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical, reconocida en el artículo 28 de la Constitución Española.

A tales efectos, la actividad sindical del Ayuntamiento será regulada por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical; Ley 9/1987, de 1 de marzo, de Organos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y Participación del Personal al Servicio de la Administraciones Públicas; Ley 7/1990, de 19 de julio de Negociación Colectiva, y demás normativa vigente en la materia, así como los convenios o acuerdos que se firman por ambas partes.

Artículo 85.— Secciones sindicales.

Los Sindicatos legalmente constituidos al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en el ámbito del Ayuntamiento, podrán constituir secciones sindicales, formadas por el conjunto de sus afiliados.

En el ámbito del Ayuntamiento, la Sección Sindical tendrá reconocido, a todos los efectos, plena capacidad de obrar y de negociación, a través de sus representantes, en defensa de los intereses de los trabajadores, así como de los propios del sindicato al que pertenecen.

Las secciones sindicales con presencia en los órganos de representación dispondrán, en cuanto ello sea posible y con carácter prioritario, del mobiliario y material de oficina necesario que le permita desarrollar sus actividades, de acuerdo con las exigencias técnicas actuales.

Artículo 86.— Delegado Sindical.

Cada sección sindical, legalmente constituida, tendrá derecho a nombrar un Delegado Sindical, el cual será el representante y portavoz del Sindicato en el Ayuntamiento.

Dicho Delegado tendrá derecho a un crédito horario y tendrá todas las garantías, derechos y prerrogativas de cualquier Delegado de Personal.

Asimismo se le reconoce capacidad de negociación como Representante legal del Sindicato al que pertenece en el ámbito del Ayuntamiento.

Artículo 87.— Crédito horario y bolsa de horas.

87.1. A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, tanto los Delegados Sindicales, Delegado de Prevención, como los Representantes de los Trabajadores, dispondrán de un crédito horario de quince horas mensuales por delegado, para el mejor desempeño de sus funciones, dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como trabajo efectivo.

Los Delegados Sindicales o miembros de los órganos de representación de un mismo Sindicato que así lo manifiesten, podrán proceder previa comunicación al Sr. Alcalde a la acumulación de sus respectivos créditos horarios entre ellos.

87.2. Asimismo podrán constituirse bolsas de horas sindicales en la forma y modo que a continuación se detallan:

La bolsa de horas será el número total de horas que resulte de la suma de los créditos horarios de todos los representantes sindicales del Ayuntamiento, en cómputo anual.

Artículo 88.— Los representantes de los trabajadores y delegados de personal.

En el ámbito del Ayuntamiento, los representantes de los trabajadores, serán el órgano que represente los intereses del conjunto de trabajadores en dicho ámbito.

Estará formado por el número de Delegados de Personal que de acuerdo con la Legislación vigente y en relación con el número de trabajadores/as le corresponda.

Artículo 89.— Derechos, facultades y funciones de los representantes de los trabajadores, delegados de personal y organizaciones sindicales.

Los derechos, facultades y funciones de los Representantes de los Trabajadores y Delegados son los definidos por la Ley 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical y por la Ley 9/1987 de 12 de mayo, de Organos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 7/1990, de 17 de julio.

Además de los referidos en las citadas Leyes tendrán los siguientes:

89.1. Recibir información sobre la política de personal del Ayuntamiento a través de su participación con voz pero sin voto en la Comisión Informativa de Personal por medio de dos representantes sindicales distribuidos por los sindicatos mayoritarios de este Ayuntamiento.

89.2. Serán objeto de negociación e información las siguientes cuestiones y materias:

a) Establecimiento de la jornada funcional y horario de trabajo.

b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

c) Sólo serán objeto de información las cantidades que perciba cada trabajador por complemento de productividad.

d) Traslado de instalaciones.

e) Planes anuales de formación de personal.

f) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

g) Sanciones impuestas a los trabajadores. La jefatura de personal informará a los representantes de personal y a las secciones sindicales de las sanciones impuestas a los trabajadores del Ayuntamiento por comisión de faltas leves, graves y muy graves.

h) Estadísticas y estudios sobre condiciones de trabajo.

i) Contratación de seguros de personal y automóviles utilizados por los trabajadores.

89.3. Designar a sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud y controlar su labor.

89.4. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, y ejercer en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

89.5. Participar en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el presente Convenio.

89.6. Acordar con el Ayuntamiento el establecimiento de las medidas dirigidas a mantener e incrementar la productividad.

89.7. Ejercer una labor de vigilancia de las siguientes materias:

- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos que en el Ayuntamiento y en sus Entes Autónomos estén en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas.

- La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los programas de capacitación de los trabajadores/as.

- Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo.

89.8. Colaborar con el Ayuntamiento en conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la efectividad en el trabajo.

89.9. Observarán el sigilo profesional en razón de su representación, sobre la documentación de carácter reservado que conozcan por su representación, aún después de cesar en la misma.

89.10. Los representantes legales de los trabajadores/as velarán para que en los programas de selección de personal se cumpla la normativa convenida, se apliquen los principios de no-discriminación y se fomente una política racional de empleo.

89.11. Los representantes de los trabajadores dispondrán de un local adecuado, provisto de teléfono, mobiliario, equipo informático y el material de oficina necesarios para el desarrollo de sus actividades, así como el acceso a los medios de reproducción documental.

89.12. En todos los centros de trabajo dispondrá de un tablón de anuncios, mediante el cual los representantes de los trabajadores pondrán en conocimiento de los trabajadores toda aquella información que considere de interés general.

89.13. Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones sobre los que no deban guardar sigilo, en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

89.14. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores las nominas y cuales quiera otro material necesario para conocer las retribuciones, cotizaciones, etc., de los trabajadores/as municipales.

89.15. Conocerá previamente las bases de todas las convocatorias vacantes que realice el Ayuntamiento. Asimismo designará a los vocales representantes de los trabajadores/as en los órganos de selección.

89.16. Será informada mensualmente sobre el número de horas extraordinarias realizadas en el período

anterior, causas de las mismas y medidas adoptadas para su disminución y supresión.

89.17. Se le otorgará audiencia y capacidad de estudio, propuesta y negociación en lo relativo a cualquier posible variación general o puntual de la jornada de trabajo y horario, así como de aquellos conflictos de entidad y alcance que se susciten, bien tengan carácter general o puntual.

Todo ello sin perjuicio de las funciones asignadas por la Legislación vigente y por este Convenio a los representantes de los trabajadores, delegados de personal y delegados sindicales.

En cualquier caso, los derechos, facultades y funciones previstas en este artículo se harán extensivas a las secciones sindicales y especialmente al delegado sindical.

Los representantes de los trabajadores podrán iniciar, como interesado, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones. Observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas que el Ayuntamiento señale expresamente como reservados, aún después de expirar su mandato.

Artículo 90.— Garantías y derechos de los representantes de los trabajadores y delegados.

Los representantes de los trabajadores, como representantes legales de los trabajadores dispondrán de los siguientes derechos y garantías:

a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento, sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones, ya se refieran a cuestiones profesionales o sindicales.

c) Un crédito de 15 horas mensuales para cada uno de sus miembros, dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como trabajo efectivo (incluyendo turnicidad, nocturnidad, productividad, festivos, domingos, etc.), si fuese necesario consumir más horas de las 15 establecidas, éstas podrán acumularse para el mes siguiente.

d) Las horas correspondientes a los representantes de los trabajadores y delegados sindicales que pertenezcan a un mismo sindicato, se podrán utilizar conjuntamente en una bolsa común, que podrá ser acumulada indistintamente por cualquiera de ellos.

e) No ser trasladados ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, por razones basadas en el ejercicio legal de su representación. Si la separación del servicio o cualquier otra sanción por supuestas faltas, obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, siguiendo el procedimiento establecido en este Convenio, en el que serán oídos, aparte del interesado, los representantes de los trabajadores y el delegado sindical del sindicato al que pertenezca, en su caso, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en el ámbito de este Convenio.

Tampoco podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por la misma razón y, en su caso, de ser sometidos a expediente disciplinario, serán

oídos los representantes de los trabajadores sin perjuicio de la audiencia al interesado.

Los representantes de los trabajadores, delegado de personal y delegados sindicales poseerán prioridad de permanencia en el puesto de trabajo, en los casos de reasignación de efectivos o traslados forzosos, respecto de los demás trabajadores.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

Artículo 91.— Derecho de reunión.

91.1. Están legitimados para convocar reuniones:

a) Las secciones sindicales legalmente constituidas, directamente o a través de sus delegados sindicales.

b) Los representantes de los trabajadores.

c) Cualquier grupo de trabajadores del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al 30 por 100 del total.

91.2. Los especificados en el número uno de este artículo podrán convocar reuniones dentro de la jornada de trabajo ajustándose a las características de cada Centro, siempre y cuando se comunique el Ayuntamiento con 24 horas de antelación, se refiera a la totalidad de los trabajadores de cada Centro de trabajo y el número total de horas utilizadas para esta finalidad no exceda de 50 al año. La convocatoria deberá contener. El orden del día, la hora y el lugar de celebración y la firma de quien esté legitimado para convocar.

En todo caso serán garantizados los Servicios mínimos que tengan que realizarse durante la celebración de Asambleas.

Artículo 92.— Formación sindical.

A lo largo de cada año natural, los afiliados a cada Sección Sindical tendrán derecho a cien horas retribuidas para dedicarlas a formación sindical, cumpliendo el requisito de comunicarlo con dos días de antelación y justificar la asistencia posteriormente.

Artículo 93.— Derecho de huelga.

La Corporación garantizará en todo caso el ejercicio del derecho de huelga, en defensa de los intereses legítimos de los trabajadores, quedando dicho derecho sujeto a lo establecido en el presente Convenio y a la Legislación que en su caso le sea de aplicación.

Artículo 94.— Regulación de servicios mínimos.

Al procedimiento se iniciará con una propuesta del Sindicato o Sindicatos convocantes y de no ser aceptada ésta se abrirá el proceso de negociación, pudiendo preverse fórmulas de arbitraje voluntario para solucionar las discrepancias que se planteen.

Con la comunicación de huelga se acompañará una propuesta sindical de servicios mínimos o esenciales, que el sindicato o sindicatos firmantes se compromete/n a garantizar.

En el plazo de 48 horas la Corporación manifestará su conformidad o disconformidad con lo propuesto. En el caso de producirse disconformidad, la Corporación remitirá su contrapuesta, abriéndose una mesa de negociación al efecto.

En todo caso y ante la posibilidad de desacuerdo, los sindicatos garantizarán los Servicios mínimos de su primera propuesta.

Tanto si existe acuerdo como si no, el decreto que regule los servicios mínimos y ponga fin al trámite deberá ser conocido por todos los trabajadores con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la del comienzo de la huelga. Los servicios mínimos deberán ser comunicados nominalmente a cada funcionario/a en ese plazo.

Capítulo XI. Régimen disciplinario

Artículo 95.— Régimen disciplinario.

No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto, con audiencia al interesado y de conformidad con la normativa general en materia de procedimiento administrativo y del procedimiento sancionador previsto en la Legislación vigente. En las demás sanciones, será preceptiva la incoación de expediente disciplinario previo que garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.

Asimismo, se comunicará al Delegado de Personal el inicio del expediente disciplinario así como la resolución del mismo.

Artículo 96.— Faltas disciplinarias.

96.1. Las faltas cometidas por los trabajadores/as en el ejercicio de sus cargos podrán ser muy graves, graves y leves.

96.2. Son faltas muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) El abandono del servicio.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.
- f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- i) La obstaculización al ejercicio de las libertades y derechos sindicales.
- j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- k) La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por la Ley.
- l) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- m) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.
- n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

96.3. Son faltas graves:

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
 - b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
 - c) Las conductas constitutivas de delito doloso, relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
 - d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.
 - e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.
 - f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
 - g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
 - h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituya falta muy grave.
 - i) No guardar el debido sigilo profesional respecto de los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio o de terceros.
 - j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
 - k) La reincidencia en el uso particular del material o dependencias del Ayuntamiento.
 - l) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.
 - m) La grave perturbación del servicio.
 - n) El atentado grave a la dignidad de los trabajadores/as o de la Administración.
 - ñ) La grave falta de consideración con los administrados.
 - o) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
- 96.4. Son faltas leves:
- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
 - b) La falta de asistencia injustificada de un día.
 - c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
 - d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
 - e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador/a, siempre que no deban ser calificados como falta grave.
 - f) Hacer uso particular de material y dependencias del Ayuntamiento.
- 96.5. A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por mes, el período comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce meses que componen el año.

Artículo 97.— Sanciones disciplinarias.

97.1. Por razón de las faltas podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Separación del servicio.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de 6 meses a un año.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de 10 a 180 días.
- d) Deducción proporcional de las retribuciones.
- e) Apercibimiento.

97.2. Las sanciones de los apartados a) o b) del párrafo 1, únicamente podrán imponerse por faltas muy graves.

97.3. Las sanciones de los apartados b) o c) del párrafo 1, podrán imponerse por la comisión de faltas graves.

97.4. Las faltas leves solamente podrán ser corregidas con las sanciones que se señalan en los apartados d) o e) del párrafo 1 del presente artículo.

En la deducción proporcional de las retribuciones, se tomará como base la totalidad de remuneraciones íntegras mensuales que perciba el trabajador/a en el momento de la comisión de la falta, dividiéndose la misma por 30 y a su vez, este resultado por el número total de horas que el funcionario/a tenga obligación de cumplir de media, cada día. La cantidad obtenida será el valor/hora que habrá de aplicarse al tiempo de trabajo no cumplido por el incumplimiento de la jornada de trabajo.

97.5. No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto.

97.6. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el párrafo anterior, salvo el trámite de audiencia al interesado y la comunicación a los representantes de los trabajadores y a las centrales sindicales que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 98.— Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los treinta días, las graves a los dos meses y las muy graves a los seis meses, a partir de la fecha en que la falta se hubiere cometido.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los seis meses, las impuestas por faltas graves a los dos meses y las impuestas por faltas leves al mes, salvo que la sanción fuera por despido y existiera sentencia judicial firme declarando el despido como procedente.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que sea firme la sanción.

Artículo 99.— Expediente disciplinario.

99.1. Iniciación.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, moción razonada de los subordinados o denuncia.

De iniciarse el procedimiento como consecuencia de denuncia, deberá comunicarse dicho acuerdo al firmanente de la misma.

El órgano competente para incoar el procedimiento, podrá acordar previamente la realización de una información reservada.

Será el Alcalde el único competente para ordenar incoación del expediente disciplinario.

La incoación del expediente disciplinario podrá acor-

darse de oficio o a propuesta del jefe del centro o dependencia en que preste servicio el trabajador/a.

En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrará Instructor, que deberá ser un empleado público, perteneciente a igual o superior categoría del inculcado.

Cuando la complejidad o trascendencia de los hechos a investigar así lo exija, se procederá al nombramiento de Secretario, que en todo caso deberá tener la condición de trabajador/a.

La incoación del procedimiento con el nombramiento de Instructor y Secretario, se notificará al trabajador/a sujeto a expediente, así como a los designados para ostentar dichos cargos.

Serán de aplicación al Instructor y al Secretario, las normas relativas a la abstención y recusación establecidas en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El derecho de recusación podrá ejercitarse dentro del plazo de tres días, desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de quienes son el Instructor y el Secretario.

La abstención y la recusación se plantearán ante la Autoridad que acordó el nombramiento, quien deberá resolver en término de tres días.

Iniciado el procedimiento, la Autoridad que acordó la incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables o impliquen violación de derechos amparados por la Leyes.

Cuando se incoe expediente disciplinario a algún trabajador/a que ostente la condición de delegado sindical o cargo electo en órgano de representación sindical, deberá notificarse dicha incoación a la correspondiente sección sindical u órgano de representación, según proceda, a fin de que puedan ser oídos durante la tramitación del procedimiento.

Dicha notificación deberá, asimismo, realizarse cuando la incoación del expediente se practique dentro del año siguiente al cese del inculcado en alguna de las condiciones enumeradas en el párrafo anterior. También deberá efectuarse si el inculcado es candidato durante el período electoral.

99.2. Desarrollo.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y en particular de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción.

Como primeras actuaciones, el Instructor procederá a recibir declaración al presunto inculcado y a evacuar cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación o denuncia que motivó la incoación del expediente y de lo que aquél hubiera alegado en su declaración.

Todas las dependencias del Ayuntamiento están obligadas a facilitar al Instructor los antecedentes e informes necesarios, así como los medios personales y materiales que precise para el desarrollo de sus actuaciones.

A la vista de las actuaciones practicadas y en un

plazo no superior a un mes, contado a partir de la incoación del procedimiento, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con expresión en su caso, de la falta presuntamente cometida, y de las sanciones que pueden ser de aplicación. El Instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido en el párrafo anterior.

El pliego de cargos deberá redactarse de modo claro y preciso, en párrafos separados y numerados por cada uno de los hechos imputados al trabajador/a.

El Instructor deberá proponer en el momento de elaborar el pliego de cargos, a la vista del resultado de las actuaciones practicadas, el mantenimiento o levantamiento de la medida provisional que, en su caso, se hubiere adoptado.

El pliego de cargos se notificará al inculcado/a, concediéndosele un plazo de diez días para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. En este trámite deberá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias.

Contestado el pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, el Instructor podrá acordar la práctica de las pruebas solicitadas que juzgue oportunas, así como la de todas aquellas que considere pertinentes. Para la práctica de las pruebas se dispondrá del plazo de un mes.

El Instructor podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas para averiguar cuestiones que considere innecesarias, debiendo motivar la denegación, sin que contra esta resolución quepa recurso del inculcado.

Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Para la práctica de las pruebas propuestas, así como para la de las de oficio cuando se estime oportuno, se notificará al trabajador/a el lugar, fecha y hora en que deberán realizarse, debiendo incorporarse al expediente la constancia de la recepción de la notificación.

La intervención del Instructor en todas y cada una de las pruebas practicadas es esencial y no puede ser suplida por la del Secretario.

Cumplimentadas las diligencias previstas se dará vista del expediente al inculcado con carácter inmediato, para que en el plazo de diez días alegue lo que estime pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés. Se facilitará copia completa del expediente al inculcado cuando este así lo solicite.

El Instructor formulará dentro de los diez días siguientes, la propuesta de resolución en la que fijará con precisión los hechos, motivando, en caso, la denegación de las pruebas propuestas por el inculcado, hará la valoración jurídica de los mismos para determinar la falta que se estime cometida, señalándose la responsabilidad del trabajador/a, así como la sanción a imponer.

La propuesta de resolución se notificará por el Instructor al interesado/a para que, en el plazo de diez días, pueda alegar ante el Instructor cuanto considere conveniente en su defensa.

Oído el inculcado o transcurrido el plazo sin alega-

ción alguna, se remitirá con carácter inmediato el expediente completo al órgano que haya acordado la incoación del procedimiento, el cual lo remitirá al órgano competente para que proceda a dictar la decisión que corresponda o, en su caso, ordenará al Instructor la práctica de las diligencias que considere necesarias.

99.3. Terminación.

La resolución que pone fin al procedimiento disciplinario deberá adoptarse en el plazo de diez días, salvo que dicha resolución sancione con el despido, en cuyo caso podrá hacerse en treinta días.

La resolución habrá de ser motivada y en ella no se podrá aceptar hechos distintos a los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicios de su distinta valoración jurídica.

El órgano competente para imponer la sanción podrá devolver el expediente al Instructor para la practica de las diligencias que resulten imprescindibles para la resolución. En tal caso, antes de remitir de nuevo el expediente al órgano competente para imponer la sanción, se dará vista de lo actuado al trabajador/a inculcado/a, a fin de que en el plazo de diez días alegue cuanto estime conveniente.

Serán órganos competentes para la imposición de sanciones disciplinarias:

a) El pleno de la corporación, en los supuestos contemplados en los apartados a), b), y c), párrafo 1 del artículo 103 del presente Convenio.

b) La Comisión de Gobierno en los restantes casos.

En la resolución que ponga fin al procedimiento disciplinario deberá determinarse con toda precisión la falta que se estime cometida, señalando los preceptos en que aparezca recogida la clase de falta, el/la trabajador/a responsable y la sanción que se impone, haciendo expresa declaración en orden a las medidas provisionales adoptadas durante la tramitación del procedimiento.

Si la resolución estimare la inexistencia de falta disciplinaria o la de responsabilidad para el/la trabajador/a inculcado/a, hará las declaraciones pertinentes en orden a las medidas provisionales.

La resolución deberá ser notificada al inculcado, con expresión del recurso o recursos que quepan contra la misma, el órgano ante el que han de presentarse y plazos para interponerlos.

Si el procedimiento se inició como consecuencia de denuncia, la resolución deberá ser notificada al firmante de la misma.

Las sanciones disciplinarias se ejecutarán según los términos de la resolución en que se imponga y en el plazo máximo de un mes, salvo cuando por causas justificadas, se establezca otro distinto en dicha resolución.

Artículo 100.— Régimen Disciplinario para el Acoso Sexual.

Todo comportamiento o situación que atente contra el respeto a la intimidad y/o contra la libertad de las trabajadoras y trabajadores, que conlleve conducta de acoso sexual, verbales o físicas, serán conceptuadas como falta muy grave. Dada la falta de normativa existente podrá seguirse la descripción de sanciones incluida en la Ley de Infracciones y Sanciones en el

Orden Social, de 7 de abril de 1988. En los supuestos en que se lleve a cabo sirviéndose de su relación jerárquica con la persona afectada y/o sobre personas con contrato laboral no indefinido, la sanción se aplicará en su grado máximo.

Los representantes de los trabajadores/as y el servicio de personal del Ayuntamiento velarán por el derecho a la intimidad del trabajador/a, procurando silenciar su identidad.

Las trabajadoras y/o trabajadores afectadas/os por esta situación tendrán derecho a cambio de puesto de trabajo, siempre que lo soliciten.

Capítulo XII. Clasificación de categorías

Artículo 101.– Clasificación de categorías.

Durante la vigencia del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar un catálogo de puesto de trabajo-relación de puestos de trabajo.

Capítulo XIII. Plan de Calidad

Artículo 102.– Plan de Calidad.

El Ayuntamiento pondrá en marcha el I Plan de Calidad de los Servicios Públicos, con los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficacia y agilidad de los servicios
- Potenciar un trabajo más integrador y coordinado dentro de los propios departamentos
- Incremento de actitudes de responsabilidad y motivación de los trabajadores
- Potenciación de la innovación estratégica y tecnológica
- Optimización de los recursos
- Incremento de procesos de formación y especialización
- Mejora de la percepción social de la Administración Local y de lo público en general

Se realizarán evaluaciones periódicas de los servicios y de las necesidades, estableciendo a la vez medidas concretas anuales por sectores o departamentos, que se recogerán en planes operativos anuales.

Para la evaluación, establecimiento de objetivos y medidas concretas, y para la implantación de las mismas de modo realista, se iniciará un proceso de participación social en el que tomarán protagonismo los propios ciudadanos, los concejales del área, los jefes de departamento y los trabajadores en general. Se creará una comisión de calidad, la cual será la responsable de articular todo el plan, de recoger y sintetizar las medidas concretas para cada año.

ANEXO I

Tabla de los conceptos retributivos

Tabla de las retribuciones del personal laboral para año 2004

Las retribuciones del personal laboral durante los años de vigencia del presente convenio se equipararán a las correspondientes del personal funcionario de la misma categoría y grupo, y se incrementarán anualmente en el IPC.

ANEXO II

Programa de Acción Social. Ayudas

Programa de Acción Social del Ayuntamiento de Caudete

I. Normas generales.

1. Objeto.

1.1. Es objeto de estas bases la regulación del Programa de Acción Social (en adelante P.A.S.) para el personal al servicio del Ayuntamiento de Caudete, así como del procedimiento de solicitud y concesión de las diversas ayudas económicas en que se estructura.

1.2. Son ayudas incluidas en el Programa de Acción Social las que a continuación se indican:

A.– Ayuda por cursar estudios.

B.– Ayuda por gastos de Educación especial de hijos minusválidos.

C.– Ayuda por adquisición de prótesis, ortodoncia y otras.

D.– Ayuda por defunción.

1.3. Las ayudas del P.A.S. descritas en las letras A, B y C del apartado anterior, se referirán a gastos realizados por el solicitante en el año natural inmediatamente anterior al de la solicitud.

La ayuda descrita en la letra D no implicará la justificación de gasto alguno, bastando para su concesión la producción del supuesto de hecho que las genera, siempre que se cumplan los requisitos descritos en las bases que las regulan.

1.4. No podrá concederse ninguna ayuda para sufragar gastos en los que el supuesto de hecho que dio lugar a los mismos haya sido objeto de cualquier modalidad de ayuda, tanto del presente Programa de Acción Social, como de otros anteriores. De igual manera, en ningún caso el mismo supuesto de hecho podrá ser objeto de más de una ayuda del P.A.S.

Cuando dos o más miembros de una misma unidad familiar ostenten la condición de empleados públicos de la Administración del Ayuntamiento de Caudete, solamente uno de ellos podrá solicitar las ayudas del P.S.A., a excepción de la de nupcialidad.

La cuantía de las ayudas del P.A.S., que para su concesión requieran la previa realización de un gasto, nunca podrá exceder del gasto realizado.

2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en el P.A.S. los trabajadores contratados laborales de carácter indefinido o temporal al servicio del Ayuntamiento de Caudete que, cumpliendo los requisitos exigidos en las normas específicas de las distintas modalidades de ayuda, a la fecha de presentación de solicitudes y en el momento en que se produjo el gasto o se cumplió el supuesto de hecho objeto de cada modalidad de ayuda, se encuentren en situación de servicio activo.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo único que reproduce el Anexo II de esta Orden, singularizadas por modalidad de ayuda y en relación a un solo supuesto de hecho. Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Caudete o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Plazo de presentación de solicitudes.

En cada ejercicio económico el plazo de presentación de solicitudes para la obtención de las ayudas del P.A.S. comenzará el día 1 de enero y concluirá el día 30

de abril, salvo que, en las normas específicas que regulan cada modalidad de ayuda se permita la presentación de la solicitud en período distinto.

5. Documentación.

5.1. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los documentos que, para cada modalidad de ayuda, se determinan en las bases específicas; sin perjuicio de lo anterior, la Administración podrá requerir al solicitante aquellos otros documentos que consideren necesarios para la resolución de su solicitud.

5.2. La negativa a presentar la documentación solicitada, o su presentación fuera del plazo concedido al efecto, dará lugar al archivo del expediente, decayendo el interesado en su derecho.

6. Concesión de las ayudas.

La concesión o denegación de las ayudas solicitadas se efectuará por de la Comisión de Gobierno transcurrido, en su caso, el plazo de presentación de solicitudes descrito en la base 1.4.

Será preceptivo el informe previo de la Comisión de Acción Social:

a) Para la concesión de las ayudas por gastos de educación especial de hijos minusválidos.

b) Para la denegación de las ayudas en cualquiera de sus modalidades, a excepción de la defunción. En todo caso, la Administración informará a la Comisión de Acción Social acerca de todas las ayudas concedidas o denegadas en sus diversas modalidades.

7. Comisión de Acción Social. El funcionario con rango de jefe de servicio formará parte de los vocales.

7.1. La Comisión de Acción Social es el órgano encargado del seguimiento y control en la ejecución del P.A.S.; tiene su sede en la Dirección General de la Función Pública y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El/La Alcalde/sa o Concejal/a Delegado/a.

- Vicepresidente: Un Concejal del Partido Político con mayor representación en el Ayuntamiento.

- Un funcionario con rango de Jefe de Servicio, designado por su titular.

- Vocales: Un concejal de cada uno de los partidos con representación en el Ayuntamiento, los representantes de los trabajadores y un funcionario con rango de jefe de servicio o departamento.

- Secretario: Un funcionario de M.I. Ayuntamiento.

El Vicepresidente de la Comisión sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, ejerciendo en tales circunstancias las funciones de aquél.

7.2. Son funciones de la Comisión de Acción Social:

a) Verificar los requisitos exigidos a los solicitantes y examinar la documentación justificativa aportada por los mismos.

b) Informar acerca de la concesión o denegación de las ayudas en los términos previstos en las presentes bases.

c) Proponer a la Comisión de Gobierno la modificación de las cuantías de las diversas ayudas.

d) Interpretar estas bases.

e) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las presentes bases.

7.3. La Comisión de Acción Social se reunirá con carácter ordinario en las siguientes ocasiones:

- A la conclusión del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 1.4., para informar acerca de la concesión o denegación de las ayudas, en los términos previstos.

- A la finalización de cada ejercicio económico, para conocer el desarrollo y ejecución del P.A.S. durante el mismo.

Con carácter extraordinario podrá reunirse tantas veces como fuere necesario, a requerimiento de su Presidente o de la mayoría de los miembros de la Comisión.

7.4. Las relaciones de beneficiarios de las ayudas concedidas, con expresión de las modalidades por las que se conceden, se harán públicas durante el plazo de 15 días en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos respectivos.

7.5. La adjudicación de cualquier tipo de ayuda, en el supuesto de concurrir ocultación o falseamiento de datos, podrá ser revisada, cualquiera que fuere el momento en que hubiera sido disfrutada, mediante expediente instruido al efecto, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida de la ayuda concedida y a la devolución total de las cantidades indebidamente recibidas por el concepto, todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

II. Ayuda por cursar estudios.

1. Objeto.

1.1. Esta modalidad de ayuda tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos ocasionados al personal al servicio del Ayuntamiento por la realización de los estudios necesarios para la obtención de algún título académico o profesional de los requeridos para su acceso o promoción a los distintos cuerpos de funcionarios y categorías de personal laboral, salvo las expresamente excluidas en estas bases, siempre que la enseñanza se imparta en Centro Oficial u homologado

1.2. Podrán solicitarse ayudas para la realización de cualesquiera de los estudios siguientes:

a) Enseñanzas Medias: Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria; Formación Profesional de segundo grado y Curso de Enseñanzas Complementarias; Cursos de la Reforma Experimental de Enseñanzas Medias correspondientes al segundo ciclo y módulos profesionales de niveles 2 y 3; Curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y cualquier Enseñanza Media reconocida por el Mº de Educación y Ciencia.

b) Enseñanzas Universitarias: Licenciaturas, Ingenierías y Arquitectura; Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitectura Técnica; Formación Profesional de Tercer Grado; Cursos de Adaptación Pedagógica y otros cursos de adaptación para proseguir estudios superiores y cualquier estudio reconocido por el Mº de Educación y Cultura como enseñanza superior.

1.3. No serán objeto de esta modalidad de ayuda:

a) La realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado.

b) La realización de estudios de especialización y máster.

c) La realización de estudios universitarios cuya titulación no permita el acceso o promoción a los Cuerpos de funcionarios o Categorías de personal laboral del Ayuntamiento.

2. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiarios de esta ayuda, que será única para cada ejercicio económico y referida al curso académico en que se encuentren matriculados, los solicitantes habrán de cumplir el día de presentación de la solicitud los requisitos siguientes:

2.1. Para estudios de enseñanzas medias:

Estar matriculado en todas las asignaturas que integran el curso académico para el que se solicita la ayuda.

2.2. Para estudios de enseñanzas universitarias:

Estar matriculado en todas o parte de las asignaturas que compongan el curso académico, con independencia de que el mismo se estructure en asignaturas o créditos.

3. Documentación a aportar.

3.1. Fotocopia de los documentos que acrediten la formalización y pago de la matrícula con expresión de las asignaturas que la integran.

3.2. Fotocopia del documento o documentos en los que figure el plan de estudios de la carrera universitaria de que se trate, con expresión del número de cursos y de las asignaturas que compongan cada uno.

4. Cuantía de la ayuda.

4.1. Enseñanzas medias apartado 11.1.2:

a). El importe de los gastos del estudio hasta un máximo de 157,76 euros.

4.2. Enseñanzas universitarias apartado 11.1.2.b). Hasta 63,11 euros por cada asignatura en que se matricule, con un máximo de 631,05 euros.

III. Ayuda por gastos de educación especial de hijos minusválidos

1. Objeto.

Esta modalidad tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos de educación especial transporte o estancia, ocasionados al personal del servicio del Ayuntamiento con hijos que tengan reconocida minusvalía del 33% en adelante y que requieran dicha educación en centros públicos o privados. En cualquier caso, debe tratarse de gastos que no sean sufragados en su totalidad por otras entidades públicas o privadas, pretendiéndose con ésta ayuda el contribuir complementariamente a su cobertura.

2. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiarios de esta ayuda, que será única por hijo minusválido en cada ejercicio económico y referida a gastos de educación especial o estancia en Centros, realizados en el año natural inmediatamente anterior al de la solicitud, los solicitantes habrán de cumplir los requisitos siguientes:

2.1. Tener matriculado o inscrito al hijo en un Centro.

2.2. Que los gastos ocasionados no estén cubiertos íntegramente por otras ayudas o subvenciones de Organismos públicos o privados.

3. Documentación a aportar.

La solicitud, que deberá ser cumplimentada por el interesado e individualizada por cada hijo, será acompañada de los documentos siguientes:

3.1. Fotocopia del documento que acredite la minusvalía del hijo.

3.2. Fotocopia del libro de familia.

3.3. Fotocopia compulsada de las facturas o documentos que acrediten la inscripción en el Centro, los gastos y, en su caso, de la diferencia entre éstos y las subvenciones recibidas.

3.4. Declaración jurada en la que se haga constar si se recibe o no alguna otra ayuda o subvención y, en su caso, acreditar la cuantía.

4. Cuantía.

Podrá concederse por cada hijo, hasta un importe máximo anual de 1.577,66 euros., salvo que la Comisión de Acción Social en base a circunstancias especiales proponga una cuantía superior.

IV. Ayuda por adquisición de prótesis ortodóncicas y otras

1. Objeto.

Esta modalidad de ayuda tiene por objeto contribuir a financiar parte de los gastos ocasionados exclusivamente por la adquisición de prótesis ortopédicas, vehículos de inválidos, prótesis oculares y audífonos, o por la implantación de prótesis (deberán de iniciarse antes de los 18 años) o realización de operaciones dentarias que se detallan en el epígrafe IV.4, siempre que las mismas tuviesen como destinatario al propio solicitante, cónyuge e hijos.

2. Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Que los gastos no estén sufragados, total o parcialmente, por ninguna entidad pública o privada, o cubiertos mediante póliza de seguro.

3. Documentación.

La solicitud que se cumplimentará por el interesado, vendrá acompañada de la siguiente documentación:

3.1. Fotocopia del Libro de Familia.

3.2. Acreditación de los gastos ocasionados mediante la presentación de la correspondiente factura original.

3.3. Declaración jurada en la que se haga constar que no se ha recibido ayuda alguna por el mismo concepto.

4. Cuantía.

La ayuda máxima a concederse establece en las siguientes cuantías:

a) Ortopédicas:

- Calzado corrector seriado con o sin plantillas ortopédicas, hasta 37,86 euros (2 pares al año por destinatario).

- Plantillas ortopédicas, no incorporadas a calzado corrector; hasta 15,78 euros (2 pares al año por destinatario).

- Otras prótesis ortopédicas; un 30 % del importe de la factura, con un máximo de 473,30 euros.

b) Vehículos de inválidos:

- Por una sola vez, hasta un máximo de 315,54 euros.

c) Dentarias:

-Dentadura superior o inferior, hasta 141,99 euros.

-Dentadura completa, hasta 283,98 euros.

-Piezas, cada una hasta 31,55 euros, con un máximo de 141,99 euros.

-Empastes, cada uno 15,78 euros, hasta un máximo de 94,66 euros.

-Implantes osteointegrados, (endodoncias, etc.), cada

uno 63,11 euros, hasta un máximo de 283,98 euros.

-Ortodoncias, por una sola vez y con independencia de la duración del tratamiento, hasta un 30 % del presupuesto con un máximo de 283,98 euros.

-Limpieza de boca, por una sola vez, un 30% hasta un máximo de 25,24 euros.

d) Oculares:

-Gafas de lejos, hasta 34,71 euros, (1 gafa al año por destinatario).

-Gafas de cerca, hasta 34,71 euros, (1 gafa al año por destinatario).

-Gafas bifocales, hasta 63,11 euros, (1 gafa al año por destinatario).

-Gafas telelupa; hasta 157,76 euros, (1 gafa al año por destinatario).

-Sustitución de cristales, cada uno 15,78 euros, hasta un máximo de 34,71 euros (2 cristales al año por destinatario).

-Sustitución de cristales telelupa, cada uno 37,86 euros, hasta un máximo de 75,73 euros.

-Lentillas, cada una 31,55 euros, hasta un máximo de 63,11 euros.

-Prismas, cada uno 31,55 euros, hasta un máximo de 63,11 euros.

-Lentes intraoculares; hasta un máximo de 315,54 euros.

e) Aparatos audífonos:

-Un 50% del importe hasta un máximo de 631,06 euros, por cada uno.

V. Ayuda por defunción.

1. Objeto.

Esta modalidad tiene por objeto contribuir con una prestación económica de pago único, cuya cuantía está en función de los años de servicio que tuviera el empleado público en el momento de su fallecimiento. Esta ayuda será incompatible con la establecida por el seguro de accidentes del Ayuntamiento de Caudete.

2. Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Sólo se percibirá esta ayuda por el fallecimiento del empleado público al servicio del Ayuntamiento de Caudete.

2.2. Se entenderá por beneficiarios, los que establezca el testamento, o en su caso, la declaración de herederos.

3. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que se produjo el fallecimiento.

4. Documentación.

La solicitud vendrá acompañada de la siguiente documentación:

4.1. Certificado de defunción.

4.2. Declaración jurada en la que se haga constar que no se ha percibido ayuda por el mismo concepto.

4.3. Datos de la cuenta donde habrá de transferirse la ayuda, con expresión de número, Banco o Caja de Ahorro y domicilio de la oficina o sucursal.

5. Cuantía.

-Hasta 10 años, 1.262,12 euros.

-Desde 11 años hasta 20, 3.155,31 euros.

-Desde 21 años hasta 29, 4.732,97 euros.

-30 años o más, 6.310,63 euros.

VI. Norma final.

1. En lo no dispuesto en la presente Convenio, para la resolución de cualquier cuestión planteada durante el desarrollo del proceso de concesión de las ayudas, se estará a lo que determine la Comisión de Acción Social

2. A los efectos de lo establecido en el presente Convenio, por Unidad Familiar se entenderá:

A) - El matrimonio, o pareja de hecho, y en su caso, los hijos menores de edad a su cargo.

B) - En los supuestos de nulidad, disolución del matrimonio o separación judicial, el cónyuge y, en su caso, los hijos menores de edad que convivan con el mismo a su cargo.

C) - El padre o madre solteros y los hijos menores de edad que convivan con el mismo a su cargo.

D) - El hombre o mujer solteros mayores de edad.

El número de integrantes de la Unidad Familiar deberá de acreditarse por los interesados mediante la aportación de fotocopia compulsada de cualquier documento oficial en el que conste tal circunstancia (Libro de Familia, Certificado de Convivencia, etc.). En caso de no acreditarse explícitamente por el interesado, el número de componentes de la unidad familiar será el que se desprenda de la documentación aportada junto con la solicitud.

Podrán considerarse integrantes de la Unidad Familiar, a los padres, hijos mayores de edad, hermanos u otros familiares que, conviviendo en el mismo domicilio; dependan económicamente del titular de la misma y así se justifique.

3. Siempre que las disponibilidades presupuestarias no permitan la concesión de todas las ayudas solicitadas en las cuantías establecidas en la presente Orden, la Comisión de Acción Social arbitrará el sistema oportuno para la distribución de los fondos integrantes del Programa de Acción Social, tanto entre las diferentes modalidades de ayuda, como entre las diversas solicitudes: En cualquier caso, si hubiese de establecerse un orden de preferencia para la concesión de las ayudas entre las solicitudes presentadas, el mismo vendrá determinado de un modo inversamente proporcional por la cantidad resultante de dividir la Renta disponible de la Unidad Familiar entre el número de componentes de ésta. El Ayuntamiento podrá firmar una póliza con una compañía de seguros que cubra, siempre que las disponibilidades presupuestarias no lo permitan, la concesión de ayudas extraordinarias que por razones justificadas deban ser atendidas.

ANEXO II

Solicitud programa de Acción Social

Expediente Nº.../...

Datos personales:

D/Dª ..., N.I.F. Nº ...

Calle/Plaza... Número... Piso...

Localidad... DP... Provincia...

Teléf: ...

Datos profesionales:

Funcionario de carrera

Funcionario interino

Contratado Laboral Indefinido

Contratado Laboral Temporal
 Registro de Personal nº ... Cuerpo o Categoría...
 Denominación del Puesto de Trabajo...
 Concejalía...
 Servicios Centrales
 Servicios Periféricos
 Localidad...
 Provincia...
 Solicita la concesión de una Ayuda por importe de... euros en la modalidad de:

Estudio para el curso... de ... (ver apartado observaciones)

Educación especial para su hijo/a...

Adquisición de prótesis, ortodoncias y otras: Modalidad...

Defunción

Ayudas concedidas del Programa de Acción Social, en ejercicios anteriores, citando únicamente el número de expediente:

Documentación que se adjunta:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-

Observaciones: (En la ayuda para estudios universitarios especificar las asignaturas en que se matricula.)

En... a... de... de...

(Lugar, fecha y firma)

Sr. Presidente de la Comisión de Acción Social.

ANEXO III

Vestuario del personal

Se entregará un mono o bata de trabajo y calzado de seguridad a cada empleado municipal según las necesidades del puesto que ocupe.

Además, a los trabajadores del departamento de vías y obras se les entregarán dos equipos de ropa adecuada para el trabajo a desempeñar, dos equipos cada año, en los meses que se indican en el artículo 41, formados por las prendas siguientes:

Verano = Un pantalón, dos camisas de manga corta y un par de zapatillas.

Invierno = Un pantalón, dos camisas de manga larga y un jersey, unas botas y un chaquetón cada dos años.

Se renovarán en años alternos, salvo deterioro justificado, en cuyo caso se repondrá inmediatamente.

La primera entrega estará formada por dos conjuntos completos de cada equipo, excepto calzado y chaquetón, que se entregarán uno solo.

Aquellos trabajadores que pertenezcan a Planes de Empleo, con una duración inferior a seis meses, se les entregará el mismo vestuario pero con la obligación por su parte de depositarlo a la finalización del contrato.

En caso de deterioro de las prendas asignadas, debido al uso de las mismas y previa comprobación, se repondrá dicha prenda.

ANEXO IV

Valoración y definición de factores considerados en el complemento específico

Se han de definir durante la catalogación de puestos los conceptos y concretar las cantidades en que se valoren cada uno de ellos.

ANEXO V

Contratos de formación para programas municipales de formación-empleo

Tanto la Ley 12/2001, del 9 de julio, como la Ley 61/1997 de 26 de diciembre, en su artículo 11.c, establecen que la duración mínima del contrato de formación será de 6 meses y la máxima de 2 años, salvo que mediante convenio colectivo se establezcan otras duraciones, sin que, en ningún caso, la duración mínima pueda ser inferior a 6 meses ni la superior a 3 años o 4 años, cuando el contrato se concierte con una persona minusválida.

Atendiendo a los requerimientos formativos, ya que todos los contratos de estas características realizados por el M.I. Ayuntamiento de Caudete van destinados a acciones de formación-empleo, se establece en el presente Convenio que la duración máxima del contrato será de 3 años y 4 años en el caso de minusválidos.

En Caudete a 28 de abril de 2004.

Por el M.I. Ayuntamiento, firma ilegible.

Por la Sección Sindical, firma ilegible.

Resumen nómina

	<i>Laborales</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel.</i>	<i>S. Base</i>	<i>Trienio</i>	<i>C. Puesto</i>	<i>P.P. extra</i>	<i>C.Convenio</i>	<i>Tot. bruto</i>
Nivel 1	01 Administración General 121								
000041	Agulló Benito, Catalina	4	12	542,47	16,17	247,17	183,32	294,60	1.283,73
000040	Díaz Clemente, Margarita	4	12	542,47	16,17	247,17	183,32	294,60	1.283,73
000075	Iniguez García, Sergio	2	19	890,00		396,58	260,24	275,50	1.822,32
000071	Lozano Conejero, Juan José	4	12	542,47		247,17	219,60	528,50	1.537,74
000131	Martínez Amorós, Mari Carmen	3	16	663,43		332,58	220,12	325,25	1.541,38
Nivel 1	03 Acción Social 313								
000130	Amorós García, Ascensión	4	12	542,47		247,17	180,62	294,52	1.264,78
000046	Bañón Bañón, María José	2	19	890,00	64,48	396,58	251,46	158,25	1.760,77
000047	Hernández Francés, Jesús	1	24	1.048,63	40,29	554,07		380,53	2.023,52
000045	Puche Bañón, Javier	3	16	663,43	48,40	332,58	208,16	205,00	1.457,57
000129	Sempere Figuérez, Rosario	2	19	890,00		396,58	233,52	115,15	1.635,25
	Martínez Corbalán, Inmaculada	2	19	890,00	64,46	396,58	233,52	115,15	1.699,71

	<i>Laborales</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel.</i>	<i>S. Base</i>	<i>Trienio</i>	<i>C. Puesto</i>	<i>P.P. extra</i>	<i>C.Convenio</i>	<i>Tot. bruto</i>
Nivel 1	05 Urbanismo y Arquitectura 432								
000042	Albero Requena, José María	4	12	542,47	16,17	247,17		280,03	1.085,84
Nivel 1	06 Matadero 444								
000052	Solera Martínez, Pedro José	5	9	495,24	36,39	193,85	134,96	84,60	945,04
Nivel 1	09 Vías Públicas 511								
000056	Cañadas Martínez, José Antonio	5	9	495,24	93,41	193,85		313,29	1.095,79
000055	Conejero Navarro, Ramón	4	12	542,47	94,57	247,17		234,00	1.118,21
000054	Sánchez Díaz, Francisco	4	12	542,47	88,42	247,17		281,50	1.159,56
000053	Sánchez Sánchez, Manuel Andrés	4	12	542,47	123,95	247,17		404,62	1.318,21
Nivel 1	11 Centro Mujer 323								
000088	Pagán Martínez, María José	2	19	593,63		264,52		76,37	934,52
000086	Parra Martínez, Bienvenida	1	24	699,44		369,57		252,31	1.321,32
000089	Pérez Vidal, María Angeles	1	24	699,44		369,57		348,36	1.417,37
000119	Poveda García, Olga	4	12	361,61		164,76		195,21	721,58
000150	Ubeda Albertos, Laura Asunc.	2	19	593,63		264,52		76,71	934,66
Nivel 1	12 Acción Social Eventual 313								
000079	Martínez Martínez, María Angel.			85,09		30,41	46,30	162,40	324,20
Nivel 1	13 Biblioteca Eventual 451								
000134	Huesca Muñoz, Magdalena	3	16	663,43		332,58	220,12	325,25	1.541,38
000149	Rey Martínez, Isabel María			542,47		247,17		84,00	873,64
000069	Conca Amorós, Alicia	3	16	663,43	24,20	332,58	182,46	75,00	1.277,67
000051	García Andrés, Encarnación	3	16	331,72	12,10	166,29	103,64	112,00	725,75
000127	Martínez Nuñez, Esther María	4	12	289,30		131,82	76,92	40,53	538,57
000073	Ortuño Albertos, José Bernabé	3	16	663,43	24,20	332,58	204,12	205,00	1.429,33
000092	Requena Olivares, Juan	3	16	663,43		332,58		85,81	1.081,82
Nivel 1	15 Urbanismo y Arq. Eventual 432								
000128	Agulló Palao, Miguel	4	12	542,47		247,17	170,88	236,00	1.196,52
000065	Bañón Martínez, Lucas	4	12	542,47	16,17	247,17		261,70	1.067,51
000038	Blanes Pla, Gerardo	4	12	542,47	16,17	247,17		527,00	1.332,81
000062	Cantero Albertos, José	4	12	542,47	16,17	247,17		244,54	1.050,35
000063	Conejero Martínez, José	4	12	542,47	16,17	247,17		244,54	1.050,35
000060	Esteve Rodríguez, Manuel	5	9	495,24	12,13	193,85	134,14	104,00	939,36
000061	Fernández Heredia, Juan Manuel	5	9	495,24	12,13	193,85		129,75	830,97
000059	Francés Torro, Valentín	4	12	542,47	16,17	247,17		130,40	936,21
000058	Gil Parra, Juan	5	9	495,24	12,13	193,85	136,98	121,00	959,20
000067	Martínez Conejero, Miguel	5	9	495,24	12,13	193,85		256,38	957,60
000066	Palau Gascón, Tomás	5	9	495,24	12,13	193,85		256,38	957,60
000064	Pechuan Calabuig, Vicente José	4	12	542,47	12,13	247,17		190,75	992,52
000048	Ruiz Pérez Pastor, Justo	1	24	1.048,63	40,29	554,07	521,62	1.488,00	3.652,61
000078	Sánchez Francés, Carlos	4	12	542,47		247,17		130,25	919,89
000057	Sánchez Pérez, Ceferino Antonio	4	12	542,47	16,17	193,85		309,12	1.061,61
000068	Serrano Giménez, Juan Jesús	5	9	495,24	12,13	193,85	122,48	34,00	857,70
Nivel 1	16 Limpieza Eventual 412								
000036	Durant Florentino, Monserrat	4	12	542,47	16,17	247,17		212,85	1.018,66
Nivel 1	17 Enseñanza Eventual								
000132	García López, Inmaculada	3		331,72		144,95	106,90	106,90	748,57
000121	López Caerols, Rosa	3		247,46		32,52	50,04	20,33	350,35
000148	Ubeda Figueréz, Gracia Carmen	3		247,46		32,52	50,04	20,33	350,35
Nivel 1	18 Sanidad Eventual 413								
000070	Alemán Marco, Rosa	4	12	542,47		247,17	177,20	274,00	1.240,84
000072	García Hernández, Teresa	3		331,72		13,75	66,22	52,00	463,69
Nivel 1	19 Desarrollo Local Eventual 322								
000037	Francés Belda, Juan José	2	19	890,00		396,58	273,72	356,45	1.916,75
000039	Garrido Rodenas, María Teresa	1	24	1.048,63		554,07		397,60	2.000,30
Nivel 1	21 Acción Empleo Eventual 322								
000112	Martínez Jiménez, Concepción			145,50			25,04	4,82	175,36
000120	Ruiz López, Ana Caridad			803,62			133,88		1.153,59

Caudete, agosto de 2004.

•21.726•

DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 1.ª Albacete-Capital****ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER**

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
CONFECCIONES MARLUY S.L.	B02121754	3033178	14
EDIFICACIONES D. BOSCO EDEBE		3032765	14
ESTABLECIMIENTO S. DE ARACENA	B02151900	3032822	14
EUROFRIO S.C.L.	F02289684	3021290	14
FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE	07561965W	3032771	14
FERNANDEZ MARTINEZ PASCUAL	20407655P	3032772	14
FERRANDIZ GOTOR IGNACIO	07540640K	3032828	14
GOMEZ ROSA JUAN RAMON	44399680C	3028715	14
GOMEZ SANCHEZ SALVADOR	47069044G	3028746	14
GOMEZ SANCHIS BIENVENIDO	05039629F	3031462	14
GOMEZ VELASCO MARIA DEL MAR	07567616H	3031465	14
GONZALEZ CAMACHO RAUL	04205484A	3025684	14
GONZALEZ CAMPAYO JOSE MARIA	05038933R	3020064	14
GONZALEZ CARDENAS GABRIEL	78963546S	3022300	14
GONZALEZ FERNANDEZ FRANCISCO	04873522Y	3029887	14
GONZALEZ FUENTES FRANCISCO JES.	05154383Z	3020127	14
GONZALEZ GABALDON ANA MARIA	07550737K	3031484	14
GONZALEZ GARCIA FRANCISCO	04888477B	3029889	14
GONZALEZ GARCIA JOSE ANTONIO	47073836N	3020130	14
GONZALEZ GARRIDO JUAN ANTONIO	07549186B	3029892	14
GONZALEZ GOMEZ ANTONIO	74502377H	3031489	14
GONZALEZ GONZALEZ ANGEL	05041389L	3017274	14
GONZALEZ GONZALEZ MARIA JOSE	07549797R	3031499	14
GONZALEZ MORENO ISRAEL	06235890S	3031563	14
GONZALEZ PARADA MANUELA	05133521J	3020158	14
GONZALEZ PEREZ ANTONIO	48822044J	3017283	14
GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	78541941T	3025697	14
GONZALEZ ROSA LAURA	05124519G	3032776	14
GONZALEZ RUIZ JOAQUIN	05150188M	3031546	14
GONZALEZ RUIZ JOSE	52362616B	3031547	14
GONZALEZ SANCHEZ QUITERIA	04879877J	3032677	14
GONZALEZ SEGURA MANUEL JOSE	26187935C	3022349	14
GONZALEZ SORIANO PEDRO	05139212T	3022351	14
GONZALEZ VAZQUEZ AGUSTIN Y 2	04873983F	3022354	14
GONZALEZ VILLAR FRANCISCO	22636584F	3020176	14

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o Nº Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
GONZALEZ ROSEMARIE	X2846462M	3025703	14
GOSAEZ 2002 S.L.L. (EN CONST.)	B02338689	3031582	14
GRACIANI RODRIGUEZ M. JOSEFA	23521790N	3029789	14
GRAFICAS IMPRESION C.B.	E02809430	3026187	14
GRANADOS DONOSO EVANGELINA	46861161H	3032777	14
GRANADOS LOPEZ PABLO	06208221S	3025704	14
GRAFUSA S.L.	B46140885	3017288	14
GREGORIO HERNANDEZ ENRIQUETA	07548193F	3020182	14
GRIÑAN GARCIA ANGEL	44389340F	3030270	14
GRUPO MANCHEGO JUCAR S.L.	B02272979	3017296	14
GUALDA BERNAL JOAQUIN	07556638B	3002914	14
GUALDA GARCIA MARIA ANGELES	07565059Z	3002916	14
GUARINOS RUBIO JOSE DANIEL	05150126N	3022364	14
GUERRERO FERNANDEZ FRANCISCO	03044786T	3022366	14
GUERRERO PEREZ JOSE IGNACIO	47082110Y	3022368	14
GUILCALPI HERNANDEZ RAUL HERI	X3810774L	3031599	14
GUILOA INVERSIONES S.L.	B02310332	3022377	14
GUILLEN MARTINEZ JUAN	04883692X	3022375	14
GUIRAO ESCRIBANO SANTOS	05157072N	3002937	14
GUTIERREZ CUERDA ANTONIO	05149592F	3032410	14
GUTIERREZ MORENO JAVIER	X3920795P	3031603	14
GUVASA (GUTIERREZ Y VALIENTE)	A28028991	3002942	14
HADDAD CATALAN LLUIS	44022035N	3022379	14
HARINERAS MONTEAGUDO S.A.	A02024875	3020198	14
HELECHO C.B.	E02108694	3025713	14
HEREDERO PINILLA JOSEFA	39120743C	3020206	14
HERMANAS FERNANDEZ GONZALEZ C.	E02287704	3032886	14
HERMANOS GONZALEZ C.B.	E02237824	3017303	14
HERMANOS HERRAIZ MENA S.L.	B02302404	3029914	14
HERMANOS PALACIOS QUESADA C.B.	E02236362	3029717	14
HERMES S.A. DE SEGUROS Y REAS.	A28026680	3029916	14
HERNANDEZ BEZARES EMILIO	05193391Z	3031562	14
HERNANDEZ GIL PEDRO	07549991B	3029920	14
HERNANDEZ GOMEZ EMILIO		3010634	14
HERNANDEZ LEAL IGNACIO JOSE	07559671P	3010668	14
HERNANDEZ OROZCO MARIA TERESA	05197203P	3010678	14
HERNANDEZ RELUCIO ALBERTO	05150633J	3020225	14
HERNANDEZ SAEZ PASCUAL		3029991	14
HERNANDEZ TORRENTE MIGUEL	05100476L	3022587	14
HERNANDEZ TORRES MARIA ANGELA	45060968N	3001455	14
HERNANDEZ VALLECILLO ALFONSO L.	05131638Q	3001456	14
HERRAEZ ATIENZA ANTONIA MARIA	05113803Y	3010692	14
HERRANZ ROLDAN JOSE	04881202G	3022589	14
HERRERA LOPEZ FCO. JAVIER	52756014V	3010704	14
HERRERA LOPEZ MANZANARE JOSE A.	05191843F	3029995	14
HERRERO PARDO MARCELINO	73733983P	3022591	14
HERREROS RODRIGUEZ JACINTA	50998588K	3020240	14
HERTOMAN S.L.	B02178655	3022592	14
HERVAS PARREÑO PEDRO	04880774J	3025730	14
HGA-SUMINISTRO DE LA CONSTRUCC.	B02253078	3031626	14
HIJOS DE MIGUEL SIMON NUÑEZ-MARMOLES C.	E02101152	3010772	14
HILARIO ADAM SERGIO	33500415H	3031569	14
HIN-PI C.B.	E02257046	3025736	14
HIPARCO S.A.	A02070365	3001578	14
HISPANO CHECA S.L.	B02178242	3022597	14
HORMIPULALBA S.L.	B02296465	3010882	14
HOSTELERIA MARTINEZ LOPEZ S.A.	A02206266	3025743	14
HOSTELEROS DE ALBACETE S.L.	B02117414	3025744	14
HOYOS ALCARAZ FRANCISCO		3010855	14
HUECAS SANCHEZ DE MOLINA EMIL.	51666770F	3010897	14

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o Nº Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
HUMENAL S.L.	B02307841	3022617	14
HURTADO BALLESTEROS RUTH PENEL.	08941137W	3030003	14
I.D. ANDO EXPERIENCIAS S.L.	B02297554	3020268	14
IACHI MILOUD	X0558028W	3010919	14
IBAÑEZ RUBIO AMADOR	05168010W	3031641	14
IBAÑEZ SORIA PEDRO	19684838N	3010924	14
IBAÑEZ SORIANO FLORENTINA LIDIA	07559982C	3025750	14
IBERIAN GLOBAL TRADE S.L.	B83353409	3030006	14
IGLESIAS DOFOSRNO LEANDRO	34919804P	3020272	14
IGLESIAS DOMINGUEZ FERNANDO	11773116Z	3028205	14
IGNAT CONSTANTIN	X3916850L	3031644	14
ILLERA CUARTERO FERNANDO	44394378P	3029627	14
IÑIGUEZ MARTINEZ PASCUAL	05084359W	3030212	14
IONESCU MIHAI	00328977P	3031657	14
ISIDORO BLANCO JORGE		3031658	14
ISIMAR S.L.	B02119188	3031659	14
JAVE IMPORT S.L.	B02298636	3031576	14
JAVEGA ESCOBAR JUAN JOSE	05038941D	3031309	14
JESUS DE GENTO JAVIER	07541309T	3031668	14
JIMENEZ ALARCON LUIS	04956424Q	3031672	14
JIMENEZ BASTOS FRANCISCO	05113789S	3030445	14
JIMENEZ CORREDOR MARIA	05069981E	3031678	14
JIMENEZ HORCAJADA RUBEN	44390976X	3030213	14
JIMENEZ LOPEZ MERCEDES	05200393R	3026061	14
JIMENEZ LOPEZ TERESA	04910937T	3031696	14
JIMENEZ MARTINEZ MANUEL	05099613F	3030312	14
JIMENEZ RIVAS JESUS	38075509K	3031708	14
JIMENEZ SANCHEZ C.B.	E02335750	3032373	14
JOSE SANCHEZ VDA.	00000001L	3031723	14
JUAN DE INIESTA FRANCISCO	04970861D	3029640	14
JUMASA HOGAR S.L.		3031724	14
KATTY BRAHIM	X2498717C	3031727	14
KERDOUDA ZHORA	X1300199D	3026074	14
LA COCINILLA DE LA LABOR S.L.	B13201553	3031729	14
LABORATORIOS BIO-PHARMA S.L.	B02303949	3031734	14
LABORATORIOS TORREPHARMA S.L.	B02303949	3031735	14
LAGUNAS LUNA C.B.	E02268944	3031738	14
LANDETE CAÑAVERAS PEDRO	05107599N	3029489	14
LAZARO RAMIREZ ALFONSO	04916690A	3031750	14
LAZARO SANCHEZ FRANCISCA	05142096D	3031751	14
LEAL POLO JUAN	05138166N	3030465	14
LEBIAINO AABREU	X2423292N	3026077	14
LEJIAS HERREROS S.A.	A02112290	3031754	14
LEOMAN S.A.	A02012730	3031755	14
LERMA ALCALA BALDOMERO	04874728Q	3031757	14
LERMA MARCOS CARMEN	04872256M	3030208	14
LINO LANDETE S.L.	B02016970	3031763	14
LOAIZA AREVALO RODRIGO	X4098095R	3031770	14
LOBO GONZALEZ MARIA CARMEN	31664112N	3031772	14
LOPEZ ALBERCA JULIA	41396948F	3026084	14
LOPEZ BELMONTE ANTONIO		3031785	14
LOPEZ BLAZQUEZ GRACIANO	77572036M	3032925	14
LOPEZ CORTIJO JOSE ANDRES	44389876Z	3030262	14
LOPEZ CUENCA JUAN	44379047H	3031561	14
LOPEZ DIAZ GUILLERMO LUIS	44391430G	3031559	14
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAV.	26215093S	3031556	14
LLAMAS LOZANO PLACIDA	04879619P	3031767	14
LLORET RODRIGUEZ MARIA	05135778Q	3029494	14
SEGURA MOLINA VICENTE	05041622E	3006131	14
TERCERA GARCIA JUAN	05843295F	3004840	14

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o Nº Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
GONZALEZ LOPEZ NATIVIDAD	07538978S	3031513	18
GONZALEZ MARTINEZ ALBERTO	47051968V	3022316	18
GONZALEZ NAVARRO ANGEL	05134260Q	3024369	18
GONZALEZ RODRIGUEZ JAVIER	44385236C	3028197	18
GONZALEZ ROSE MARIE	X2846462M	3014043	18
GREGORIO GARCIA JOSE ANTONIO	07550044H	3017289	18
HERNANDEZ SANCHEZ EMILIO	05120412Z	3025722	18
IMPRESA ALBA PRINT SOC. COOP. L.	F02227734	3010940	18
INCOVERSA MAILING S.L.	B02197259	3031567	18
JALSENAL 1 S.L.	B02220424	3030307	18
JIMENEZ BERMUDEZ JOAQUIN	47088437P	3011092	18
KACIMI AHMIDA	X1325626K	3024859	18
LOPEZ ALFARO FERNANDO	07537131P	3022797	18
LOPEZ ARJONA GUZMAN	44394585P	3031787	18
LOPEZ AVILES DANIEL	47052582X	3031782	18
LOPEZ GONZALEZ BRUNO	04877612W	3001368	18
LOPEZ JATIVA PURIFICACION	47080857H	3028670	18
LOPEZ JUAREZ SALOME	05626287G	3028673	18
LOPEZ LORENZO JOSE	05063658R	3019378	18
LOPEZ NAVARRO ERNESTO	74462614E	3025456	18
LOPEZ RODENAS GABRIEL	74453221J	3028693	18
LOPEZ SAEZ EUSEBIO	05134390P	3011785	18
LOSA MAZA PEDRO	74483404C	3024700	18
LUJAN PEREZ SEBASTIANA	05134184D	3019460	18
LYUBENOV PETROV MARTIN	X3676352D	3028288	18
MAQUEDA RODRIGUEZ RAUL	75242937R	3025905	18
MARQUEZ GONZALEZ ADELA	07553897F	3027764	18
MARQUEZ JIMENEZ ISABEL	05192813B	3004541	18
MARTINEZ CASTILLO JOSE	07567074M	3019540	18
MARTINEZ MOLINA SERGIO	47076818G	3031774	18
MARTINEZ OLIVER RAMON	00219326K	3029681	18
POLO MARTINEZ NURIA	47072447A	3003624	18
ROMERO GONZALEZ CONSTANTINO	07564628C	3010617	18

En Albacete, 12 de agosto de 2004.–El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.

•22.732•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre

de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o Nº Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
ELIAS MELLINAS JUAN	21393544W	3012844	33
FERNANDEZ MARTIN VICTORIA	38076001F	3009702	33
FERNANDEZ MARTINEZ CARMEN	05161634C	3023481	33
FERNANDEZ RUBIANO CELIA	05128769E	3019828	33
GARCIA NAVARRO JOSE ANTONIO	07561735W	3023956	33
GOMEZ MARTINEZ MANUEL	05151305H	3013609	33
LOPEZ CUESTA ANA BELEN	44384668G	3001237	33
NAVARRERE ROVIRA JOSE LUIS	07544443Y	3021287	33
NAVARRO GONZALEZ RAUL	44382266V	3026419	33
NIETO SERRANO ROSA ANA	07562890F	3002100	33
PASCUAL BORRAZ JUAN ANTONIO	44381387N	3017129	33
PAZ PIQUERAS PEDRO DE LA	74511457J	3028014	33
PEREZ GARCIA MANUELA	05149498M	3025468	33
PICAZO SERRANO EUGENIO	44392805E	3003518	33
PINA GARCIA JUAN	05169158T	3021131	33
PIQUERAS CIFUENTES MARIA GLORIA	07544211G	3026727	33
POLO MARTINEZ NURIA	47072447A	3003624	33
POVEDA ZAMORA JUAN MIGUEL	04539725P	3025260	33
RABADAN NAVARRO DOMINGO	05098556P	3021178	33
REYES GARCIA LUIS	44377621H	3021207	33
RIVAS CERDAN FERNANDO	47066890N	3020608	33
ROBLEDO ALFARO TOMAS	05129530R	3021216	33
RODENAS ALFARO SALUD	05198369R	3020614	33
RODRIGUEZ AVENDAÑO BERNARDO	74493842Q	3010068	33
RODRIGUEZ BERMUDEZ MANUEL	07556675W	3006649	33
RODRIGUEZ JIMENEZ LAZARO	07555362T	3021524	33
RODRIGUEZ LOPEZ FCO. JAVIER	07559369M	3006688	33
RODRIGUEZ MATILLA JULIO	09694661T	3025274	33
RODRIGUEZ MUÑOZ ANTONIO	07561278M	3000991	33
RODRIGUEZ RODRIGUEZ CUSTODIA	21414685Y	3023297	33
RODRIGUEZ TRIVIÑO PEDRO	47080934A	3021546	33
ROMERO GARCIA ROSA MARIA	07548646T	3010610	33
ROMERO HERNANDEZ JUAN FRANCISCO	05143866P	3027132	33
ROMERO SANCHEZ JOSE MANUEL	44383762H	3001754	33
SANCHEZ ARGANDOÑA MANUEL	07566767C	3014805	33
SANCHEZ LUCAS Mª DE LOS LLANOS	05121588V	3006784	33
SARANOVA ROSA JOSE MARIA	16789746E	3020441	33
VALERA TOLOSA JUAN CARLOS	74505221X	3026396	33
VERDU LILLO Mª MERCEDES	22004789E	3028074	33
ZORNOZA LOPEZ EMILIO	07553475E	3028077	33

En Albacete, 12 de agosto de 2004.-El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.

•22.733•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible

realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o Nº Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
CLEMENTE LOPEZ PAULINO	07551408W	3004342	41
CLEMENTE LOPEZ PAULINO	07551408W	3004342	41
GANADERA CASAS VIEJAS S.L.	B02176592	3020079	41
GARCIA RAMIREZ SATURNINO	05089396W	3022553	41
GESTAVI S.L.	B02233328	3001796	41
GOMEZ RECOVENIS ESTRELLA	07560585W	3024509	41
ORÍA MUÑIZ SUSANA	78211898F	3005130	41
SEGURA MOLINA VICENTE	47074172A	3006136	41
TARRAGA CASERO MARIA ANGELES	44398891J	3025059	41
TEBAR SORIANO FRANCISCO	05155005S	3004823	41
TEBAR SORIANO FRANCISCO	05155005S	3004823	41
TEBAR SORIANO FRANCISCO	05155005S	3004823	41
TEBAR SORIANO FRANCISCO	05155005S	3004823	41
TEBAR SORIANO FRANCISCO	05155005S	3004823	41
En Albacete, 12 de agosto de 2004.—El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.			•22.734•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN CONTRACTUAL

Suministro de mobiliario con destino al Centro de Día de Discapacitados y reposición de mobiliario para diversos centros socioculturales de Albacete

En cumplimiento de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de agosto de 2004, se hace pública por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.— Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto, mediante concurso.

2.— Clase de contrato: Suministro.

3.— Objeto del contrato: Suministro de mobiliario con destino al Centro de Día de Discapacitados y la reposición de mobiliario de diversos centros socioculturales.

4.— Presupuesto máximo: 130.000 euros, IVA incluido.

5.— El pliego de condiciones económico-administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, puede ser examinado en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento (planta 3ª de la Casa Consistorial, Plaza de la Catedral, s/n, 02071 Albacete), en la zona de descarga de la página www.albacete.es y obtenerse

gratuitamente, previa petición escrita o verbal, copia del mismo en horario de 9 a 14 horas de días laborables, a excepción de sábados.

6.— Garantía provisional: 2.600 euros.

7.— Propositiones y plazo: Las propositiones, ajustadas al modelo que se inserta como anexo al pliego de condiciones, y la documentación general complementaria exigida en el pliego, se presentarán dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el referido Negociado de Contratación, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por télex, telegrama o fax, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

8.— Apertura de plicas: Tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de propositiones, considerándose inhábil a este solo efecto el sábado, salvo que se hubiera anunciado la presentación por

correo, en cuyo caso, la apertura tendrá lugar a la misma hora del día hábil siguiente al de cumplirse diez días naturales desde la conclusión del plazo licitatorio.

Albacete a 16 de agosto de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•23.254•

Servicio de recaudación de multas de tráfico mediante ingreso en cuenta restringida y posterior traspaso a cuenta operativa por entidad financiera

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de agosto de 2004, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.– Procedimiento y forma de adjudicación: Abierto, mediante concurso.

2.– Clase de contrato: Servicios.

3.– Objeto del contrato: Servicio de recaudación de multas de tráfico con el ingreso de la recaudación en una cuenta restringida de ingresos y el traspaso posterior a una cuenta operativa centralizando ambas cuentas en la entidad financiera adjudicataria que actuará como Entidad Gestora.

4.– El pliego de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, puede ser examinado en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento (planta 3ª de la Casa Consistorial), en la zona de descarga de la página www.albacete.es y obtenerse gratuitamente, previa petición escrita o verbal, copia del mismo en horario de 11,30 a 14 horas de días laborables, a excepción de sábados.

5.– Garantía: No se exige la constitución de fianza provisional ni definitiva.

6.– Propositiones y plazo: Las propositiones, ajustadas al modelo que se inserta como anexo al pliego de condiciones, y la documentación general complementaria exigida en el pliego, se presentarán dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el referido Negociado de Contratación, de 11,30 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por télex, telegrama o fax, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

7.– Apertura de plicas: Tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de propositiones, considerándose inhábil a este solo efecto el sábado, salvo que se hubiera anunciado la presentación por correo, en cuyo caso, si no se recibiese antes el envío, la apertura tendrá lugar a la misma hora del día hábil siguiente al de cumplirse diez días naturales, desde la conclusión del plazo licitatorio.

Albacete a 16 de agosto de 2004.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•23.255•

AYUNTAMIENTO DE BARRAX

ANUNCIOS

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 2004, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 marzo puedan examinarlo y presentar reclamaciones

ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Barrax a 19 de agosto de 2004.–La Alcaldesa, ilegible.

•23.144•

Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 1.– Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos. A los efectos de este impuesto también se consi-

derarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2.– Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica única y exclusivamente aquellos que así venga determinado taxativamente en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley, y en los términos y con los requisitos y condiciones marcados en las citadas disposiciones.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refiere el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados deberán solicitar expresamente su concesión.

3. En relación con la exención del primer párrafo de la letra e), del apartado 1 del referido artículo, deberán acompañar a su solicitud, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del permiso de circulación.

b) Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 del artículo 93 de la Ley, el interesado, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del permiso de circulación.

b) Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.

c) Fotocopia del carnet de conducir del interesado y en caso de no poseerlo, del de quien vaya a ser el conductor habitual del vehículo.

d) Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física, expedida por el organismo administrativo oficial competente, en grado igual o superior al 33%.

e) Declaración jurada del uso exclusivo del vehículo por el interesado o para su transporte.

f) Declaración jurada del tipo de «relación o afinidad» con el interesado solicitante por parte de quien vaya a ser la persona que realice su transporte con el vehículo objeto de exención.

En relación con la exención del párrafo g) del apartado 1 del referido artículo, deberá acompañar a su solicitud, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del permiso de circulación.

b) Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.

c) Certificado de su inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, adscrito al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

4. Declarada la exención, el Ayuntamiento expedirá el correspondiente documento que acredite su concesión.

5. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente la

fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo (1 de enero), concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 3.– Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4.– Cuota.

El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas mínimo previsto en el Art. 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 5.– Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Artículo 6.– Gestión tributaria del impuesto.

1. Es competencia del Ayuntamiento sin perjuicio de las delegaciones hechas en otras Entidades Locales (Diputación Provincial), la gestión tributaria de este impuesto, que comprende las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

Artículo 7.– Vigencia y fecha de aprobación.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de agosto, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Albacete a 19 de agosto de 2004.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•23.143•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

Por don Arcadio Rovira Andreu, en nombre y representación, de S.A.T. Rovira Agrícola, se ha solicitado

licencia para establecer la actividad de «Centro de transformación», con emplazamiento en la Parcela E-3

del Polígono Industrial Camporroso de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad

de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chinchilla a 23 de agosto de 2004.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.

•23.174•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Advertido error en el pliego de cláusulas del concurso para adjudicación de las obras de estacionamiento de vehículos pesados, Base San Rafael, Fases A y B, en el apartado III.2.1.d), respecto a la clasificación del contratista, se ha procedido a modificar dicho pliego de cláusulas suprimiendo en el mismo las siguientes clasificaciones:

– Grupo K (Especiales) Subgrupo 1 (cimentaciones especiales), categoría a y Subgrupo 6 (jardinería y plantaciones), categoría b.

– Grupo I (Instalaciones Eléctricas) Subgrupo 7 (telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas) categoría a.

Comenzando de nuevo el plazo para presentación de proposiciones a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Hellín, 27 de agosto de 2004.—El Alcalde en funciones, Ramón García Rodríguez.

•23.395•

AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

ANUNCIO

1º.— Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Montealegre del Castillo (Albacete).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 4/2004.

d) Órgano adjudicador: El Pleno.

2º.— Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Ejecución de la obra «Acondicionamiento, consolidación y accesibilidad del Castillo de Montealegre del Castillo».

b) Lugar de ejecución: Castillo de Montealegre del Castillo.

c) Plazo de ejecución (meses): Doce.

3º.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4º.— Presupuesto base de licitación: Importe total 84.754,73 €.

5º.— Garantía provisional: 1.695,09 €.

6º.— Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Montealegre del Castillo (Albacete).

b) Domicilio: C/ Generalísimo Nº 1.

c) Localidad y Código Postal: Montealegre del Castillo, 02650.

d) Teléfono: 967336001.

e) Telefax: 967336478.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Fin plazo presentación de proposiciones.

7º.— Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Relación últimas obras ejecutadas e informe de instituciones financieras.

8º.— Presentación de ofertas:

a) Plazo de presentación:

b) Documentación a presentar:

c) Lugar de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.*

La prevista en el pliego de condiciones. Secretaría del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo, en horario de 9 a 14 horas, o por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

9º.— Apertura de las ofertas: A las 12 horas del quinto día hábil siguiente al que ponga fin al plazo de presentación de proposiciones, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

10º.— Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

11º.— Criterios de adjudicación:

a) Solvencia técnica económica.

b) Experiencia acreditada en obras.

c) Reducción del coste y de Patrimonio Histórico.

d) Reducción de fecha de ejecución.

Cada criterio puntuará un máximo del 25%.

Montealegre del Castillo a 12 de agosto de 2004.—El Alcalde, Sinforiano Montes Sánchez. •22.895•

AYUNTAMIENTO DE POZOCAÑADA*ANUNCIOS*

El Alcalde el día 5 de agosto adoptó resolución de delegar las competencias propias de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde Juan Justo Mira Soriano, durante el período comprendido entre los días 8 y 14 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Pozo Cañada a 6 de agosto de 2004.—El Alcalde, José Núñez Calero.

•23.089•

El día 29 de julio de 2004 se aprobó definitivamente el presupuesto del Ayuntamiento de Pozo Cañada para el año 2004. En las bases de ejecución se establece el régimen de asignaciones a miembros de la Corporación y de dedicación parcial.

De conformidad con el Art. 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, se publican los acuerdos del Pleno al respecto:

Asignaciones a miembros de la corporación.

-Por asistencia a sesiones Plenarias: 30 euros por cada miembro de la Corporación.

-Por asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local: 60 euros por cada miembro de la misma.

-Por asistencia a sesiones de Comisiones Informativas: 30 euros por cada miembro de la Comisión.

Dedicación parcial.

De conformidad con el Art. 75.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se establece que las concejalías de Educación, Cultura y Sanidad y las de Mujer, Bienestar Social y Festejos, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, retribuyéndose en 8 euros por hora de dedicación, debiendo destinarse un mínimo de tres horas a la semana.

En Pozo Cañada a 4 de agosto de 2004.—El Alcalde, José Núñez Calero.

•23.090•

AYUNTAMIENTO DE YESTE*ANUNCIO*

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la enajenación de la Finca de Llano Piñón

1.^a Objeto del contrato, tramitación, procedimiento, forma de adjudicación y codificación.

Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato, la venta de la Finca de Llano Piñón de propiedad municipal.

A) Finca rústica.

1.— En el inventario de bienes rectificado con fecha 03-06-2002 y en el registro de la Propiedad figura el bien propiedad del Ayuntamiento de la finca ubicada en el Paraje de Llano Piñón y La Honguera, de terreno rústico destinado a espartizal, matorral y pinar maderable, y con una superficie de doscientas seis hectáreas, nueve áreas y sesenta y nueve centiáreas, cuya enajenación se pretende con la calificación de bien patrimonial.

B) Título.

Pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Yeste, por título de escritura de compra-venta, según escritura autorizada por el Notario doña María Cristina López Esteve, sustituta por vacante de Yeste, con fecha 9 de octubre de 1996.

Se halla inscrita en el Libro de Inventario y Registro de Bienes, certificado en el año 2002, y en el Registro de la Propiedad al tomo 766, libro 268, folio 186 y finca 32.572.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento y forma de adjudicación: Mediante subasta.

2.^a Tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija en 510.860,28 euros y podrá ser mejorado al alza.

3.^a Duración del contrato.

El Ayuntamiento se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compra-venta, según los preceptos del Código Civil.

4.^a Fianza provisional.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del valor del bien y una definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

5.^a Garantía definitiva.

La cuantía de la fianza definitiva será del 4% del presupuesto de adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, referente a garantías complementarias y definitivas.

Las citadas garantías se podrán constituir en metálico, valores públicos o privados, en las condiciones legalmente establecidas, mediante aval bancario o seguro de caución, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre. Los avales tendrán que ser autorizados por el apoderado de la entidad que avala, quien tendrá poder suficiente para obligarla plenamente.

En el caso de que la garantía se presente mediante aval, éste se tendrá que ajustar al modelo que figura como anexo V del Reglamento General de la LCAP. Asimismo, en el aval de constitución de garantía definitiva será necesario que las firmas de los avalistas estén legitimadas por fedatario público.

6.^a Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

7.^a Forma de pago.

El total del pago del precio de la finca, deberá realizarlo el adjudicatario dentro del mes siguiente al de la adjudicación, y en cualquier caso antes de la firma de las escrituras. El incumplimiento de esta cláusula facultará al Ayuntamiento para la resolución del contrato y quedará libre para una nueva adjudicación.

8.^a Condiciones de los licitadores.

Pueden participar en la licitación las personas, jurídicas o naturales, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, y financiera y no se encuentren comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con los artículos 9 y ss. del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Solvencia económica y financiera: Informe, respecto de la solvencia de la empresa licitante, de instituciones financieras o de auditoría.

Las empresas extranjeras acreditarán su solvencia, económica, financiera, técnica y profesional, de conformidad con el Título II, Capítulos I y II del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por cualquiera de los medios que se indican en los artículos 16 y 17 del mismo Real Decreto 2/2000, de 16 de junio.

8.^a 1.^o.- Condiciones de admisión.

Los ofertantes deberán presentar un proyecto viable de desarrollo turístico.

Dicho proyecto deberá comenzar a desarrollarse en un plazo máximo de cinco años, caso contrario el Ayuntamiento podrá solicitar la reversión de la propiedad, salvo causas imputables a la Administración.

9.^a Documentación a presentar.

Las proposiciones serán secretas y se presentarán en 2 sobres cerrados o libros separados y firmados por los licitadores o persona que los represente:

Sobre número 1. Llevará la mencionada documentación administrativa para la subasta de enajenación de la Finca de Llano Piñón, presentada por...» con la firma del licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior del sobre se hará constar, en un folio independiente, su contenido enunciado numéricamente. El sobre tendrá que contener la siguiente documentación:

1. (Podrá ser fotocopia autenticada). Aquella que

acredite la personalidad de la persona o bien del empresario en representación de su empresa, mediante DNI o documento que lo sustituya. La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará, bien mediante la escritura de constitución y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, bien mediante escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, inscrito, si es necesario, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder bastante para representar a la persona o entidad.

2. (Original o fotocopia autenticada). Declaración responsable de no encontrarse, el concursante, incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. (Original o fotocopia autenticada). Certificación administrativa acreditativa, o declaración responsable de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones hacia la Seguridad Social, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

4. (Original o fotocopia autenticada). Certificación administrativa acreditativa, o declaración responsable de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

5. (Podrá ser fotocopia). Último recibo del impuesto sobre actividades económicas para las actividades sujetas al citado impuesto.

6. (Original o fotocopia autenticada). Documentación acreditativa de la solvencia económica, de conformidad con el artículo 11 de este pliego.

7. (Original o fotocopia autenticada). Documento acreditativo de la constitución de garantía provisional.

Las empresas extranjeras acreditarán su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, por cualquiera de los medios que se indican en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera, directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitador.

Los originales de los documentos aportados mediante fotocopia, podrán ser exigidos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Sobre número 2. Que llevará la mención «Proposición económica para la subasta de enajenación de la finca de Llano Piñón, presentada por...», con la firma del licitador o persona que le represente, que contendrá la oferta económica, de conformidad con el siguiente modelo:

«Don..., domiciliado en..., calle..., número..., con DNI número..., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa..., con domicilio en..., calle..., número...), una vez conocidas las condiciones exigidas para optar a la subasta referente a la enajenación de la finca de Llano Piñón, propiedad del Ayuntamiento de Yeste, se compromete a realizarlas con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, por la cantidad de... euros (en letras y cifras).

Lugar, fecha y firma del licitador.»

10.^a Publicidad de los pliegos y de la licitación.

1. El anuncio de exposición pública de la subasta se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia (*BOP*).

2. A partir de la fecha de la publicación, los pliegos de condiciones y la documentación complementaria podrán ser examinados por los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Yeste.

3. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad de este contrato, en los términos establecidos por el artículo 75 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.

11.^a Presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán de 9 horas a 14 horas, en el Departamento de Registro de entrada de la Corporación, en el plazo de treinta días naturales siguientes contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en el *BOP*.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

12.^a Criterios de adjudicación.

La subasta versará sobre un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que oferte el precio más alto.

13.^a Composición de la mesa de contratación.

La Mesa estará formada por:

Presidente: El de la Corporación o en quien delegue.

Vocales: Dos representantes de cada grupo político.

Secretario-Interventor: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

14.^a Apertura de proposiciones.

Sobre número 1 (documentación). La Mesa de con-

tratación se reunirá el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres número 1 y calificar la documentación en ellos contenida. En caso de observar defectos materiales en la documentación presentada, si lo cree conveniente, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Sobre número 2 (proposición económica). La Mesa de contratación procederá, en acto público, a la apertura de los sobres número 2. La Mesa dará cuenta en primer lugar del resultado de la calificación de la documentación general presentada, indicando, si fuera posible, en el caso de haber transcurrido el plazo de 3 días para reparar los defectos, si los hubiera, los licitadores excluidos, en su caso, y las causas de su exclusión. A continuación, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas, con la lectura del contenido esencial de cada una de ellas. Después de invitar a los asistentes a formular las observaciones que deseen realizar, se levantará la correspondiente acta.

La Mesa presentará las proposiciones con el acta y la propuesta que estime pertinente, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, aquellos informes, técnicos o jurídicos, que estime convenientes y se relacionen con el objeto del contrato.

15.^a Carácter del contrato.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas administrativas.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado.

16.^a Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Yeste a 16 de julio de 2004.-El Alcalde, ilegible.

•22.875•

PRECIOS

* Suscripción anual: 75 €

* Suscripción semestral: 40 €

* Suscripción trimestral: 25 €

* Número del día: 0,75 €

* Número atrasado: 0,90 €

El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,038 €; tarifa urgente, 0,076 €

* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 60 €; tarifa urgente, 120 €

1/2 página: Tarifa ordinaria, 120 €; tarifa urgente, 240 €

1 página: Tarifa ordinaria, 240 €; tarifa urgente, 480 €

* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.

* Tarifa mínima de publicación, 55 €

IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005

(antes Comandante Molina)

Tfno: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es

http://www.dipualba.es/bop

